

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR

Dr. Víctor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Lic. Raúl Levrino

MINISTRO DE SEGURIDAD
Lic. Lisandro Miguel Nieri

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. Enrique Andrés Vaquié

MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA
Arq. Mario Isgro

MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
Farm. Ana María Nadal

MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
Lic. Mariana Juri

MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31447

Mendoza, Viernes 3 de Septiembre de 2021

Normas: 32 - Edictos: 317

INDICE

Sección General	3
LEYES	4
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	20
ORDENANZAS	46
DECRETOS MUNICIPALES	53
Sección Particular	61
CONTRATOS SOCIALES	62
CONVOCATORIAS	66
IRRIGACION Y MINAS	71
REMATES	72
CONCURSOS Y QUIEBRAS	101
TITULOS SUPLETORIOS	131
NOTIFICACIONES	133
SUCESORIOS	147
MENSURAS	156
AVISO LEY 11.867	163
AVISO LEY 19.550	163
LICITACIONES	166



SECCIÓN
GENERAL



LEYES

MINISTERIO SEGURIDAD

Ley N°: 9338

**EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE**

L E Y :

Artículo 1º- Modifíquese el art. 10 de la Ley 7.895 que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 10- El monto determinado conforme las pautas dispuestas por esta Ley, no podrá exceder en ningún caso el valor de las veinticinco mil unidades fijas (U.F), establecidas en el Anexo “Tasas Retributivas por Servicios” de la Ley Impositiva de la Provincia.”.

Art. 2º- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en Mendoza, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

MARIO ENRIQUE ABED

LIC. ANDRÉS LOMBARDI

PROC. JORGE DAVID SAEZ

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

S/Cargo
03/09/2021 (1 Pub.)

DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 1222

MENDOZA, 25 DE AGOSTO DE 2021

Visto el Expediente N° EX-2021-4711152-GDEMZA- DGADM#MGTYJ, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la Municipalidad de Maipú; y

CONSIDERANDO:

Que el citado subsidio se atenderá con Aportes del Tesoro Nacional, incorporados al Presupuesto Provincial oportunamente por el Ministerio de Hacienda;

Que en Orden N°3 se incorpora nota de la intendencia solicitando el aporte;

Por ello, atento a lo dictaminado en Orden N° 18, y a lo dispuesto por la Disposición N° 7/15 del señor

Contador General de la Provincia,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Otórguese a la Municipalidad de Maipú un subsidio con cargo a rendir cuentas por el importe total de PESOS: VEINTE MILLONES (\$20.000.000,00), para hacer frente a Desequilibrios Financieros del municipio.

Artículo 2º - El señor Intendente de la Municipalidad de Maipú, José Matías Stevanato, DNI N° 28.787.167, deberá realizar la rendición de cuentas correspondiente, conforme a los normas contenidas en el Acuerdo N° 2514/97, texto ordenado por Acuerdo N° 6374/17 y su modificatorio del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 3º - La transferencia dispuesta por el presente, será atendida por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la cuenta U.G.C. G99019 43117 074, U.G.G.G96137 del Presupuesto vigente para el Ejercicio 2021.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
03/09/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO SEGURIDAD

Decreto N°: 1159

MENDOZA, 12 DE AGOSTO DE 2021

Visto el Expediente N° EX-2020-05971234-GDEMZA-DGSERP#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la designación en el cargo de Jefa de Alcaldía N° 2 –Régimen Abierto de Mujeres (R.A.M.) del Servicio Penitenciario Provincial dependiente del Ministerio de Seguridad;

Que en orden 04 consta Resolución N° 1737 de fecha 09 de diciembre de 2020, emanada de la Dirección General del Servicio Penitenciario dependiente del citado Ministerio, proponiendo para el cargo de Jefa de Alcaldía N° 2 –Régimen Abierto de Mujeres (R.A.M.) ala Oficial Adjutor Principal S.C.P y A.KASSIS BARCUDI, AMIRA D.N.I. N° 22.412.237;

Que dicha designación se realiza de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 540/12 DGSP en virtud de los artículos 6), 7) y 9) de la Ley N° 7976, Decreto Reglamentario N° 1478/09 y artículo 12 inciso 16) de la Ley N° 9206;

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 23,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por designada como Jefa de Alcaldía N° 2 –Régimen Abierto de Mujeres (R.A.M.) a la Oficial Adjutor Principal S.C.P y A. KASSIS BARCUDI, AMIRA D.N.I. N° 22.412.237, propuesta mediante Resolución N° 1737 de fecha 09 de diciembre de 2020, emanada de la Dirección General del Servicio Penitenciario dependiente del Ministerio de Seguridad, a partir del 09 de diciembre del 2020, que en fotocopia certificada y como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º - Notifíquese el presente Decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 3º: - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

03/09/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1193

MENDOZA, 18 DE AGOSTO DE 2021

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2021-03304395-GDEMZA-DGSERP#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se gestiona la contratación del SERVICIO DE MONITOREO, SUPERVISIÓN Y RASTREO DE PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD A TRAVÉS DE EQUIPOS GPS POR EL TÉRMINO DE 2 AÑOS, con destino a atender necesidades de la Dirección General del Servicio Penitenciario dependiente del Ministerio de Seguridad;

Que la mencionada adquisición se tramita mediante Licitación Pública conforme lo dispuesto por los artículos 139, 140 y 142 de la Ley N° 8706;

Que en orden 02 obra Pliego de Especificaciones Técnicas para la contratación referida;

Que en orden 04 obra Volante de Imputación Preventiva, Comprobante N° 116/2021, por la suma de PESOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL CON 00/100 (\$ 31.212.000,00), contando con el Visto Bueno del Coordinador de Administración Contable de la Dirección General del Servicio Penitenciario en orden 09 y debidamente intervenido por los Servicios Administrativos de la Contaduría General de la Provincia en orden 43;

Que en orden 05 obra Solicitud de Contratación/Requerimiento Sistema COMPR.AR N° 11613-60-SCO21,

detallando ítem 01, la cantidad de 87.600 unidades, precio unitario \$ 1.700,00, por un monto total de PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 148.920.000,00) debidamente autorizada por el responsable del área;

Que en orden 06 obra Pliego de Bases y Condiciones Generales y en orden 08 obra Pliego de Condiciones Particulares;

Que se ha dado cumplimiento a las condiciones legales exigidas por los artículos 139; 140; 142; 146 y concordantes de la Ley N° 8706 y Decreto N° 1000/15, siendo el Gobernador de la Provincia el funcionario facultado para suscribir la Norma Legal de autorización referida a la Licitación Pública para el servicio a contratar;

Por ello, y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 12,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Autorícese a la Coordinación de Administración Contable de la Dirección General del Servicio Penitenciario dependiente del Ministerio de Seguridad para que proceda al llamado a Licitación Pública para la contratación del SERVICIO DE MONITOREO, SUPERVISIÓN Y RASTREO DE PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD A TRAVÉS DE EQUIPOS GPS POR EL TÉRMINO DE 2 AÑOS, según Pliego de Especificaciones Técnicas de orden 02, Solicitud de Contratación/Requerimiento Sistema COMPR.AR N° 11613-60-SCO21 de orden 05, Pliego de Bases y Condiciones Generales de orden 06 y Pliego de Condiciones Particulares de orden 08, por un monto total de PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 148.920.000,00) e imputando al presente ejercicio la suma total de PESOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL CON 00/100 (\$ 31.212.000,00).

Artículo 2º - Lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C. J99014 Eco: 41301 Fin: 0 - U.G.G.: J91217 del Presupuesto vigente año 2021.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo
03/09/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1247

MENDOZA, 28 DE AGOSTO DE 2021

Visto el Expediente N° EX-2021-05042940-GDEMZA-HCS, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 18 de agosto de 2021, mediante la cual comunica la Sanción N° 9338,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º -Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9338.

Artículo 2º -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo
03/09/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Decreto N°: 853

MENDOZA, 27 DE JULIO DE 2021

VISTO el EX-2018-00095295-GDEMZA-MGTYJ, en el cual obra el Recurso de Alzada interpuesto por el Señor DANTE ANGEL CAMPANELLA, D.N.I. N° 14.041.398, agente del Instituto Provincial de la Vivienda, en contra de la Resolución N° 1534 emitida por el Honorable Directorio del mencionado organismo, en fecha 29 de diciembre del año 2017 (Resolución N° 1534-IPV-2017); y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución recurrida, el referido organismo rechazó el pedido de revocatoria contra su anterior decisión denegatoria de la pretensión de equiparar servicios docentes prestados en un instituto educativo de gestión privada (Instituto San Miguel), para el adicional por antigüedad, por no verificarse los requisitos de tratarse de servicios prestados en organismos de la Provincia, Nación o Municipios, tal como lo prevé la normativa aplicable (Artículos 53 de la Ley N° 5126 y 34 Ley N° 5465, entre muchas otras de similar redacción).

Que el agente Campanella, interpuso Recurso Jerárquico, pero en virtud del informalismo que rige a favor del administrado, el mismo debe entenderse como Recurso de Alzada, ello a tenor de lo dispuesto por el Artículo 183 de la Ley 9003.

Que en el orden 43 obra el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública en el que se expresa que el recurso ha sido interpuesto en tiempo y forma conforme Artículo 184 de la Ley N° 9003, por lo que el mismo resulta procedente en este aspecto.

Que el agente Campanella inicia su reclamo solicitando el reconocimiento de la antigüedad por los años desempeñados como docente en la Administración Pública Provincial dentro de la Dirección General de Escuelas, Dirección de Educación Privada, reclamando, se deje sin efecto, la Resolución N° 1534-IPV-2017, recurrida y se le reconozca la antigüedad docente a los fines salariales pertinentes.

Que ofrece como prueba documental el expediente administrativo N° 5529-D-2017-3794 del Instituto Provincial de la Vivienda y la documentación incorporada en el EX-2018-00095295-GDEMZA-MGTYJ.

Que en el mencionado dictamen se señala que en la expresión de los agravios hay que diferenciar dos tópicos a desarrollar, que son expresados por el recurrente. En primer lugar el agente expresa sus agravios, indicando que la Resolución N° 1534 emitida por el Honorable Directorio del Instituto Provincial

de la Vivienda en fecha 29 de diciembre de 2017, entre los argumentos esgrimidos, afirma erróneamente que uno de los motivos de rechazo es que “no trabaja actualmente en la docencia”, indicando que es cierto, pero considerando que el argumento es falaz porque lo que se solicita es el “reconocimiento de lo ya trabajado en la docencia”.

Que en segundo lugar expresa agravios considerando que la mencionada Resolución se equivoca, respecto a la categoría que corresponde otorgarle al “Instituto San Miguel”, al considerar que no es una institución simplemente privada. Así argumenta que los servicios docentes en colegios oficiales de gestión privada, son equiparables a los servicios docentes desempeñados en las Escuelas Oficiales de Gestión Estatal (Organismos Provinciales).

Que entonces el recurrente solicita el reconocimiento de su antigüedad de lo ya trabajado en la docencia. Al respecto el Artículo 53 de la Ley N° 5126 dispone que a partir del 1 de enero de cada año el personal percibirá en concepto de adicional por antigüedad, por cada año de servicio o fracción mayor de seis meses que registre al 31 de diciembre inmediato anterior, la suma equivalente al dos por ciento (2%) de la asignación de la Clase correspondiente a su situación de revista. La determinación de la antigüedad total de cada agente se hará computando los servicios no simultáneos cumplidos en forma ininterrumpida o alternada en organismos nacionales, provinciales o municipales.

Que, de igual manera, la Ley N° 5465 que regula el Escalafón del Personal de la Sanidad de Mendoza dispone en su Artículo 34 que a partir del 1 de enero de cada año el personal percibirá en concepto de adicional por antigüedad, por cada año de servicio o fracción mayor de seis (6) meses que registre al 31 de diciembre inmediato anterior, la suma equivalente al dos por ciento (2%) de la asignación de la clase correspondiente a su situación de revista. La determinación de la antigüedad total de cada agente, se hará computando los servicios no simultáneos cumplidos en forma ininterrumpida o alternada en organismos nacionales, provinciales o municipales.

Que, entonces, al expresar la norma que para computar la antigüedad se tendrán en cuenta los servicios no simultáneos, quiere decir, que se computan los servicios prestados en otros momentos, que pueden haber cesado y han sido prestados de manera ininterrumpida o alternada.

Que la Ley N° 4934 (Estatuto del Docente) en su Artículo 42 establece que se consideraran acumulables a los efectos de las bonificaciones por antigüedad, todos los servicios no simultáneos de carácter docente, conforme con la definición del artículo 2º, fehacientemente acreditados, prestados en jurisdicción nacional, provincial o municipal o en establecimientos adscriptos a la enseñanza oficial.

Que el Decreto N° 313/85 reglamentario de la Ley N° 4934 dispone en su Artículo 3º las condiciones que debe reunir el personal docente para gozar de los derechos contemplados en el Estatuto (Ley N° 4934). Concretamente el Artículo 3º del Decreto N° 313/85 dispone: “...El personal docente adquiere los deberes y derechos establecidos en la Ley N° 4934 desde el momento en que se hace cargo de la función para la que fue designado. Comprende las siguientes categorías: a) Activa: Corresponde a todo el personal que se desempeñe en las funciones específicas referidas en el artículo 2º, el personal en uso de licencia o en disponibilidad con goce de sueldo, a los miembros de las Juntas de Mérito y Disciplina y a los que se desempeñan en tareas electivas o representativas en Asociaciones Profesionales de Trabajadores de la Educación, con personería gremial o en organismos o comisiones oficiales que requieran representación sindical. b) Pasiva: Corresponde al personal en uso de licencia o en disponibilidad sin goce de sueldo; al que pase a desempeñar funciones no comprendidas en el artículo 2º, al destinado a funciones auxiliares por pérdida de sus condiciones para la docencia activa, al que desempeñe funciones políticas electivas o no, regidas por sus respectivas leyes, al que esté cumpliendo servicio militar y a los docentes suspendidos en virtud de sumarios administrativos y procesos judiciales. c) Retiro: Corresponde al personal jubilado.

Que por tanto, para el caso de corresponder la equiparación en deberes y derechos de los docentes de distintas categorías, sólo sería posible cuando se encuentre cumpliendo funciones activas o pasivas comprendidas en el Artículo 3 del Decreto N° 313/85 (citado precedentemente). Claramente, se advierte de

los antecedentes compulsados, que el agente recurrente no se encuentra comprendido en tales funciones.

Que seguidamente y en base a la documentación aportada por el recurrente, en el expediente 5529-D-2017-3794, a fojas 02/05, se desprende que de la certificación de servicios y remuneraciones expedido por ANSES, únicamente prestó servicios para el INSTITUTO SAN MIGUEL. Lo que lleva al segundo tópico de análisis, relacionado a si el referido Instituto puede ser considerado un organismo nacional, provincial o municipal a los fines de la normativa y a fin de determinar el carácter público o privado de docente para reconocer la antigüedad en el Instituto Provincial de la Vivienda.

Que el recurrente considera que la Resolución N° 1534-IPV-2017 se equivoca, respecto a la categoría que corresponde otorgarle al "Instituto San Miguel", (circunscribe el reclamo en la antigüedad cursada en el mencionado Instituto) al considerar que no es una institución simplemente privada. Así argumenta que los servicios docentes en colegios oficiales de gestión privada, son equiparables a los servicios docentes desempeñados en las Escuelas Oficiales de Gestión Estatal (Organismos Provinciales).

Que el Instituto San Miguel, está dentro de la órbita privada, según la distinción establecida por la Ley N° 6970 (Ley Provincial de Educación) Artículo 11: El Sistema Educativo Provincial está integrado Orgánicamente por los Servicios Estatales y Privados reconocidos, por los fines y principios establecidos por esta Ley.

Que el citado Instituto brinda un servicio educativo, de gestión privada. Es decir, es un establecimiento privado adscripto a la enseñanza oficial, en los términos de los Artículos 1° y 90 del Decreto N° 313/85, reglamentario de la Ley N° 4934. La equiparación de los establecimientos oficiales públicos y privados de enseñanza oficial es a los fines salariales de los trabajadores, pero dentro del ámbito del ejercicio docente. Ello no significa que la antigüedad cursada en un establecimiento privado pueda ser computada en un cargo público que nada tenga que ver con el ejercicio docente.

Que al respecto el Alto Tribunal de Mendoza se ha expedido diciendo que "Es constitucional la distinción entre servicios docentes públicos y privados a los fines del pago de la bonificación por antigüedad, pues no se vulnera el principio de igualdad ante la ley, ya que éste no tiene carácter absoluto y respeta el llamado test de razonabilidad o control de razonabilidad. Expte.: 57133 - SAEZ DE SILVANO, BEATRIZ E. PROVINCIA DE MENDOZA ACCION PROCESAL ADMINISTRATIVA Fecha: 21/10/1997-SENTENCIA Tribunal: SUPREMA CORTE-SALA N° 1 Magistrado/s: KEMELMAJER DE CARLUCCI-MOYANO-BÖHM Ubicación: LS274-462Fuente.: Tribunal de Origen.

Que por tanto no podría equipararse e imputarse la antigüedad obtenida del ejercicio de la docencia en un establecimiento de gestión privada, al cargo que el recurrente ostenta en el Instituto Provincial de la Vivienda.

Que entonces la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, sugiere rechazar el recurso de Alzada, denegando el reconocimiento de la antigüedad solicitada, ratificando en todos sus términos la Resolución N° 1534-IPV-2017.

Que en el orden 48 obra dictamen de Asesoría de Gobierno en el cual, luego del análisis del recurso planteado, se concluye que a la luz de las disposiciones normativas reseñadas no existe duda interpretativa alguna que autorice o imponga la necesidad de acudir a los principios y normas invocados por el recurrente en su queja, compartiendo el contenido del dictamen del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, aconsejando el rechazo del Recurso de Alzada en cuanto al fondo, imponiéndose la confirmación de las resoluciones dictadas por el Honorable Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda.

Por todo lo expuesto, teniendo en cuenta los dictámenes emitidos por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública y por Asesoría de Gobierno,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Admítase en lo formal y rechácese en lo sustancial, el Recurso de Alzada obrante en el orden 2 del EX-2018-00095295-GDEMZA-MGTYJ, interpuesto por el agente del Instituto Provincial de la Vivienda, Señor DANTE ANGEL CAMPANELLA, D.N.I. N° 14.041.398, en contra de la Resolución N° 1534 emitida por el Honorable Directorio del mencionado organismo, en fecha 29 de diciembre del año 2017, por los argumentos expuestos en los considerandos de este decreto.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo

03/09/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1085

MENDOZA, 04 DE AGOSTO DE 2021

Visto el Expediente N° 2487-T-13-00020 y Expedientes acumulados N° 6342-T-12-18006 y N° 375-S-12-18006, en el cual la empresa Transporte de Pasajeros General Roca S.R.L., presenta Recurso Jerárquico contra Resolución N° 321 del año 2013, emitida por la ex Secretaría de Transporte, actual Secretaría de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que se presenta la recurrente a plantear formal Recurso Jerárquico contra la Resolución ST N° 321/2013, mediante el cual se dispuso el rechazo del Recurso de Revocatoria oportunamente planteado por la administrada.

Que la recurrente sostiene que se ha violado la disposición del Artículo 218 de la Ley N° 6082, toda vez que la Directora Jurídica y Fiscalización es incompetente para dictar el acto sancionatorio porque no se ha efectuado una delegación expresa a través de una resolución que se encuentre debidamente notificada.

Que la recurrente plantea la nulidad del acta por incumplimiento de un requisito esencial dispuesto por el Artículo 129 de la Ley N° 6082, toda vez que es necesario que "...la autoridad policial que labre el acta deberá aclarar bajo su firma: su nombre, apellido, jerarquía...". La norma es aplicable al Inspector en virtud de lo establecido por el Artículo 217 de la misma ley.

Que sostiene que esos incumplimientos impidieron el ejercicio del derecho de defensa porque, en cuanto al firmante, no se sabe si es persona autorizada para la realización del acto o un usurpador, si podría ser recusado por lo que se impide redargüir la falsedad del instrumento.

Que, expresa, en la propia ex Dirección de Vías y Medios de Transporte, actual Secretaría de Servicios Públicos, en ocasiones anteriores se ha considerado que el acusado es un vicio no subsanable que transforma el acta en nula de nulidad absoluta. Por ello entiende, a partir de convalidar el vicio y considerarlo muy leve y subsanable, es contrario a la teoría de los actos propios lo que acarrea igualmente la nulidad del acto cuestionado.

Que afirma que se ha aplicado a la multa un monto ilegal, ya que el Artículo 92 del Pliego General de Bases y Condiciones establece para este tipo de infracción una sanción de hasta 200 Unidades Fijas y la impuesta, en este caso, es mayor.

Que se hace alusión a una supuesta extemporaneidad en el dictado de la resolución, a la pérdida de la competencia temporal y a vicios en la voluntad, previos a la emisión del acto, todo lo cual trae como consecuencia la nulidad e inexistencia del acto atacado.

Que enuncia la supuesta existencia de vicios en el objeto y en la voluntad previa a la emisión del acto, aunque no particulariza los motivos. Hace reserva de plantear el Caso Federal, Ley N° 48.

Que corresponde analizar la procedencia formal del recurso intentado, el cual debe admitirse de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Que en cuanto al análisis sustancial del Recurso Jerárquico corresponde rechazar el recurso intentado, en tanto que la infracción imputada como la sanción impuesta encuentran sustento en la normativa vigente y en la cual se fundó el acto administrativo del que se agravia la recurrente.

Que la cuestión referida a la incompetencia carece de sustento legal, toda vez que aún en el supuesto que no existiera la resolución que efectuó la delegación (que existe, según consta a fojas 8 del Expediente N° 6342-T-12-10036), con posterioridad se tramitó y sustanció el Recurso de Revocatoria que culminó con una resolución que firma el ex Secretario de Transporte en persona. Un defecto de esta naturaleza queda saneado en virtud de lo establecido por la Ley de Procedimiento Administrativo, por disposición expresa del Artículo 2 de la resolución recurrida.

Que no le asiste razón a la recurrente cuando realiza el cuestionamiento a la falta de identificación del Inspector, por aplicación de las disposiciones de los Artículos 129 y 217 de la Ley N° 6082.

Que la recurrente bien conoce por su larga trayectoria como concesionaria del Servicio de Transporte Público, que por cuestiones de seguridad personal de los señores inspectores los mismos no se identifican plenamente con sello debajo de su firma. Por ello en el caso que nos ocupa se ha consignado la designación del agente que intervino debajo de su firma y su actuación ha sido plenamente convalidada por la ex Dirección de Vías y Medios de Transporte, actual Secretaría de Servicios Públicos.

Que es el caso que la recurrente alude a que esa falta de identificación perjudica su derecho de defensa, toda vez que al no saber de quién se trate, no se sabe si la persona está investida de autoridad o si podría recurrarlo.

Que estas afirmaciones son meras abstracciones, habida cuenta que desde el punto de vista funcional, la actuación del Inspector fue convalidada por la ex Dirección de Vías y Medios de Transporte, actual Secretaría de Servicios Públicos. O sea, el mismo ha obrado en pleno ejercicio de sus potestades y en el marco de sus atribuciones, ya que de lo contrario la propia Dirección hubiera invalidado lo actuado, conforme lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Que en relación con la posibilidad teórica de recusación, la recurrente debe conocer que ningún funcionario o empleado es recusable (Ley de Procedimiento Administrativo) y en este caso concreto no se ha denunciado un actuar ilegítimo, abusivo o incorrecto del inspector interviniente por lo cual solamente debe considerarse como una mera alegación teórica sin sustento para justificar una declaración de nulidad de lo actuado.

Que el Inspector se ha identificado debidamente con su designación interna de la ex Dirección de Vías y Medios de Transporte, actual Secretaría de Servicios Públicos, por lo que en caso de duda la recurrente pudo conocer acabadamente su identidad; lo cual no hizo.

Que el punto relativo a la inexistencia de la reincidencia debe encadenarse con el cuestionamiento al importe de la multa con la cual se sancionó a la empresa de transporte. Esto en razón de que la mención del Artículo 92 de Pliego General de Bases y Condiciones establece los montos, pero sin considerar el agravamiento por reincidencia. Por tal motivo la sanción impuesta lo está dentro del marco de legalidad.

Que en cuanto a la supuesta pérdida de la competencia por parte de la Administración, por haber dictado la resolución sancionatoria fuera del plazo legalmente establecido para ello, conforme lo dispuesto por el Artículo 283 del Decreto N° 867/94 y la Ley de Procedimiento Administrativo.

Que es cierto que los plazos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo son de carácter obligatorio, tanto para los administrados como para la Administración, como así también hay situaciones en las que la ley otorga a ciertos funcionarios u órganos una competencia por un plazo determinado, la cual de ejercerse extemporáneamente importa un vicio del acto administrativo.

Que esto se conjuga conforme lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo, cuando sostiene que la "demora o negligencia en el ejercicio de la competencia o su no ejercicio cuando el mismo correspondiere, constituye falta disciplinaria reprimible...". Se trata de una disposición que tiende a remediar la demora de la Administración y a darle celeridad y eficiencia al procedimiento administrativo. Está establecida a fin de que quien tiene determinada función o competencia la ejerza dentro de los términos previstos, previendo sanciones disciplinarias para los casos en que se verifique negligencia o demora de parte de los funcionarios.

Que una interpretación integral de la normativa, se puede decir que: aunque el funcionario competente, en el caso que nos ocupa el ex Secretario de Transporte, tiene un plazo obligatorio para dictar el acto administrativo de que se trata, no tiene la competencia fijada en forma temporal para el dictado del acto.

Que si el funcionario competente no dicta el acto en el plazo establecido, pueden entrar a considerarse las normas que regulan el significado del silencio de la Administración y aún a una denegatoria tácita y sin perjuicio de que no fue presentado en el expediente ningún pedido de pronto despacho.

Que en cuanto al análisis si corresponde alguna sanción administrativa por la demora, según lo dispuesto por las normativas mencionadas precedentemente, la competencia sigue perteneciendo al funcionario designado por ley, ya que la misma no le fue conferida temporalmente. Por ello, dictado el acto administrativo fuera del plazo establecido no vicia al mismo en la forma que establece la Ley de Procedimiento Administrativo.

Que no se advierte que se haya configurado la causal referida al cambio de encuadre legal que favorece al administrado.

Que la Administración no actuó fuera del marco del principio de legalidad y la infracción que se le atribuyó se encuentra debidamente tipificada en la normativa vigente y aplicable, las cuales han sido oportunamente consignadas en el Resolución ST N° 1420/2012.

Por lo expuesto, de conformidad con lo dictaminado por Asesoría de Gobierno, la Asesoría Legal del ex Ministerio de Infraestructura, actual Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública y Asesoría Legal del ex Ministerio de Transporte, actual Secretaría de Servicios Públicos;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Admitase en su aspecto formal y rechácese en su aspecto sustancial el Recurso Jerárquico

presentado por la empresa Transporte de Pasajeros General Roca S.R.L., C.U.I.T. N° 30-54648445-5, contra la Resolución N° 321 del año 2013, emitida por la ex Secretaría de Transporte, actual Secretaría de Servicios Públicos.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo
03/09/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1166

MENDOZA, 13 DE AGOSTO DE 2021

VISTO el Expediente N° 3068-D-2017-30093; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 5/11 obra copia del Contrato de Fideicomiso de Administración – Proyecto Ferrotranvía Urbano celebrado entre la Provincia de Mendoza y la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, el que fue aprobado por el Decreto N° 2843/2006.

Que la Cláusula Primera del referido Contrato establece: “El presente Fideicomiso se constituye con el fin de que el Fiduciario realice los Pagos de las Erogaciones que el Fiduciante le indique, dentro del marco establecido por el Art. 1° inc. 8) a) de la ley 7498 y de los decretos 2302/06 y su modificatorio 2716/06. A tales efectos el FIDUCIANTE entrega en PROPIEDAD FIDUCIARIA al FIDUCIARIO los RECURSOS resultantes de la aplicación del art. 1° inc. 8) a) de la ley provincial n° 7498, sus modificatorias y/o ampliatorias en la medida que se recauden los mencionados recursos. La integración de los RECURSOS que componen el patrimonio fiduciario, se realizará mediante transferencia de los fondos a una CUENTA ESPECIAL que a tal efecto el FIDUCIARIO deberá abrir y mantener en el Banco de la Nación Argentina, a fin de dar cumplimiento a los PAGOS de las EROGACIONES que deba realizar según las instrucciones impartidas por el FIDUCIANTE.”

Que a fojas 32/35 rola copia del Decreto N° 416/2018 por el cual se aprobó la Adenda al Contrato citado en el párrafo anterior, modificatoria de la Cláusula Décimo Cuarta del mismo, dado que contenía un error material, al consignarse que, a la finalización del fideicomiso, el remanente debía transferirse al beneficiario, cuando en realidad correspondía al fideicomisario.

Que la cláusula quedó redactada del siguiente modo: “CLAUSULA DECIMO CUARTA: A la conclusión del Fideicomiso operada según lo previsto en el presente contrato, todos los recursos, con sus accesorios y frutos, que no hayan sido aplicados al destino previsto en el Artículo 1° Inciso 3 de la Ley N° 7498 y sus modificatorias y ampliatorias, se entregarán al FIDEICOMISARIO.”

Que en la misma Adenda se establece que toda vez que en el Contrato de Fideicomiso de que se trata se haga referencia al Fiduciante y/o Fideicomisario, debe entenderse que se trata del Gobierno de la Provincia de Mendoza.

Que en esta instancia se gestiona la extinción del Fideicomiso referenciado, ya que se ha cumplido el supuesto de extinción fijado en el inciso a) de la Cláusula Décimo del mismo, es decir, el cumplimiento de la finalidad, conforme con lo previsto en su Cláusula Primera.

Que en el orden 41 rola la intervención de la Jefa Administrativa Contable del Fondo de Infraestructura Provincial, donde indica que el saldo que se mantiene en la Cuenta Corriente N° 62801525/6, asciende a la suma de \$ 8.124.242,46

Que en el orden 43/44 y vuelta rola informe de Asesoría Letrada del Fondo Provincial para la Transformación y el Crecimiento de Mendoza, en el que se detalla la forma en que debe procederse a la extinción tramitada.

Que la cuenta corriente donde deben depositarse los fondos es la siguiente: Cuenta "Recaudadora Gobierno de Mendoza" N° 628-02476/03, abierta en el Banco de la Nación Argentina, de titularidad de la Tesorería General de la Provincia – CUIT 30-99925916-9 y CBU 0110628820062802476032, conforme se indica en el orden 51.

Que por otra parte tanto en la Adenda citada como en el Decreto N° 416/2018, se deslizó un error material al citar el Decreto de aprobación del Contrato de Fideicomiso de Administración – Proyecto Ferrotranvía Urbano, siendo el Decreto N° 2843/2006 y no 2843/2007.

Por todo lo expuesto, teniendo en cuenta lo previsto por el Artículo 77, Inciso a), 78 y concordantes de la Ley N° 9003, en la Ley N° 9206, los informes producidos y los dictámenes emitidos,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Declárese extinguido el Contrato de Fideicomiso de Administración – Proyecto Ferrotranvía Urbano celebrado entre la Provincia de Mendoza y la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, el que fue aprobado por el Decreto N° 2843/2006 y su Adenda aprobada por el Decreto N° 416/2018, por los motivos expuestos en los considerandos de este decreto.

Artículo 2º - El monto remanente correspondiente al citado Fideicomiso que asciende a la suma de OCHO MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 8.124.242,46) deberá ser ingresado a la Cuenta Corriente denominada "Recaudadora Gobierno de Mendoza" N° 628-02476/03 – Banco de la Nación Argentina de titularidad de la Tesorería General de la Provincia – CUIT N° 30-99925916-9 y CBU N° 0110628820062802476032.

Artículo 3º - Notifíquese el contenido del presente Decreto a la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARG. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo
03/09/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 818

MENDOZA, 28 DE JUNIO DE 2021

Visto el expediente EX-2020-04118201-GDEMZA-SPYCPS, en el cual se solicita la aprobación del ACUERDO DE PASANTÍAS EDUCATIVAS, celebrado entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, representado por la Sra. Ministra Farm. Ana María Nadal y la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Mendoza, representada por su Rector Dr. Eduardo Fernando Luna y su Secretario Administrativo Dr. Alejandro Darío Manno; y

CONSIDERANDO:

Que el presente Acuerdo de Pasantías Educativas tiene por objeto posibilitar a los estudiantes universitarios, adquirir durante su vigencia, conocimientos prácticos y experiencia de campo como complemento de la formación académica recibida;

Que el monto de la asignación estímulo personal que percibirán los pasantes, no tiene carácter remunerativo, sino que lo será en concepto de viajes, gastos educativos y erogaciones derivadas del ejercicio de la misma; también se establece la contratación de un seguro de riesgo de trabajo y una cobertura de salud a cargo de la Provincia;

Que en orden 38 se agrega autorización del Sr. Gobernador, conforme al procedimiento dispuesto por Decreto-Acuerdo N° 1785/20;

Por ello, en razón de lo solicitado y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 8706 y Arts. 3 inc. 9) y 19 de la Ley de Ministerios N° 9206,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébese el ACUERDO DE PASANTÍAS EDUCATIVAS, celebrado entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, representado por la Sra. Ministra Farm. Ana María Nadal y la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Mendoza, representada por su Rector Dr. Eduardo Fernando Luna y su Secretario Administrativo Dr. Alejandro Darío Manno, con el objeto de posibilitar a los estudiantes universitarios, adquirir durante su vigencia, conocimientos prácticos y experiencia de campo como complemento de la formación académica recibida, el que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las siguientes partidas Presupuesto año 2021:

CUENTA GENERAL: S96100 41302 000 - S21000 41302 230

UNIDAD DE GESTIÓN: S01001 - S21000

Artículo 3º- Autorícese a los Servicios Administrativos correspondientes a imputar, liquidar y abonar al inicio del nuevo ejercicio, el gasto que demande el Acuerdo aprobado en el Artículo 1º, así como los importes de variaciones que se produzcan en el Salario Mínimo Vital y Móvil, base de la asignación estímulo.

Artículo 4º- Establézcase que la vigencia del Acuerdo de Pasantías Educativas será desde la fecha de aprobación del presente decreto y por el término de doce (12) meses, pudiendo renovarse hasta seis (6) meses adicionales.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo
03/09/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 845

MENDOZA, 05 DE JULIO DE 2021

Visto el expediente EX-2021-01332610--GDEMZA-SPYCPS, en el cual se solicita la aprobación del ACUERDO ESPECÍFICO DE PASANTÍAS EDUCATIVAS, entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. Ana María Nadal, la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Cuyo, representada por su Decana, Mgter. Claudia Alejandrina García y la Fundación de la Universidad Nacional de Cuyo, representada por su Director Ejecutivo, Lic. Alberto Manuel Marengo; y

CONSIDERANDO:

Que el presente Acuerdo Específico de Pasantías Educativas tiene por objeto posibilitar a los estudiantes universitarios, adquirir durante su vigencia, conocimientos prácticos y experiencia de campo como complemento de la formación académica recibida;

Que el monto de la asignación estímulo personal que percibirán los pasantes, no tiene carácter remunerativo, sino que lo será en concepto de viajes, gastos educativos y erogaciones derivadas del ejercicio de la misma; también se establece la contratación de un seguro de riesgo de trabajo y una cobertura de salud a cargo de la Provincia;

Que por Decreto N° 306/21 se aprobó el Convenio Marco de Pasantías Educativas, celebrado entre la Universidad Nacional de Cuyo, representada por su Rector, Ing. Agr. Daniel Ricardo Pizzi y el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado por el señor Gobernador, Abog. Rodolfo Alejandro Suárez;

Por ello, en razón de lo solicitado y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 8706 y Arts. 3 inc 9) y 19 de la Ley de Ministerios N° 9206,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébese el ACUERDO ESPECÍFICO DE PASANTÍAS EDUCATIVAS, celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. Ana María Nadal, la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Cuyo, representada por su Decana, Mgter. Claudia Alejandrina García y la Fundación de la Universidad Nacional de Cuyo, representada por su Director Ejecutivo, Lic. Alberto Manuel Marengo, el que como Anexo forma parte del presente decreto.

Artículo 2º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2021:

CUENTA GENERAL: S21000 41302 230 - S96100 41302 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S21000 - S01001

Artículo 3º- Autorícese a los Servicios Administrativos correspondientes a imputar, liquidar y abonar al inicio del nuevo ejercicio, el gasto que demande el Acuerdo aprobado en el Art. 1º, así como los importes de variaciones que se produzcan en el Salario Mínimo, Vital y Móvil, base de la asignación estímulo.

Artículo 4º- Establézcase que la vigencia del Acuerdo Específico de Pasantías Educativas será desde la fecha de aprobación del presente decreto y por el término de doce (12) meses, pudiendo prorrogarse automáticamente por seis (6) meses adicionales, siempre que se encuentre vigente el Convenio Marco celebrado entre la Provincia de Mendoza y el Rectorado de la Universidad de Cuyo.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

03/09/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 846

MENDOZA, 05 DE JULIO DE 2021.

Visto el expediente EX-2021-01150529--GDEMZA-DSEC#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARÍA NADAL y la persona que se menciona, quien se desempeña en el Servicio de Emergencias Coordinado del Ministerio; y

CONSIDERANDO:

Que resultó imprescindible contar con recurso humano idóneo para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

Que no revistando en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los programas en marcha, resultó indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios, a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el citado Ministerio se ha propuesto como metas para el año 2021;

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, lo establecido por la Ley N° 8706, los Arts. 40 y 42 de la Ley N° 6554 y sus modificatorias Leyes N° 7557 y N° 8154, Decreto-Acuerdo N° 1785/20, Ley N° 9278 y su Decreto-Acuerdo N° 150/21,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Téngase por aprobado, por el período que se detalla, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARÍA NADAL y la persona que se menciona, quien se desempeña en la dependencia del Ministerio que se consigna y reconózcense los servicios prestados desde el 01 de marzo de 2021 y hasta la fecha del presente decreto:

SERVICIO DE EMERGENCIAS COORDINADO

LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

A PARTIR DEL 01 DE MARZO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

Dra. CAROCIO MARTIN, MARIANA, DNI N° 39.081.401.

Artículo 2°- Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto Año 2021:

CUENTA GENERAL: S96029 41305 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S29012.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
03/09/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 880

MENDOZA, 08 DE JULIO DE 2021

Visto el expediente EX-2021-03102813—GDEMZA-SDAC#MSDSYD, en el cual se solicita se otorgue un subsidio por la suma total de PESOS OCHENTA MILLONES DIECISEIS MIL (\$ 80.016.000,00), a favor de la ASOCIACION COOPERADORA DEL HOSPITAL CENTRAL Y PROGRAMAS ESPECIALES, con destino al Programa de Apoyo al Paciente Oncológico (\$ 56.000.000,00), al Instituto Coordinador de Ablación e Implantes (INCAIMEN) (\$ 17.000.000,00), al Programa Provincial de SIDA (\$ 7.000.000,00) y al Registro Provincial de Tumores (\$ 16.000,00), con el objetivo de solventar las deudas contraídas con proveedores y para mantener el normal desenvolvimiento de los Programas; y

CONSIDERANDO:

Que obra en las presentes actuaciones la siguiente documentación: solicitud de la Asociación Cooperadora de orden 2, Resolución N° 857/21 de orden 3, certificado de la Dirección de Personas Jurídicas de orden 4, Acta de Asamblea de orden 7, Estatuto Social de orden 8, copia del DNI, constancia del voto, constancia de no infractor electoral, certificado del Registro de deudores alimentarios morosos y

certificado de lazos familiares del Presidente de la Asociación Cooperadora de órdenes 9/14, constancia de cumplimiento fiscal de orden 16, constancia de inscripción AFIP de orden 17, certificado de Habilitación para recibir subsidios de orden 19, reporte del Sistema SI.DI.CO. de deuda cargos por subsidios de orden 20, informe de la Subdirección Administrativo Contable de orden 21 y volante de imputación preventiva de orden 22 con V° B° de autoridad competente de orden 23;

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y lo dispuesto por los Arts. 107 y 109 de la Ley N° 8706, Decreto N° 1000/15, Decreto N° 3346/07, Decreto N° 4096/07, Acuerdo N° 2514/97 (Texto Ordenado Acuerdo N° 6374/17 y modificatoria) del Honorable Tribunal de Cuentas y Disposición N° 7/15 de la Contaduría General de la Provincia,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Autorícese a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes a transferir en carácter de subsidio, la suma total de PESOS OCHENTA MILLONES DIECISEIS MIL (\$ 80.016.000,00), a favor de la ASOCIACION COOPERADORA DEL HOSPITAL CENTRAL Y PROGRAMAS ESPECIALES, con destino al Programa de Apoyo al Paciente Oncológico (\$ 56.000.000,00), al Instituto Coordinador de Ablación e Implantes (INCAIMEN) (\$ 17.000.000,00), al Programa Provincial de SIDA (\$ 7.000.000,00) y al Registro Provincial de Tumores (\$ 16.000,00), con el objetivo de solventar las deudas contraídas con proveedores y para mantener el normal desenvolvimiento de los Programas.

Artículo 2º- El subsidio autorizado precedentemente, será abonado por Tesorería de Salud del Ministerio, con cargo a la siguiente partida Presupuesto 2021:

CUENTA GENERAL: S02003 43104 176

UNIDAD DE GESTION: S71082 – S71083 - S71084 – S96366.

Artículo 3º- Establézcase que el Sr. Carlos Alfredo Vargas, DNI N° M4.624.926, Presidente de la Asociación Cooperadora del Hospital Central y Programas Especiales, será responsable de presentar la rendición de la inversión de los fondos, dentro de los sesenta (60) días hábiles de recepcionados los mismos, de acuerdo a lo establecido en los Arts. 107 y 109 de la Ley N° 8706 y Acuerdo N° 2514/97 (Texto Ordenado Acuerdo 6374/17 y modificatorio) del Honorable Tribunal de Cuentas, ante la Subdirección Administrativo Contable del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Artículo 4º- Establézcase que en caso de incumplimiento de la rendición de los fondos transferidos en concepto de subsidio, se aplicará la sanción establecida en el punto 4.2, sub punto 4.2.1 apartado d) inciso III del Instructivo N° 2, aprobado por Disposición N° 7/15 de la Contaduría General de la Provincia, inhibición por incumplimiento para percibir nuevos subsidios y el Art. 110 inc. b) de la Ley N° 8706.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
03/09/2021 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Resolución N°: 2235

MENDOZA, 05 DE AGOSTO DE 2021

Visto el expediente EX-2020-05744686—GDEMZA-SDFYH#MSDSYD, en el cual se tramita la Habilitación, Categorización e Inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD del establecimiento denominado “MUNDO USPALLATA”, situado en Ruta Provincial N° 52 s/n°, Lote N° 08, Distrito Uspallata – Departamento Las Heras - Mendoza, titularidad de MUNDO ALAS S.A., CUIT N° 30-71111740-3; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley N° 5532 y lo establecido en el Art. 18 del Decreto Reglamentario N° 3016/92, el establecimiento es clasificado como ATENCIÓN DIFERENCIADA SIN INTERNACIÓN – OTROS, en la modalidad CENTRO DE DÍA, Categoría “A”, con un cupo de cuarenta y tres (43) asistidos en Jornada Simple y/o Doble;

Que la dirección técnica del establecimiento está a cargo de la Licenciada en Fonoaudiología SILVIA ADRIANA GARAY, DNI N° 17.864.933, Matrícula Profesional N° 1396;

Que el efector presenta en orden 09 Declaración Jurada de No Generador de Residuos Patogénicos y/o Farmacéuticos, en orden 17 obra Certificado de Medidas de Protección Aptas contra Incendios, en orden 28 Convenio de Área Protegida y en orden 75 Declaración Jurada e inscripción en el Registro Provincial de Salud con el N° 4253, dando cuenta del recurso humano y equipamiento del establecimiento;

Que de acuerdo a la documentación obrante en orden 29 la planta física del establecimiento queda conformada según lo verificado in situ;

Que en órdenes 63/64 obran agregadas Acta de Inspección N° 30418 y Acta de la Auditoría en Terreno respectivamente, ambas llevadas a cabo el 04 de febrero de 2021;

Que en tal oportunidad se procedió a la evaluación de los antecedentes para categorizar el servicio del establecimiento denominado “MUNDO USPALLATA”, según el MARCO BÁSICO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE PRESTACIONES Y ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, aprobado por Resolución N° 1328/06;

Que para la evaluación mencionada se utilizaron las Guías de Evaluación Institucional aprobadas por Resolución N° 14/00 del PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL SISTEMA DE PRESTACIONES BÁSICAS DE ATENCIÓN INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PDSPBAIPD);

Que el 11 de febrero de 2021 la Junta Evaluadora Provincial presentó el informe obrante en orden 70 en el cual consta que la Institución “MUNDO USPALLATA”, se encuentra en condiciones de categorizar en la modalidad CENTRO DE DÍA, Categoría “A”, con un cupo de cuarenta y tres (43) asistidos en Jornada Simple y/o Doble;

Que mediante Ley N° 8373 la Provincia de Mendoza adhirió a la Ley Nacional N° 24901 que establece el “Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad”, cuyo Decreto Reglamentario obliga a que dichas prestaciones sean incorporadas y normatizadas en el Nomenclador de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad, cuyas grillas se aprobaron mediante las Resoluciones Nros. 47/01, 1328/06 del Ministerio de Salud de la Nación y 02/13 de la

Presidencia del Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad (PDSPBAIPD);

Que la presente norma legal se dicta por aplicación de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003 y en virtud de las facultades conferidas a la Junta Evaluadora Provincial, por Resoluciones Nros. 1992/12 MS y 2487/17-MSDSyD;

Que por Ley de Ministerios N° 9206, la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes se encuentra legitimada para el dictado del presente acto, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 19 y concordantes y normativas complementarias;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por el Departamento de Habilitaciones y por la Junta Evaluadora Provincial, la conformidad de la Subdirección de Fiscalización y Habilitaciones y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada,

**LA MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES**

R E S U E L V E:

Artículo 1° - Habilitar el establecimiento denominado "MUNDO USPALLATA", situado en Ruta Provincial N° 52 s/n°, Lote N° 08, Distrito Uspallata – Departamento Las Heras - Mendoza, titularidad de MUNDO ALAS S.A., CUIT N° 30-71111740-3, bajo la dirección técnica de la Licenciada en Fonoaudiología SILVIA ADRIANA GARAY, DNI N° 17.864.933, Matrícula Profesional N° 1396, como ATENCIÓN DIFERENCIADA SIN INTERNACIÓN – OTROS.

Artículo 2° - Establecer que la habilitación dispuesta por el Art. 1° de la presente resolución, alcanza al recurso humano y equipamiento declarados en orden 75 y a las dependencias del establecimiento que se detallan a continuación:

PLANTA:

Un (01) Hall de acceso

Una (01) Oficina administrativa con sanitario p/personal

Un (01) Gabinete c/sanitario p/personal

Un (01) Comedor

Una (01) Cocina

Cuatro (04) Salas/Taller

Una (01) Sala/Taller con depósito

Un (01) Sanitario adaptado

Dos (02) Núcleos de sanitarios

Un (01) Patio jardín

Artículo 3° - Categorizar la atención brindada por el citado establecimiento en la modalidad CENTRO DE

DÍA, Categoría “A”, con un cupo de cuarenta y tres (43) asistidos en Jornada Simple y/o Doble.

Artículo 4º - Inscribir a la institución “MUNDO USPALLATA”, titularidad de MUNDO ALAS S.A., CUIT Nº 30-71111740-3, en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Artículo 5º - Establecer que la Categoría dispuesta en el Artículo 3º de la presente resolución, tendrá validez mientras el establecimiento cuente con la respectiva habilitación del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, según lo establecido en la Resolución Nº 02/13 de la Presidencia del Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad (PDSPBAIPD).

Artículo 6º - La validez de las habilitaciones dispuestas por los Arts. 1º y 3º de la presente resolución, se extenderá por el término de tres (03) años, a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de notificación de la misma, al cabo de los cuales se deberá solicitar su renovación con tres (03) meses de anticipación, según lo dispuesto por el Art. 13 del Decreto Reglamentario Nº 3016/92, Reglamentario de la Ley Nº 5532, de conformidad con el Art. 15 del mencionado Decreto: “La habilitación expedida será personal e intransferible al solicitante o entidad y tendrá validez solamente para ese caso. Cuando se produzcan cambios en el local, equipamiento o dirección técnica, éstos deben ser denunciados en un plazo máximo de treinta (30) días de producidos y de ello dependerá la vigencia o no de la habilitación otorgada, según resulte de la aplicación de las normas reglamentarias. Cuando se trate de cambios o modificaciones programables deberán denunciarse con anterioridad a su concreción a efectos de la aprobación previa”. Si dentro de los tres (03) meses antes del vencimiento que determina el Art. 13 del Decreto Nº 3016/92, Reglamentario de la Ley Nº 5532, no formaliza la renovación de la misma, será pasible de las multas que las normas vigentes y resoluciones indiquen.

Artículo 7º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
03/09/2021 (1 Pub.)

FISCALÍA DE ESTADO

Resolución Nº: 21

MENDOZA, 23 DE AGOSTO DE 2021.

Visto el EE EX-2021-05142862-GDEMZA-FISCESTADO, por el cual se tramita la renuncia y baja por jubilación de la Dra. PATRICIA ELEONORA POQUET, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden nº 02 obra nota NO-2021-05143092-GDEMZA-FISCESTADO de la agente Dra. Patricia Eleonora Poquet comunicando su renuncia por haber obtenido el alta del beneficio jubilatorio que otorga la Administración Nacional de la Seguridad Social – ANSES.

Que la mencionada agente Dra. Patricia Eleonora Poquet, DNI Nº 11.827.330, Legajo/CUIL Nº 27-11827330-9 se ha desempeñado con eficiencia y esmero en el cargo clase 011 como Profesional de la Dirección de Asuntos Judiciales de esta Fiscalía de Estado.

Que corresponde reconocer y felicitar a la agente Dra. Patricia Eleonora Poquet por la estimable trayectoria laboral que ha cumplido como personal del Estado Provincial y darle las gracias por los

importantes servicios prestados en la Fiscalía de Estado de la Provincia de Mendoza.

Que en uso de las facultades otorgadas a Fiscalía de Estado de acuerdo con las funciones administrativas que le son propias a un Órgano de Control por mandato de los artículos 177 y concordantes de la Constitución de Mendoza, conjuntamente con las atribuciones conferidas por Ley N° 728, lo dispuesto por Ley N° 9.278 de Presupuesto Año Vigente y su Decreto Reglamentario N° 150/21; Decreto Acuerdo N° 669/15, Leyes N° 8.706, 8.743, 8.897 y demás normativa vigente:

**EL FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**

RESUELVE:

Artículo 1º: - Acéptese la renuncia y dispóngase la baja de la agente Dra. Patricia Eleonora Poquet, DNI N° 11.827.330, Clase 1955, Legajo Personal/CUIL N° 27-11827330-9, del cargo clase 011 - Profesional, código escalafonario 05 2 01 00, Jurisdicción 15, Unidad Organizativa 01, Fiscalía de Estado; a partir del día 09 de Agosto de 2021, por haber obtenido el alta en el beneficio jubilatorio.-

Artículo 2º:- Autorícese a la Dirección General de Administración a través de la Subdirección de Personal a realizar todos los actos útiles para liquidar los rubros salariales pendientes a la fecha a la mencionada agente.

Artículo 3º: - Comuníquese a quien corresponda y archívese.

DR. FERNANDO SIMÓN

S/Cargo
03/09/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 22

MENDOZA, 27 DE AGOSTO DE 2021.

Visto el EE EX – 2021 – 03045645 – GDEMZA - FISCESTADO, caratulado “Licitación Alquiler Inmueble Fiscalía de Estado”, y

CONSIDERANDO:

Que según nota de requerimiento obrante en los antecedentes de autos se solicita gestionar el alquiler del inmueble para Fiscalía de Estado, según detalle y condiciones de orden n° 7 del expediente de referencia.

Que a orden n° 9 se encuentra agregado el volante de imputación preventiva con detalle n° 2021-115-249 por la imputación preventiva por el total de \$ 2.488.000,00 (Pesos Dos Millones Cuatrocientos ochenta y ocho mil con 00/100).-

Que a orden n° 14 obra IF-2021-04692538-GDEMZA-FISCESTADO en el que obra anexo de condiciones legales del llamado a licitación pública de alquiler de inmueble el que deberá ser considerado al momento de la presentación y evaluación de ofertas.

Que a orden n° 15 se encuentra el pliego de condiciones particulares y especificaciones técnicas que regirán la licitación de referencia.

Que en NO-2021-04731929-GDEMZA-FISCESTADO la Dirección de Asuntos Administrativos de Fiscalía

de Estado emitió dictamen favorable para la formulación del presente procedimiento de contratación.

Que a orden n° 27 obra la correspondiente intervención de Contaduría General de la Provincia del volante de imputación preventiva del gasto.

Que a orden n° 30 obra Resolución N° 019/21-F.E. que autorizó el llamado a Licitación Pública para el alquiler de inmueble destinado al funcionamiento de las distintas direcciones y áreas de Fiscalía de Estado, a partir del 1° de Setiembre de 2021 y por un plazo de tres (3) años, según características y especificaciones indicadas en pliegos de condiciones generales, condiciones particulares, anexos de condiciones legales y antecedentes obrantes en autos.

Que asimismo en el artículo 2° de la citada resolución se designó la Comisión Evaluadora y de Pre Adjudicación que intervendrá en la presente licitación, en tanto que por artículo 3° se aprobaron los pliegos y bases de condiciones generales, pliego de condiciones particulares y especificaciones técnicas; y el anexo de condiciones legales obrantes en autos, los que regirán el procedimiento de licitación conforme con la normativa vigente, debiendo en consecuencia, tramitarse a través de la Dirección General de Administración de Fiscalía de Estado, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 8.706 y modificatorias, Decreto N° 1.000/15, Decreto 669/15 y normas modificatorias y complementarias.

Que a orden n° 39/48 se adjuntan la invitación a proveedores según registro del Sistema COMPR.AR. y los correspondientes Certificados de Publicación, notificaciones y edictos del Boletín Oficial del llamado a licitación, inicial, circulares del llamado a licitación y prórroga, pertinentes, en su órdenes respectivos.

Que a orden n° 49 se encuentra Acta de Apertura de oferta con fecha 26 de agosto de 2021 sin que se presenten impugnaciones entre oferentes por ser el único presentado, según el detalle que obra a orden n° 50, en tanto que a órdenes 51/77 se encuentran agregados los requisitos administrativos, técnicos, económicos y sus respectivos anexos pertinentes de acuerdo a los requerimientos del proceso licitatorio de autos.

Que a orden n° 78 obra el cuadro comparativo de ofertas según IF-2021-05263884-GDEMZA-FISCESTADO.

Que a órdenes n° 80/83 obra documentación de garantía correspondiente al proceso 11501-0001- LPU21, según el siguiente detalle: 1- Sobre de garantía de oferta, 2- Nota de elevación, 3- Garantía física certificada, 4- Ingreso de garantía física al Sistema COMPR.AR debidamente conformado y certificado.

Que a orden n° 87 se encuentra agregado el informe técnico el que en su parte sucinta expresa: "que según la revisión de planos y resolución de habilitación municipal número 0-2069 de 26 de octubre de 2018 vigente a la fecha, a órdenes se puede constatar que la misma habilita para el destino solicitado en pliegos a la actividad de oficinas administrativas y cumple los requisitos exigidos en la licitación", incluyendo en otras consideraciones de importancia lo siguiente: "actualmente Fiscalía de Estado se encuentra ocupando el local llevando 6 años por medio de dos contratos de tres años cada uno. Con la inspección ocular a las instalaciones del inmueble que se oferta y la comparación con la documentación detallada ut supra, se desprende que cumplen con los requisitos solicitados en su totalidad".

Que a orden n° 89 obra reporte CGP-2021-05280284-GDEMZA-FISCESTADO con el correspondiente Informe de conveniencia funcional del inmueble el que en su parte pertinente expresa que: "El inmueble en oferta es el que actualmente se encuentra ocupando Fiscalía de Estado. El mismo se adecúa al funcionamiento normal del organismo. Las instalaciones permiten desarrollar las actividades presenciales de forma cómoda y respetando los protocolos sanitarios vigentes. Los servicios generales y de conectividad como accesibilidad son adecuados. El trabajo de los agentes puede desarrollarse de forma cómoda y no se han registrado quejas por parte del personal ni del gremio".

Que a orden n° 91 se adjunta volante de imputación preventivo N° n° 2021-115-249 ajustado los importes

a la oferta obrante en autos.

Que a orden n° 93/95 se encuentra agregado Dictamen de Evaluación de Ofertas y Acta de Pre adjudicación N° 1 emitida por la Comisión Evaluadora y de Pre Adjudicación (según Res N° 019-2021-FE) de la Licitación Pública N° 11501- 0001-LPU21, en que, luego de analizadas las actuaciones de referencia, concluye: “Aceptar la oferta 1 presentada por el CONDOMINIO SUSANA BEATRIZ TREVIJANO Y OTROS, CUIT N° 30-71076200-3, por cumplir con los requisitos de los pliegos generales y particulares y resultar conveniente”.

Que a orden n° 100 obra Dictamen N° 789/21 de la Dirección de Asuntos Administrativos de Fiscalía de Estado el que en su parte pertinente expresa: “IV.- CONCLUSION: En definitiva, analizadas las presentes actuaciones, en los términos indicados y en el marco de las previsiones de los arts. 37° de la Constitución de Mendoza, 112 ap. III. de la Ley N°9.003, 81, 92 inc. a), 134, 139 y cctes. de la Ley N° 8.706; Decreto N°1.000/15, Decreto Acuerdo N°669/15 y Pliegos de Condiciones que rigieron el procedimiento, no existen observaciones legales que formular al presente procedimiento, estando facultado el Fiscal de Estado para proceder a la emisión de la norma para efectivizar la adjudicación”.

Que en uso de las facultades otorgadas a Fiscalía de Estado de acuerdo con las funciones administrativas que le son propias a un Órgano de Control por mandato de los artículos 177 y concordantes de la Constitución de Mendoza, conjuntamente con las atribuciones conferidas por Ley N° 728, lo dispuesto por Ley N° 9.278 de Presupuesto Año Vigente y su Decreto Reglamentario N° 150/21; Decreto Acuerdo N° 669/15, Leyes N° 8.706, 8.743, y su Decreto Reglamentario N° 1.000/15, Ley N° 8.897 y demás normativa vigente:

**EL FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**

R E S U E L V E:

Artículo 1º: - ADJUDICAR la Licitación Pública N° 11501-0001-LPU21 por el SERVICIO DE ALQUILER DE UN INMUEBLE DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE LA FISCALIA DE ESTADO, cuyos antecedentes y condiciones obran en EX – 2021 – 03045645 – GDEMZA - FISCESTADO, en virtud de requisitos exigidos en los pliegos y bases licitatorios y conforme a los mismos; por lo que resulta la Oferta N° 1 de la firma: Condominio Susana Beatriz Trevijano y otros, CUIT N° 30-71076200-3 la más conveniente, técnica y económicamente; de conformidad a lo expuesto en el acta de pre adjudicación de la comisión evaluadora, y en función de los valores ofertados por el canon mensual siguiendo la oferta económica total para los 36 meses de vigencia del contrato de \$ 34.204.000,00 (Pesos Treinta y Cuatro Millones Doscientos Cuatro mil con 00/100), la cual se discrimina de manera mensual tal como se lo solicitó en el pliego de condiciones particulares, según el siguiente detalle: Canon mensual: para los primeros cuatro meses contractuales que abarca de setiembre a diciembre de 2021, Pesos seiscientos veinte mil con 00/100 (\$ 620.000). Para los seis meses posteriores que abarca de enero a junio de 2022, Pesos setecientos trece mil con 00/100 (\$ 713.000). Para los siguientes seis meses que abarca de julio a diciembre de 2022, Pesos ochocientos veinte mil con 00/100 (\$ 820.000). Para los siguientes seis meses que abarca de enero a junio de 2023, Pesos novecientos cuarenta y tres mil con 00/100 (\$ 943.000). Para los siguientes seis meses que abarca de julio a diciembre de 2023, Pesos un millón ochenta y cinco mil con 00/100 (\$ 1.085.000,00). Para los siguientes seis meses que abarca de enero a junio de 2024, Pesos un millón doscientos cuarenta y ocho mil con 00/100 (\$ 1.248.000,00) y para finalizar los últimos dos meses de contrato hasta completar los 3 años Pesos un millón cuatrocientos treinta y cinco mil con 00/100 (\$ 1.435.000,00). Asimismo, el oferente deja establecido que la oferta económica presentada incluye, lugar de estacionamiento sin cargo alguno para un total de 8 vehículos durante la vigencia del contrato.

Artículo 2º: - La adjudicación autorizada por el artículo 1º de esta Resolución tendrá vigencia desde la fecha del acta de recepción y hasta la fecha de terminación estipulada en el contrato, sin opción a prórroga

y con las especificaciones que se convengan entre las partes.

Artículo 3º: - El gasto que demande la contratación dispuesta en el Artículo 1º de esta Resolución, será atendido por Tesorería General de la Provincia con cargo a la partida de Fiscalía de Estado, Cuenta de Servicios I96013 - 41315-00 - U.G.E. I00493 por los ejercicios 2.021 al 2.024 inclusive, de acuerdo al plazo máximo del alquiler previsto en el pliego y bases de condiciones generales, condiciones particulares, anexos legales y modelo de contrato obrantes en los antecedentes de autos, y en un todo de acuerdo al artículo 100, inc. b) de la Ley N° 8706 por la que se autoriza la imputación de ejercicios futuros de acuerdo al monto total del contrato involucrado en el cronograma autorizado por el artículo primero de la presente resolución.

Artículo 4º: - Notifíquese, publíquese, insértese en el libro de resoluciones y archívese.

DR. FERNANDO SIMÓN

S/Cargo
03/09/2021 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N°: 225

MENDOZA, 24 DE JUNIO DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2017-00120652-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 955 Airfin S.R.L.", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "AIRFIN S.R.L.", CUIT 30- 71404151-3, con nombre de fantasía "Aloisio" y domicilio en calle Pedro B. Palacios N° 718, Ciudad (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2017-00112563-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Emplazamiento serie "C" N° 955 labrada en fecha 21 de junio de 2017, contra firma "AIRFIN S.R.L.", CUIT 30-71404151-3, a fin de que en el plazo de cinco (5) días hábiles inicie los trámites de rúbrica del Libro de Quejas ante esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 13/2014 D.D.C.), y a que coloque la cartelería correspondiente a la Información referida a los Medios de Pago (Resolución 133/2014 D.D.C.)

Que la firma emplazada no presenta descargo alguno, como así tampoco tramita el Libro de Quejas correspondiente, ante esta Dirección de Defensa del Consumidor.

Que en razón de ello, conforme D.E ACTA-2018-02105521-GDEMZAINSPE#MGTYJ de orden n° 7, se labra en fecha 24 de julio de 2018, Acta de Infracción serie "C" N° 3165 contra la firma "AIRFIN S.R.L.", CUIT 30-71404151-3, por no exhibir el Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 13/2014 D.D.C.), y por no exponer la cartelería con la Información referida a los Medios de Pago (Resolución N° 133/2014 D.D.C.).

Que la firma sumariada no presenta descargo, ni ofrece probanza alguna que le permita desvirtuar las imputaciones que pesan en su contra.

Que, respecto a la imputación por falta de libro de quejas, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013 D.D.C., la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye

por la Resolución N° 13/2014 D.D.C., dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019

Que el artículo 4° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C., dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"..."

Que por su parte el artículo 6° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que por otro lado el artículo 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. establece que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial."

Que realizada la consulta en la Base de Datos (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la firma "AIRFIN S.R.L.", CUIT 30-71404151-3, nunca tramita la habilitación del Libro de Quejas ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que, respecto al incumplimiento por falta de exhibición de la Información referida a los Medios de Pago, la Resolución N° 133/2014 de esta Dirección de Defensa del Consumidor se publica en el Boletín Oficial en fecha 05/01/2015, por lo que el cumplimiento de la misma es desde el día siguiente, es decir, 06/01/2015. Luego, se reemplaza por la Resolución N° 226/2020 D.D.C., la cual entra en vigencia a partir del 18/09/2020 (B.O. 17/09/2020).

Que el artículo 2° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone, que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1°, deberán informar al público todas las formas de pago aceptadas, debiendo ser exhibidas claramente en todos los ingresos con caracteres destacados, claros y ampliamente visibles desde la vía pública en cada uno de sus locales. En el caso de que tuvieren estacionamiento propio o de terceros, deberán indicar todas las formas de pago que aceptan en todos los ingresos al estacionamiento."

Que el artículo 3° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán exhibir en cada local un cartel claramente visible, ubicado en cada uno de los accesos al mismo, que contendrá los datos que presenta el modelo que se acompaña como ANEXO I. Básicamente, la cartelería contendrá un título que indicará "Información Formas de Pago". Luego se detallará lo siguiente: • SI SE ACEPTA EFECTIVO • SI SE ACEPTAN TARJETAS DE DÉBITO. • SI/NO SE ACEPTAN TARJETAS DE CRÉDITO. • SI/NO SE ACEPTAN OTROS MEDIOS DE PAGO (en su caso, especifique cuáles) Se deberá indicar cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de débito que recibe y, en su caso, cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de crédito y otros medios de pago que eventualmente acepte el local comercial. Finalmente se incluirá la siguiente leyenda: "El proveedor está obligado a no efectuar diferencias de precio entre operaciones al contado, con tarjeta de débito y tarjeta de crédito en una cuota" (art. 37° inc. c) de la Ley N° 25.065 y art. 10° de la Ley N° 27.253). Dirección Provincial de Defensa del Consumidor Mendoza. Resolución N° 226/2020 Reclamos: 148 opción 3."

Que como se menciona ut supra, la firma sumariada no presenta descargo, ni ofrece probanza alguna que

le permitan desvirtuar la imputación que pesa en su contra, teniendo por configurada y firme la infracción de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que, configuradas las imputaciones, el artículo 57º de la Ley Nº 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que el artículo 57º de la Ley Nº 5.547, (según Ley Impositiva Nº 9.277, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley Nº 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que configurada la imputación, respecto a la falta de Libro de Quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C. que establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial Nº 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial Nº 5.547 y en la Ley Nacional Nº 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que respecto al incumplimiento por falta de Libro de Quejas, resulta razonable imponer a la firma "AIRFIN S.R.L.", CUIT 30- 71404151-3, la sanción de multa mínima equivalente a Pesos Tres Mil Ochocientos Setenta con 00/100 (\$ 3.870,00), considerando que no demuestra en autos, haber adecuado su conducta a la normativa en cuestión a pesar del tiempo transcurrido.

Que configurada la imputación, por no exhibir cartelera con la Información referida a los Medios de Pago se considera lo establecido en el artículo 4º de la Resolución Nº 226/2020 D.D.C., según el cual "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1, se sancionará con alguna de las penas previstas en el artículo 57º de la Ley Provincial Nº 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial Nº 5.547 a efectos de graduar la sanción a aplicar".

Que respecto al incumplimiento por falta de cartelera con la Información referida a los Medios de Pago, resulta razonable imponer a la firma "AIRFIN S.R.L.", CUIT 30-71404151-3, la sanción de multa mínima equivalente a Pesos Tres Mil Ochocientos Setenta con 00/100 (\$ 3.870,00), considerando que no demuestra en autos, haber adecuado su conducta a la normativa en cuestión a pesar del tiempo transcurrido.

Que, por los incumplimientos en cuestión, se considera razonable imponer a la firma "AIRFIN S.R.L.",

CUIT 30-71404151-3, la sanción de multa total equivalente a Pesos Siete Mil Setecientos Cuarenta con 00/100 (\$ 7.740,00), por las infracciones verificadas y analizadas en autos.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,1 % del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y lejos de su máximo (\$ 7.740.000,00), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO,

LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "AIRFIN S.R.L.", CUIT 30- 71404151-3, con nombre de fantasía "Aloisio" y domicilio en calle Pedro B. Palacios N° 718, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 7.740,00) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación a los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor; y por violación a los artículos 2º y 3º de la Resolución N° 226/2020 de la D.D.C.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) - <https://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multaprocedimiento-digital-2/> -, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N°5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del

Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
03/09/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 257

MENDOZA, 08 DE JULIO DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2019-05585434-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 4795 Air Cool 24 S.A." en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "AIR COOL 24 S.A.", CUIT 30-71421970-3, nombre de fantasía "Air Cool 24", con domicilio en calle Maipú N° 595, Ciudad (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2019-05575597-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie "C" N° 4795 labrada en fecha 9 de octubre de 2019, contra la firma "AIR COOL 24 S.A.", CUIT 30-71421970-3, por no exhibir el Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 5/2019), y por no exponer la cartelera con la Información referida a los Medios de Pago (Resolución N° 133/2014).

Que a orden n° 5 mediante D.E. INLEG-2019-05773051-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, la firma sumariada presenta descargo en el que informa que da cumplimiento a lo solicitado y manifiesta que debido a un cambio de administración no saben que ocurrió con el Libro de Quejas anterior, por lo que proceden a la rúbrica del libro de quejas. Que acompaña fotografía de la cartelera exhibida correspondiente a la Información de los Medios de Pago y presenta copia del Boleto de pago Serie AC N° 4352 de fecha 11/10/2019.

Que, respecto a la imputación por falta de Libro de Quejas, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019. Que la Resolución N° 13/2014 se reemplaza por la Resolución N° 5/2019, encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C., dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"..."

Que por su parte el artículo 6º de la mencionada Resolución consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que por otro lado el artículo 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. establece que “El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalado dentro del local comercial.”.

Que de la consulta practicada en la Base de Datos (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la firma “AIR COOL 24 S.A.”, CUIT 30-71421970-3, efectivamente tramita el Libro de Quejas ante esta Dirección en fecha 11 de octubre de 2019, mediante Boleto serie AC N° 4352, según constancias de orden n° 9 - D.E. IF-2021-03687585-GDEMZA-RESOL#MGTYJ - y tal como lo manifestara en su descargo. Es decir, que la firma sumariada habilita el Libro de Quejas dos (2) días con posterioridad al Acta de Infracción, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que, respecto al incumplimiento por falta de exhibición de la Información referida a los Medios de Pago, la Resolución N° 133/2014 de esta Dirección de Defensa del Consumidor se publica en el Boletín Oficial en fecha 05/01/2015, por lo que el cumplimiento de la misma es desde el día siguiente, es decir, 06/01/2015. Luego, se reemplaza por la Resolución N° 226/2020, la cual entra en vigencia a partir del 18/09/2020 (B.O. 17/09/2020).

Que el artículo 2º de la Resolución N° 226/2020 dispone, que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1º, deberán informar al público todas las formas de pago aceptadas, debiendo ser exhibidas claramente en todos los ingresos con caracteres destacados, claros y ampliamente visibles desde la vía pública en cada uno de sus locales. En el caso de que tuvieren estacionamiento propio o de terceros, deberán indicar todas las formas de pago que aceptan en todos los ingresos al estacionamiento.”

Que el artículo 3º de la Resolución N° 226/2020 dispone que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán exhibir en cada local un cartel claramente visible, ubicado en cada uno de los accesos al mismo, que contendrá los datos que presenta el modelo que se acompaña como ANEXO I. Básicamente, la cartelería contendrá un título que indicará "Información Formas de Pago". Luego se detallará lo siguiente: • SI SE ACEPTA EFECTIVO • SI SE ACEPTAN TARJETAS DE DÉBITO. • SI/NO SE ACEPTAN TARJETAS DE CRÉDITO. • SI/NO SE ACEPTAN OTROS MEDIOS DE PAGO (en su caso, especifique cuáles) Se deberá indicar cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de débito que recibe y, en su caso, cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de crédito y otros medios de pago que eventualmente acepte el local comercial. Finalmente se incluirá la siguiente leyenda: "El proveedor está obligado a no efectuar diferencias de precio entre operaciones al contado, con tarjeta de débito y tarjeta de crédito en una cuota" (art. 37º inc. c) de la Ley N° 25.065 y art. 10º de la Ley N° 27.253). Dirección Provincial de Defensa del Consumidor Mendoza. Resolución N° 226/2020 Reclamos: 148 opción 3.”

Que la firma sumariada presenta descargo, pero no ha acompañado ninguna probanza que permita demostrar que sí tenía exhibida la cartelería de la información de las formas de pago al momento de la inspección. Ello conlleva a sostener que lo que los inspectores constataron el día de la inspección fue real. Sí ha demostrado que ha corregido su conducta con posterioridad con las fotografías que acompaña con su descargo, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación, respecto a la falta de Libro de Quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N°

5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”

Que configurada la imputación, por no exhibir cartelería con la Información referida a los Medios de Pago se considera lo establecido en el artículo 4° de la Resolución N° 226/2020, según el cual “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1, se sancionará con alguna de las penas previstas en el artículo 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 a efectos de graduar la sanción a aplicar”

Que, configuradas las imputaciones, el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que el artículo 57° de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.277, Art. 10°) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57° inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59° de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que esta Dirección entiende que corresponde aplicar una sanción a la sumariada por el incumplimiento de no contar con el Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección y por no exhibir la cartelería con la Información referida a los Medios de Pago al momento de la inspección. No obstante, debe tenerse presente que la firma finalmente adecua su conducta a la normativa en cuestión, siendo el objetivo principal de esta D.D.C., y que a su vez, no cuenta con antecedentes a ninguna otra normativa de esta Dirección de Defensa del Consumidor, ello según D.E. IF-2021-03689685-GDEMZA-HABI#MGTYJ, de orden n° 11, motivo por el cual, se considera que debe ser morigerada la sanción de acuerdo a los atenuantes expuestos, y en consecuencia imponer a la sumariada una sanción de APERCIBIMIENTO.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1° - IMPONER a la firma “AIR COOL 24 S.A.”, CUIT 30-71421970-3, nombre de fantasía “Air Cool 24”, con domicilio en calle Maipú N° 595, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de APERCIBIMIENTO de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. i) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4°, 6° y 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.; y por violación a los artículos 2° y 3° de la Resolución N° 226/2020 de la D.D.C.

ARTICULO 2° - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario

de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 3º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$1.000,00 según Ley Impositiva Nº 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 5º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 6º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 7º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
03/09/2021 (1 Pub.)

Resolución Nº: 268

MENDOZA, 04 DE AGOSTO DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2018-03264616-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 3082 Mendoza Fundacional S.A.", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "MENDOZA FUNDACIONAL S.A.", CUIT 30-70918662-7, con nombre de fantasía "Estación de Servicio YPF" y domicilio comercial en calle Beltrán Nº 634, Ciudad (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden nº 2, según documento electrónico (D.E.) ACTA-2018-01974728-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie C Nº 3082, labrada en fecha 6 de junio 2018, contra la firma "MENDOZA FUNDACIONAL S.A.", CUIT 30-70918662-7, por no exhibir el Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución Nº 13/2014 D.D.C.); y por constatar la existencia de productos exhibidos para la comercialización, con fecha de vencimiento expirada, que a continuación se detallan: dos (2) unidades de Saladix sabor Parmesano por 100 gramos cada unidad, con vencimiento el día 25/06/2018; una (1) unidad de Doritos sabor queso por 105 gramos con vencimiento el día 03/06/2018; nueve (9) paquetes de Galletas Oreo por 117 gramos cada una, con vencimiento el día 27/06/2018, por lo que se le imputa infracción al artículo 3º del Decreto 3492/91 concordante con el artículo 9º de la Ley Nº 5547.

Que a orden nº 4, conforme D.E. IF-2018-01974969-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, se adjuntan tres (3) fotografías y en las mismas se observa con claridad el producto detallado en el Acta con su correspondiente fecha de vencimiento.

Que la firma infraccionada no presenta descargo alguno, ni aporta probanza alguna que permitan

desvirtuar las imputaciones que pesan en su contra.

Que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013 hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, estando vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019. Finalmente, la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C. la que se encuentra vigente desde el día 12/01/2019 a la fecha.

Que el artículo 4° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. consagra que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un “Libro de Quejas de Defensa del Consumidor” en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como “Libro de Actas”...”.

Que por su parte, el artículo 6° de la Resolución mencionada dispone que “El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del “Libro de Quejas de Defensa del Consumidor”...”.

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que impone el artículo 8° de la Resolución referida al disponer que “El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial.”

Que realizada la consulta en la Base de Datos (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge a orden n° 10 mediante D.E. IF-2021-03880846-GDEMZA-RESOL#MGTYJ. que la firma “MENDOZA FUNDACIONAL S.A.”, CUIT 30-70918662-7, tramita el Libro de Quejas ante esta Dirección de Defensa del Consumidor en fecha 17 de julio de 2018 abonando boleto de pago serie AB N° 8688. Es decir que la firma infraccionada tramita el Libro de Quejas cuarenta y un días (41) después de confeccionada el acta de infracción, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que configurada la imputación por no exhibir el Libro de Quejas, se tiene en cuenta el artículo 13° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. establece que “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1°, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”

Que, por otro lado, respecto a la existencia de productos vencidos, exhibidos para la comercialización, el artículo 9° de la Ley N° 5.547 dispone que “Los bienes perecederos y los durables, las sustancias y energías cuya utilización pueda suponer un riesgo para la salud o la integridad física de los consumidores y usuarios, deberán comercializarse con los adecuados mecanismos de seguridad. En el caso de los productos alimenticios, cosméticos o fármacos destinados al consumo humano, que tengan vencimiento, deberán ser comercializados con la fecha de envase y de caducidad puestos en el etiquetado, así como la publicidad de los componentes de cada producto.”.

Que, por su parte, el artículo 3° del Decreto N° 3492/91, reglamentario del artículo 9° de la Ley N° 5.547, dispone que “Toda persona que intervenga en la comercialización de productos que posean fecha de vencimiento, deberán controlar los mismos, a efectos de retirarlos de la venta o exposición una vez acaecido el vencimiento. En caso contrario y por su sola exhibición para la venta serán pasibles de las sanciones establecidas en el Capítulo IX de la Ley N° 5.547.”

Que en el acta de infracción se constata la existencia de mercadería exhibida con fecha de vencimiento extinguida. Dicha constatación realizada por los inspectores, sumada a las fotografías que se adjuntan al Acta de Infracción, y la falta de pruebas aportadas por la firma sumariada, llevan a concluir que la infracción se encuentra configurada y firme.

Que es importante resaltar que la conducta infractora se configura con la sola exhibición para la venta de productos que tengan una fecha de vencimiento ya acaecida, lo que ocurre en el presente caso.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configuradas las infracciones, el artículo 57º de la Ley N° 5.547, indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que a su vez, el artículo 57º de la Ley 5547, (según Ley Impositiva N° 9277, artículo 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que se comparte el criterio de tolerancia cero cuando existe riesgo para la salud e integridad psicofísica de los consumidores. Tal criterio ha sido expuesto por la jurisprudencia (Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común De Tucumán, Sala II " Esteban, Noelia E. c. Cervecería y Maltería Quilmes S. A. I. C. A.G. s/ daños y perjuicios – 27/07/2017 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar>; cita online: AR/JUR/44604/2017): :. Compartimos con Demetrio Alejandro Chamatrópulos el criterio según el cual, cuando se trata de la salud de los consumidores, esto es, cuando está en juego la integridad psicofísica y la vida misma de las personas, la valoración de la conducta del proveedor o empresario no admite tolerancia, pues, la importancia de los bienes e intereses comprometidos no deja margen para el más mínimo error. Así, determinadas actividades, como la fabricación, envasado, distribución y comercialización de productos alimenticios —alimentos y bebidas— o medicamentos destinados al consumo humano, exigen del proveedor empresario una máxima diligencia, la cual debe ser apreciada en los términos del art. 1725 del Cód.Civ.yCom. (art. 902, Cód. Civil): "Cuanto mayor sea el deber de obrar con prudencia y pleno conocimiento de las cosas, mayor es la diligencia exigible al agente y la valoración de la previsibilidad de las consecuencias" (cfr. Chamatrópulos, Demetrio Alejandro, Daños punitivos sí, daños punitivos no., LA LEY 2012-C, 63, AR/DOC/2047/2012).

Que la negligencia de poner en riesgo la salud de los consumidores al tener productos para la venta cuyas fechas de vencimiento se encontraban cumplidas, merece ser sancionada con rigurosidad a fin de que el comercio infraccionado arbitre, a futuro, las medidas que correspondan con el objeto de evitar que algo similar vuelva a ocurrir.

Que por el incumplimiento al artículo 3° del Decreto N° 3492/91, reglamentario del artículo 9° de la Ley N° 5.547, resulta razonable imponer una sanción de multa a la firma "MENDOZA FUNDACIONAL S.A.", CUIT 30-70918662-7, conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Diez Mil con 00/100 (\$ 10.000,00), por la infracción verificada y analizada.

Que no puede desconocerse, que las consecuencias que pueden derivar de la ingesta de un producto en mal estado deben ser juzgada con severidad tal como sostiene la doctrina y la jurisprudencia. Es que en cuestiones donde puede hallarse comprometida la salud, el criterio a adoptarse tendría que ser de "tolerancia cero" (CNCom; Sala, B in re, "Raspo Miguel Ángel y otros c. Swiss Medical S.A. s/ ordinario" del 02/06/2015). Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, sala B Barrera, Jorge Ramón c. Coto Centro Integral de Comercialización S.A. s/ ordinario - 10/03/2016 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar> cita Online:AR/JUR/13494/2016).

Que respecto al incumplimiento por falta de Libro de Quejas, resulta razonable imponer a la firma "MENDOZA FUNDACIONAL S.A.", CUIT 30-70918662-7, la sanción de multa mínima equivalente a Pesos Tres Mil Ochocientos Setenta con 00/100 (\$ 3.870,00), conforme lo permite la escala legal, por la infracción verificada y analizada.

Que en razón de todo lo antes expuesto, resulta razonable imponer a la firma "MENDOZA FUNDACIONAL S.A.", CUIT 30-70918662-7, la sanción de multa, conforme lo permite la escala legal, equivalente a un TOTAL de Pesos Trece Mil Ochocientos Setenta con 00/100 (\$ 13.870,00), por las infracciones verificadas y analizadas en autos.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa aproximadamente tan sólo el 0,2 % del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 7.740.000), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "MENDOZA FUNDACIONAL S.A.", CUIT 30-70918662-7, con nombre de fantasía "Estación de Servicio YPF" y domicilio comercial en calle Beltrán N° 634, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS TRECE MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 13.870,00) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación del artículo 3° del Decreto N° 3.492/91 concordante con el artículo 9° de la Ley N° 5.547 y por violación a los artículos 4°, 6° y 8° de la Resolución N° 5/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) - <https://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multaprocedimiento-digital-2/>, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción

cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N°5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
03/09/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 269

MENDOZA, 04 DE AGOSTO DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2018-00418489-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 2535 Morata Carolina Vanesa", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "MORATA CAROLINA VANESA", CUIT 27-28159128-8, con nombre de fantasía "La Catedral", y domicilio en calle Buenos Aires N° 120, Ciudad (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 3, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2018-00403379-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Emplazamiento serie C N° 2535, labrada en fecha 5 de marzo de 2018, contra la firma "MORATA CAROLINA VANESA", CUIT 27-28159128-8, a fin de que en el plazo de cinco (5) días hábiles inicie los trámites de rúbrica del Libro de Quejas ante esta Dirección (Resolución N° 13/2014 D.D.C.).

Que la firma emplazada no presenta descargo alguno como así tampoco tramita el Libro de Quejas correspondiente.

Que, en razón de ello, a orden n° 6 conforme D.E. ACTA-2018-02435636-GDEMZA-INSPE#MGTYJ se labra, en fecha 15 de agosto de 2018, Acta de Infracción serie C N° 3099, contra la firma "MORATA

CAROLINA VANESA”, CUIT 27-28159128-8, por no exhibir el Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 13/2014).

Que la firma infraccionada no presenta descargo, ni aporta probanza alguna que le permita desvirtuar la imputación que esa en su contra.

Que, respecto a la imputación por falta de libro de quejas, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013 D.D.C., la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014 D.D.C., dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C., dispone que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...”.

Que por su parte el artículo 6° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. consagra que “El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del “Libro de Quejas de Defensa del Consumidor”...”.

Que por otro lado el artículo 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. establece que “El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial.”.

Que realizada la consulta en la Base de Datos (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), se advierte que la firma “MORATA CAROLINA VANESA”, CUIT 27-28159128-8, tramita el Libro de Quejas ante esta Dirección, en fecha 25 de abril de 2019 abonando mediante boleto de pago serie AC N° 9319, según constancias de orden n° 13 (D.E. IF-2021-03882127-GDEMZA-RESOL#MGTYJ); lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación, respecto a la falta de Libro de Quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1°, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”.

Que, configuradas las imputaciones, el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que “Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que

fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.277, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que por no exhibir el Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor, se considera razonable imponer a la firma "MORATA CAROLINA VANESA", CUIT 27-28159128-8, la sanción de multa mínima equivalente a Pesos Tres Mil Ochocientos Setenta Con 00/100 (\$ 3.870,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,05 % del monto máximo aplicable, siendo el mínimo legal establecido y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO,

LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "MORATA CAROLINA VANESA", CUIT 27-28159128-8, con nombre de fantasía "La Catedral", y domicilio en calle Buenos Aires N° 120, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 3.870,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)- www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10°, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7° - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8° - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9° - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
03/09/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 276

MENDOZA, 12 DE AGOSTO DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2019-06570899-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta D 111 Hello Beauty S.A.S." en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "HELLO BEAUTY S.A.S.", CUIT 30-71633586-7, nombre de fantasía "AF", con domicilio comercial en calle Colon N° 356, Ciudad (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 3, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2019-06570701-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie "D" N° 111 labrada en fecha 21 de noviembre de 2019, contra la firma "HELLO BEAUTY S.A.S.", CUIT 30-71633586-7, por no exhibir el Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 5/2019 D.D.C.).

Que la firma infraccionada no presenta descargo alguno, que le permita desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013 hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, estando vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019. Finalmente, la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C. la que se encuentra vigente desde el día 12/01/2019 a la fecha.

Que el artículo 4º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. consagra que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...”.

Que por su parte, el artículo 6º de la Resolución mencionada dispone que “El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del “Libro de Quejas de Defensa del Consumidor”...”

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que impone el artículo 8º de la Resolución referida al disponer que “El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial.”

Que realizada la consulta en la Base de Datos (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), se advierte que la firma “HELLO BEAUTY S.A.S.”, CUIT 30-71633586-7, nunca tramita el Libro de Quejas ante esta Dirección para la sucursal de calle Colón N° 356, Ciudad, Mendoza, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. establece que “...El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57 º de la Ley Provincial N° 5.547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y los agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar...”.

Que por su parte, el artículo 57º de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento.”.

Que asimismo el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.277, Art.10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: “...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa.”

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la Ley N° 5547 dispone que “En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número

de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que esta Dirección entiende que corresponde aplicar una sanción a la sumariada por su conducta violatoria constatada en autos.

Que por el incumplimiento de no exhibir el Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor, resulta razonable imponer una sanción de multa mínima a la firma "HELLO BEAUTY S.A.S.", CUIT 30-71633586-7, conforme lo permite la escala legal equivalente a Pesos Tres Mil Ochocientos Setenta con 00/100 (\$ 3.870,00), por la infracción verificada y analizada.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0.05% del monto máximo aplicable, siendo el mínimo legal establecido y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO,

LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "HELLO BEAUTY S.A.S.", CUIT 30-71633586-7, nombre de fantasía "AF", con domicilio comercial en calle Colon N° 356, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 3.870,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
03/09/2021 (1 Pub.)

DIRECCION PROVINCIAL DE GANADERIA SEDE CENTRAL

Resolución N°: 113

General Alvear, 02 de septiembre de 2021.

VISTO: El expediente por secuestro de animales EX-2021-05455347-GDEMZA-DPG-MEIYE en infracción ley 6773 (Ley Provincial de Ganadería art. 53 al 59 y 84. Causas policiales N° 988/21- 1107/21- 1242/21- 1152/21- 1150/21, y

CONSIDERANDO: Que es objetivo de esta Dirección dar cumplimiento a la Ley 6773 de Ganadería en todos sus aspectos, y habiéndose cumplido los actos y plazos estipulados por dicha ley, en lo que respecta a los artículos, mencionados, y teniendo presente que el plazo de estadía de la hacienda desde su ingreso al corral, establecido en el artículo 59, ha sido superado.

La situación de aislamiento decretada para todos los habitantes de la nación, de distanciamiento para la provincia y procurar el cumplimiento de los objetivos que contienen dichas normas, las excepciones que contiene dicho decreto, la necesidad de cumplir con la normativa de la Ley 6773, por parte de esta Dirección, respecto de los animales que se encuentran alojados en los corrales privados habilitados, los cuales en caso de permanecer largo tiempo, generan costos elevados para esta Dirección.

Que en las causas mencionadas, se han cumplido los actos y plazos estipulados por dicha ley.

Que dado el distanciamiento social obligatorio decretado a nivel nacional, y a su vez, para no causar un mayor gravamen económico a esta Dirección, deberá llevarse a cabo el remate de estos animales, previendo el distanciamiento necesario, recomendado por los protocolos sanitarios existentes en esta pandemia (distanciamiento entre personas, uso de tapabocas, etc.).

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE GANADERIA

RESUELVE:

Artículo 1º - Llévase a subasta pública con base, al mejor postor y dinero en efectivo, lo siguiente: Causa N° 988/21: Tres equinos: 1) equino macho, pelaje lobuno; 2) equino hembra, pelaje gateado; 3) equino hembra, pelaje zaino colorado; Causa N° 1107/21: equino macho, pelaje alazán, con lucero en la frente y calzado bajo en pata del lado del lazo; Causa N° 1242/21: equino macho, pelaje lobuno con frente blanca, calzado medio en ambas patas, calzado bajo en mano del lado del lazo; Causa N° 1152/21: equino

macho, pelaje zaino oscuro, con un listón en la frente, calzado medio en la pata del lado del lazo; Causa N° 1150/21: bovino hembra, pelaje colorado.

Artículo 2° - Fíjese fecha de exhibición el día 07 de septiembre de 2021 en el corral privado habilitado, sito en Carril Viejo Capiz y calle Camping San Carlos, San Carlos, Mendoza, en horario de 10 a 12.

Artículo 3° - Fíjese fecha de remate el día 08 de septiembre de 2021, a las 11:00 hs. en sede del corral privado, oportunamente citado.

Artículo 4° - Desígnese a la Martillera Pública Silvia Andrea Legrand, matrícula N° 2664 para actuar en el presente remate.

Artículo 5° - En dicho día, finalizado el remate, el comprador deberá pagar en efectivo todo lo adquirido, el 10% de comisión a la martillera designada, el valor de la hacienda adquirida y gastos sanitarios, si los hubiere, lo que se aplicará a gastos y manutención de los animales y flete si lo hubiere, conforme ley impositiva, de existir saldo, el comprador deberá depositarlo en un código 148 y ser adjuntado al expediente al momento del retiro del animal.

Artículo 6° - El comprador dispone de 2 días corridos para cumplimentar todos los requisitos necesarios para obtener la autorización para retirar la hacienda. Los mencionados requisitos son: marca, libreta sanitaria o certificado sanitario, RENSPA, recibo del martillero, boleta de corral y código 148, en caso de corresponder.

Artículo 7° - Superados los 2 (dos) días corridos sin haberse cumplimentado los requisitos mencionados, los costos por guarda y manutención estarán a cargo del comprador por la cantidad de días que exceda. Superados los 10 días corridos desde el día de la subasta sin cumplimentar los requisitos mencionados, la subasta quedará sin efecto y la hacienda será rematada nuevamente.

Artículo 8° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese

LUIS DAMIAN CARBO

S/Cargo
03/09/2021 (1 Pub.)

COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Resolución N°: 133

MENDOZA, 31 DE AGOSTO DE 2021

VISTO la necesidad de publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la Resolución sobre Cronograma de elecciones generales para renovación de Consejeros Directivos del IES N° 9-004, y

CONSIDERANDO:

Que la normativa vigente para la elección de cargos unipersonales de gobierno y de gestión académica es el Decreto Provincial N° 530/18;

Que el Anexo III, punto 1.1, inc. f) establece que la Coordinación General de Educación Superior (CGES) será responsable de dar a publicidad el calendario en el boletín oficial, en medios masivos y por sus vías de comunicación habituales;

Que la Coordinación General de Educación Superior ha emitido normativas complementarias y de

transición que regulan las elecciones de cargos unipersonales de gobierno y de gestión académica (Resoluciones 115-CGES-18, 123-CGES-18 y 212-CGES-18);

Que el Consejo Directivo del IES N° 9-004 a través de la Resolución 05-CD-2021 estableció el Cronograma de elecciones generales para renovación de Consejeros Directivos;

Que la Coordinación General de Educación Superior ha constatado que se ha dado cumplimiento a los procedimientos administrativo-legales de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello,

LA COORDINADORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Publíquese en el Boletín Oficial como Anexo I de la presente, la Resolución 05-CD-2021 del Consejo Directivo del IES N° 9-004.

Artículo 2do.- Cumplido insértese en el libro de resoluciones.

LIC. EMMA CUNIETTI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

03-06-07/09/2021 (3 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Ordenanza N°: 4070

V I S T O:

La Comunicación H.C.D. 20-D-2021, caratulado: DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL E/ COPIA DECRETO N° 1.252/2021 - REF. ACTA ACUERDO MUNICIPAL; y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Departamento Ejecutivo Municipal remite a este Honorable Cuerpo copia del Decreto N° 1.252 de fecha 10 de agosto de 2021 dictado por el Sr. Intendente de la Ciudad de Mendoza.

Que el Artículo 9° de la Ley N° 5.892 -Estatuto Escalafón Municipal- prescribe que el Departamento Ejecutivo podrá otorgar aumentos de remuneraciones en atención a circunstancias debidamente justificadas, sujetos a confirmación ratificatoria del Honorable Concejo Deliberante.

Que el Departamento Ejecutivo ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57° de la Ley N° 5.892, en cuanto a la aplicación de la remuneración mínima de cada categoría escalafonaria establecida en la última Convención Colectiva de Empleo Municipal a nivel provincial.

Que no se ha realizado la Paritaria Provincial Municipal en los términos de la Ley N° 5.892, resultando por

lo tanto razonable y conveniente adoptar las decisiones pertinentes en virtud de las facultades precedentemente referenciadas.

Que en tal sentido, se suscribió en el día de la fecha un Acta Acuerdo con el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales SOEM representado por el señor Secretario General, Dr. Dugar Eduardo Chappel, mediante el cual se acordó otorgar un aumento del 10% en dos tramos no acumulativos de 5% en los meses de octubre y diciembre del 2021, sobre la asignación de la clase de la categoría A al mes de setiembre 2021, y aumentar el ítem no remunerativo 2020 en \$1.500 para todo el personal a partir del mes de agosto del 2021, siempre que la recaudación mensual genere los recursos económicos suficientes para afrontar su costo y cuando la recaudación lo permita.

Que este aumento se suma al otorgado según lo acordado mediante Acta Acuerdo Municipal de fecha 18 de diciembre de 2020 ratificada por Decreto N° 1.292/2020.

Que la Ordenanza N° 4.028/2020 prevé en el presupuesto de gastos vigente la suma necesaria para aplicar a esta medida, en cumplimiento de lo establecido en los Artículos 121° y 124° de la Ley N° 1.079.

Que reunido este H. Concejo y debatido los alcances y efectos del Decreto N° 1.252 de fecha 10 de agosto de 2021 dictado por el Sr. Intendente de la Ciudad de Mendoza, y habiendo deliberado sobre el tema traído a su consideración, oídos los Concejales presentes, y en atención a las consideraciones allí expuestas, no surgen objeciones que realizar, resultando oportuno y conveniente su ratificación.

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, en ejercicio de sus facultades y atribuciones emergentes de la Ley 1.079.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE MENDOZA**

ORDENA:

ART. 1º: Ratificar las disposiciones del Decreto N° 1.252 de fecha 10 de agosto de 2021 dictado por el Sr. Intendente de la Ciudad de Mendoza.

ART. 2º: Dispóngase un aumento de las remuneraciones de los agentes municipales escalafonados del 10% en dos tramos no acumulativos de 5% en los meses de octubre y diciembre del 2021, sobre la asignación de la clase de la categoría A al mes de setiembre 2021, siempre que la recaudación mensual genere los recursos económicos suficientes para afrontar su costo y cuando la recaudación lo permita.

ART. 3º: Dispóngase un aumento del ítem no remunerativo 2020, el que ascenderá a la suma de pesos seis mil con 00/100 (\$6.000,00) para todo el personal escalafonado, a partir del mes de agosto de 2021.

ART. 4º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a dar el tratamiento presupuestario que corresponda a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto.

ART. 5º: Por División Notificaciones, notifíquese al Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOEM) en calle Eusebio Blanco 555 de la Ciudad de Mendoza y a la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) en calle Belgrano 1358 de Ciudad de Mendoza.

ART. 6º: Comuníquese, publíquese y dese al Registro de Ordenanzas.

SALA DE SESIONES, veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno.

LIC. BEATRÍZ MARTINEZ
PRESIDENTE

FEDERICO NAVARRO CAVAGNARO
SEC. LEGISLATIVO

Boleto N°: ATM_5437498 Importe: \$ 672
03/09/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 4071

V I S T O:

La Comunicación H.C.D. N° 21-D-2021 DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL E/ COPIA DECRETO 1265/2021 REF: TERCER JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE TRÁNSITO; y

CONSIDERANDO:

Que la citada Comunicación H.C.D. N° 21-D-2021, ha sido iniciada por el Departamento Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar a este Honorable Concejo Deliberante el acuerdo para la designación interina en el Tercer Juzgado Administrativo Municipal de Tránsito del Dr. Sigifredo Castro, D.N.I. N° 12.538.884, Legajo Municipal N° 6366, en su calidad de Secretario del Tercer Juzgado Administrativo Municipal de Tránsito a partir del 11 de agosto de 2021, según lo dispuesto por el Artículo 11° de la Ordenanza N° 3736/08 y sus atribuciones.

Que conforme surge de los antecedentes, el Dr. Sigifredo Castro reúne la suficiente idoneidad profesional y recaudos requeridos para el desempeño del cargo que se lo propone, que han sido considerados favorablemente por los integrantes de este Honorable Cuerpo.

Que conforme a lo previsto por el Artículo 1° de la Ordenanza N° 3.362, en todos los casos de vacancia por más de quince (15) días corridos, de los Juzgados Administrativos Municipales de Tránsito, el Departamento Ejecutivo de la Ciudad de Mendoza, previo acuerdo del Honorable Concejo Deliberante, podrá designar un Juez Interino.

Que los Jueces Administrativos interinos ejercerán su interinato mientras dure la ausencia del titular, feneciendo el acuerdo prestado, al reincorporarse el mismo, y no podrá exceder del máximo de 1 (un) año, desde su designación.

Que la señora Juez del Tercer Juzgado Administrativo Municipal de Tránsito, Dra. Patricia Doglioli, se encuentra impedida de prestar servicios por encontrarse haciendo uso de licencia.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE MENDOZA

ORDENA:

ART. 1°: Prestar acuerdo a la designación del Dr. Sigifredo Castro D.N.I. N° 12.538.884, Legajo Municipal N° 6366, como Juez Interino del Tercer Juzgado Administrativo Municipal de Tránsito, en su calidad de Secretario del Tercer Juzgado Administrativo Municipal de Tránsito, a partir del 11 de agosto de 2021 y hasta tanto se reintegre su titular.

ART. 2º: El Dr. Sigifredo Castro ejercerá el cargo de referencia en carácter de Juez Ad-hoc.

ART. 3º: Comuníquese, publíquese y dese al Registro de Ordenanzas.

SALA DE SESIONES, treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno.

LIC. BEATRIZ MARTINEZ
PRESIDENTE

FEDERICO NAVARRO CAVAGNARO
SEC. LEGISLATIVO

Boleto N°: ATM_5438827 Importe: \$ 384
03/09/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 4072

V I S T O:

El Expte. H.C.D. N° 1738-D-2021 (Expte. Electrónico N° 15895-2021), caratulado: "DEPARTAMENTO EJECUTIVO – E/ PROYECTO DE ORDENANZA EXIMICIÓN DERECHOS DE COMERCIO RUBRO ALOJAMIENTO 2021"; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal eleva a este Honorable Cuerpo Proyecto de Ordenanza eximiendo por los meses de septiembre, octubre y noviembre 2021 de los derechos de inspección y control de seguridad, higiene, salubridad y moralidad pública, en comercios, industrias y actividades civiles a las actividades previstas en artículo 11º, incisos 1) a y b, 3), 5), 6), 7) y 8) – Ordenanza Tarifaria N° 4027/2020.

Que por Decreto N° 317/2020 prorrogado por Decreto N° 432/21 se declaró la Emergencia Pública en materia Sanitaria en la Ciudad de Mendoza ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud por el virus Coronavirus Covid-19.

Que el Gobierno Nacional emitió el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 que dispuso la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio en los términos allí indicados, sus prórrogas y modificatorias que aún rigen en todo el territorio nacional.

Que a las diversas medidas adoptadas por el Departamento Ejecutivo Municipal, se hace necesario tomar decisiones de política tributaria, que contemplen la difícil situación económica y social que atraviesan los comercios habilitados en la Ciudad de Mendoza.

Que en dicho sentido, corresponde aliviar a aquellos contribuyentes más afectados, como es el caso del rubro alojamiento, cuyo ejercicio de la actividad que le es propia, fue total o parcialmente impedida por la medida de aislamiento dispuesta como consecuencia de la pandemia.

Que mediante Ordenanza N° 3997/2020 se eximió a determinados rubros de alojamiento de los derechos de inspección y control de seguridad, higiene, salubridad y moralidad pública, en comercios, industrias y actividades civiles, en un 50% o 100%, servicios especiales como spa y gimnasio y de la ocupación y/o uso de superficie de la vía pública con mesas, sillas, sombrillas, según sea el caso, por los meses de abril y mayo 2020.

Que posteriormente por Ordenanza N° 4012/2020 se eximió a alojamientos que no habían sido incluidos

anteriormente, por los meses de septiembre y octubre 2020, como son los hospedajes, pensiones, residenciales de interés turístico y alquiler temporario.

Que viendo la evolución de la actividad del sector turístico, es que se extendieron las eximiciones para el sector hotelería, mediante Ordenanza N° 4026/2020 del CINCUENTA POR CIENTO (50%), de los DERECHOS DE INSPECCIÓN Y CONTROL DE SEGURIDAD, HIGIENE, SALUBRIDAD Y MORALIDAD PÚBLICA, EN COMERCIOS, INDUSTRIAS Y ACTIVIDADES CIVILES, establecidos en el Capítulo III de la Ordenanza Tarifaria 3983-2019 artículo 11°, incisos 1) a) Hoteles y/o moteles de nivel superior, 1) b) Hoteles y/o moteles, 5) Apart Hotel (sistema uso temporario) y 8) Hostel y similares, por los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre 2020; y a incisos 3) Hospedajes, pensiones, residenciales de interés turístico, 6) Alquiler temporario (Sistema Alquiler habitaciones y/o departamentos) y 7) Oficina administrativa p/ alquileres temporarios, por los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, noviembre y diciembre 2020, como así también de los siguientes subrubros dentro de los alojamientos: del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la Recolección Especial de Residuos, establecido en el Capítulo XIII artículo 73° inc. I de la Ordenanza Tarifaria N° 3983/2019, por los bimestres segundo (2°) a sexto (6°) y del CIEN POR CIENTO (100%) de servicios especiales de aforo de alcohol contenido en el Capítulo XIII artículo 73° inc. II punto 12) de la Ordenanza Tarifaria N° 3983-2019, por los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre 2020.

Que las eximiciones dispuestas por Ordenanza N° 4026 para alojamiento, fueron concedidas por el Departamento Ejecutivo, solo a petición de parte, y debieron cumplir con los siguientes requisitos: estar al día en sus obligaciones tributarias con la comuna al 31/12/2019 y acreditar no haber ejercido en el establecimiento actividad como local gastronómico. Dichas solicitudes debían ser presentadas hasta 60 días posteriores a la entrada en vigencia de la norma. Dicho plazo se extendió hasta el 31 de diciembre de 2021 por Decreto N° 564 de fecha 08 de abril de 2021, ratificado por Ordenanza N° 4052/2021.

Que la dinámica de la evolución de la pandemia, y la necesidad de apoyar al sector hotelero en la reactivación de la actividad hace necesario eximir del pago del CIEN POR CIENTO (100%) de los DERECHOS DE INSPECCIÓN Y CONTROL DE SEGURIDAD, HIGIENE, SALUBRIDAD Y MORALIDAD PÚBLICA, EN COMERCIOS, INDUSTRIAS Y ACTIVIDADES CIVILES, establecidos en el Capítulo III de la Ordenanza Tarifaria N° 4027-2020 artículo 11°, incisos 1) a) Hoteles y/o moteles de nivel superior, 1) b) Hoteles y/o moteles, 3) Hospedajes, pensiones, residenciales de interés turístico, 5) Apart Hotel (sistema uso temporario), 6) Alquiler temporario (Sistema alquiler habitaciones y/o departamentos) y 7) Oficina administrativa p/ alquileres temporarios, 8) Hostel y similares, por los meses de septiembre, octubre y noviembre 2021; como así también del pago del CIEN POR CIENTO (100%) de los servicios especiales de aforo de alcohol contenidos en el Capítulo XIII artículo 73° inc. II punto 12) de la Ordenanza Tarifaria N° 4027/2020, por igual periodo.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE MENDOZA

ORDENA:

ART. 1º: Exímase del pago del CIEN POR CIENTO (100%), de los DERECHOS DE INSPECCIÓN Y CONTROL DE SEGURIDAD, HIGIENE, SALUBRIDAD Y MORALIDAD PÚBLICA, EN COMERCIOS, INDUSTRIAS Y ACTIVIDADES CIVILES, establecidos en el Capítulo III de la Ordenanza Tarifaria N° 4027/2020 artículo 11°, incisos 1) a) Hoteles y/o moteles de nivel superior, 1) b) Hoteles y/o moteles, 3) Hospedajes, pensiones, residenciales de interés turístico, 5) Apart Hotel (sistema uso temporario), 6) Alquiler temporario (Sistema alquiler habitaciones y/o departamentos) y 7) Oficina administrativa p/alquileres temporarios, y 8) Hostel y similares por los meses de septiembre, octubre y noviembre 2021.

ART. 2º: Exímase a todos los titulares de los rubros comprendidos en el artículo anterior, del pago del CIEN POR CIENTO (100%) de los servicios especiales de aforo de alcohol contenido en el Capítulo XIII artículo 73º inc. II punto 12) de la Ordenanza Tarifaria N° 4027/2020, por los meses de septiembre, octubre y noviembre 2021.

ART. 3º: Las eximiciones dispuestas en los artículos 1º y 2º de la presente, serán concedidas de oficio. Facúltese a la Secretaría de Hacienda, a través de la Dirección de Rentas municipal, a efectuar los ajustes en las cuentas de los beneficiarios de la presente, que resulten pertinentes por las exenciones allí otorgadas.

ART. 4º: Comuníquese, publíquese y dese al Registro de Ordenanzas.

SALA DE SESIONES, treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno.

LIC. BEATRIZ MARTINEZ
PRESIDENTE

FEDERICO NAVARRO CAVAGNARO
SEC. LEGISLATIVO

Boleto N°: ATM_5438637 Importe: \$ 1088
03/09/2021 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

Ordenanza N°: 7177

VISTO:

El Expte. N° 2021-000106/H1-GC, caratulado: BLOQUE FRENTE CAMBIA MENDOZA - Concejal Gonzalo Agüero - E/ PROYECTO PASANTÍAS ESCUELAS TÉCNICAS; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario de fomentar el acceso de los alumnos que se encuentren cursando el último año de los colegios técnicos del Municipio de Godoy Cruz, a pasantías en entidades públicas y privadas, que contribuyan a su formación académica.

Que las pasantías que realizan los estudiantes en empresas privadas y organismos públicos se reconozca como una experiencia de alto valor pedagógico y educativo en la preparación del alumno en miras de afrontar los requerimientos del actual mercado laboral.

Que las prácticas complementarias a su formación académica, enriquecen la propuesta curricular de los estudios que se cursan incorporando saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo.

Que se profundiza la valoración del trabajo como elemento dignificador e indispensable para la vida y contribuye al proceso de orientación ante las opciones posibles en campos específicos de desempeño laboral.

Que el programa de pasantías genera un canal de conexión entre al ámbito educativo y productivo del Municipio de Godoy Cruz, contribuyendo a la generación de contenidos educativos que se adapten a los procesos tecnológicos y productivos actuales.

Que es deber del Municipio de Godoy Cruz fomentar y apoyar la formación de alumnos que se encuentran cursando el último año de sus estudios, contribuyendo a generar mejores condiciones para su inserción laboral.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ

ORDENA

ARTÍCULO 1: Establézcase en el Municipio de Godoy Cruz el Programa "Pasantías formativas en el Municipio de Godoy Cruz" destinados a alumnos de colegios técnicos secundarios ubicados en el territorio del mismo.

ARTÍCULO 2: El fin del programa es la vinculación del Municipio de Godoy Cruz, Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza y colegios técnicos secundarios ubicados en el Municipio de Godoy Cruz, a través de la celebración de convenios destinados a establecer pasantías en el sector público y privado.

ARTÍCULO 3: Podrán participar del programa alumnos que se encuentren cursando el último año de sus respectivos colegios secundarios.

ARTÍCULO 4: Estará a cargo del colegio la selección de los alumnos beneficiarios del programa. Los mismos deberán cumplir con los requerimientos previamente establecidos por el Municipio de Godoy Cruz y la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza, para el desarrollo de la actividad a realizar como pasantes.

ARTÍCULO 5: Será a cargo del Municipio de Godoy Cruz la celebración del convenio marco con la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza, a los fines de la participación y aplicación del programa.

ARTÍCULO 6: Facúltase al Departamento Ejecutivo a promocionar e invitar al sector privado del Municipio de Godoy Cruz a adherir al programa "Pasantías formativas en el Municipio de Godoy Cruz".

ARTÍCULO 7: Facúltase al departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda, el estudio de factibilidad de otorgar un incentivo económico no remunerativo para alumnos beneficiarios del programa, destinado a cubrir los gastos necesarios en que los alumnos pudieran incurrir en el desarrollo de la actividad. En el supuesto de realizarse en una entidad de carácter privado, se sugerirá el otorgamiento de dicho incentivo económico no remunerativo.

ARTÍCULO 8: Se establecerá un sistema de control conjunto, garantizando que el alumno realice las tareas establecidas en el convenio de acuerdo a su currícula y las condiciones establecidas por la legislación laboral.

ARTÍCULO 9: Será a cargo del Municipio de Godoy Cruz el otorgamiento de un certificado de cumplimiento de pasantías, en el cual se incluirá la entidad pública o privada en la que se ha realizado, total de horas que se ha dedicado a la labor y tarea que se han realizado.

ARTÍCULO 10: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

**DADA EN SALA DE SESIONES, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO
DOS MIL VINTIUNO**

LIC. FABRICIO CUARANTA
Presidente

MIRIAM ESPINOZA
Secretaria Administrativa

POR LO TANTO

PROMÚLGASE.

Téngase por Ordenanza Municipal N° 7177/2021-HCD G.C.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE.

Dése al Registro Municipal.

ARCHÍVESE

INTENDENCIA, 25 de agosto de 2021

Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
Intendente Municipal

FLORENCIA SANTONI
Secretaría de Desarrollo Humano

Boleto N°: ATM_5436558 Importe: \$ 688
03/09/2021 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Decreto Municipal N°: 1340

MENDOZA, 26 de Agosto de 2021.

Visto la Nota N° 14458-2021, recepcionada en fecha 25 de Agosto de 2021, por la que el H. Concejo Deliberante comunica la Sanción N° 4070/21, recaída en Nota. Electrónica Municipal N° 14458-21 (H.C.D. N° 14458-21) caratulado: "DIR LEGAL Y TECNICA - OTROS - ORDENANZA N° 4.070",

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

DECRETA:

ARTICULO 1º - Téngase por Ordenanza de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza la Sanción N° 4070/21.

ARTICULO 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Decretos y al Digesto Municipal.

DR.ULPIANO SUAREZ
INTENDENTE

LIC. ERICA ROJAS

SECRETARIA DE GESTIÓN PÚBLICA

DRA. ANDREA CHARRÉ
DIRECTORA LEGAL Y TÉCNICA

Boleto N°: ATM_5438544 Importe: \$ 112
03/09/2021 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1363

MENDOZA, 31 de agosto de 2.021.

Vista la Sanción N° 4072/2021, recaída en Expediente H.C.D. N° 1738-D-21 y Expediente Electrónico N° 15895-2021 caratulado "SEC. HACIENDA - ELEVA PROYECTO - EXIMICIÓN DERECHOS DE COMERCIO RUBRO ALOJAMIENTO 2021",

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

DECRETA:

ARTICULO 1º - Téngase por Ordenanza de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza la Sanción N° 4072/2.021.

ARTICULO 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Decretos y al Digesto Municipal.

DR. ULPIANO SUAREZ
INTENDENTE

DRA. PATRICIA SANCHEZ
SECRETARIA DE HACIENDA

DRA. ANDREA CHARRÉ
DIRECTORA LEGAL Y TÉCNICA

Boleto N°: ATM_5438590 Importe: \$ 96
03/09/2021 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1386

MENDOZA, 01 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Vista la Sanción N° 4071/2021, recaída en Comunicación H.C.D. N° 21-D-2021 y Nota Electrónica N° 14842-2021 caratulado "DIR. LEGAL Y TÉCNICA - OTROS – ORDENANZA N° 4.071",

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

DECRETA:

ARTICULO 1º - Téngase por Ordenanza de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza la Sanción N° 4071/2.021.

ARTICULO 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Decretos y al Digesto Municipal.

DR. ULPIANO SUAREZ

INTENDENTE

LIC. ERICA ROJAS
SECRETARIA DE GESTIÓN PÚBLICA

DRA. ANDREA CHARRÉ
DIRECTORA LEGAL Y TÉCNICA

Boleto N°: ATM_5438802 Importe: \$ 96
03/09/2021 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

Decreto Municipal N°: 2458

GODOY CRUZ, 01 de septiembre de 2021

VISTO:

Que mediante el decreto 518/2020 y sus modificatorias este Departamento Ejecutivo dispuso, en el marco de la Pandemia originada por el Covid-19, el otorgamiento de una licencia extraordinaria para todos aquellos empleados municipales, personal contratado bajo el régimen de Locación de Servicios y Locación de Servicios Profesionales, Personal incluido en el Programa de Inserción Laboral (P.I.L.) Personal de Servicio Educativo de Origen Social – S.E.O.S- y Autoridades Superiores, que pertenezcan a la franja de la población más vulnerable con edad desde los 60 años, por sus condiciones particulares de salud, tanto como las embarazadas, los pacientes oncológicos y otros inmunocomprometidos, patologías cardíacas crónicas, diabetes o afecciones respiratorias; y

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vigente la emergencia en materia sanitaria, social, administrativa, económica y financiera, declarada por Decreto 722/2020 y sus modificatorias;

Que el estado actual de la Pandemia da cuenta de que se encuentra avanzada la campaña de vacunación de la población, en todo el territorio de la Nación, en la búsqueda de lograr el control del avance de la enfermedad, ya sea disminuyendo la morbimortalidad o bien la transmisión del virus.

Que con los resultados disponibles al momento, las vacunas utilizadas en Argentina han demostrado una adecuada eficacia para la prevención de las formas graves y de la muerte por la enfermedad, lo cual disminuye el riesgo y posibilita el retorno de los trabajadores y las trabajadoras a sus lugares de trabajo;

Que en virtud de ello, es necesario implementar estrategias que permitan recuperar la capacidad de trabajo de los diferentes sectores y establecer las condiciones necesarias para la reincorporación de las trabajadoras y los trabajadores a sus lugares de trabajo;

Que, en ese sentido, se dictaron a nivel nacional las Resoluciones N° 4/20 (Resolución conjunta del Ministerio de Trabajo y el Ministerio de Salud de la Nación) y 91/21 de la Secretaría de Gestión y Empleo de la Jefatura de Gabinetes de Ministros. La primera de ellas faculta a los empleadores y las empleadoras a convocar al retorno a la actividad laboral presencial a los trabajadores y las trabajadoras, incluidos los dispensados y dispensadas de la misma. La segunda norma convoca al personal de la Administración Pública Nacional, al retorno a la actividad laboral presencial;

Que, atento al presente estado de situación, resulta necesario el establecimiento de pautas destinadas al retorno a la actividad laboral presencial en contexto de pandemia de trabajadores y trabajadoras

vacunados, con la debida observancia de las recomendaciones sanitarias en materia de prevención y control de la salud pública, sin poner en peligro los esquemas implementados para evitar la propagación del nuevo coronavirus SARS-CoV-2, virus responsable del COVID-19.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde elaborar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Déjase sin efecto la licencia extraordinaria o dispensa de concurrir al lugar de trabajo, dispuesta por el Decreto 518/20 y sus modificatorias, para el personal municipal comprendido en los diferentes grupos de riesgo.

ARTICULO 2º: Convócase al personal comprendido en el artículo 1, independientemente de la edad y la condición de riesgo, al retorno a la actividad laboral presencial.

ARTÍCULO 3º: Los trabajadores y las trabajadoras convocados deberán presentar constancia fehaciente de vacunación correspondiente o manifestar, con carácter de declaración jurada, los motivos por los cuales no pudieron acceder a la vacunación.

ARTICULO 4º: Los trabajadores y las trabajadoras comprendidos en los artículos 1º y 2º de la presente medida que tengan la posibilidad de acceder a la vacunación y opten por no vacunarse, deberán actuar de buena fe y llevar a cabo todo lo que esté a su alcance para paliar los perjuicios que su decisión pudiere originar a la Municipalidad.

ARTICULO 5º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

ARTÍCULO 6º: La presente medida comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º: COMUNIQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
Intendente Municipal

Cdor. MIGUEL J. CATALANO
Secretario de Innovación, Legal y Técnica

Cdora. LORENA L. LEITNER
Secretaria de Hacienda

Arq. ÉRICA PULIDO
Secretaria de Ambiente
y Desarrollo Sustentable

Mgter. Prof. DIEGO J. CORONEL
Secretario de Obras
y Servicios Públicos

RICARDO TRIBIÑO
Secretario de Gobierno

y Participación Ciudadana

Prof. FLORENCIA SANTONI
Secretaria de Desarrollo Humano

Boleto N°: ATM_5438520 Importe: \$ 720
03/09/2021 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD LAS HERAS

Decreto Municipal N°: 1800

CUIDAD DE LAS HERAS, 02 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

V I S T O:

La Resolución Nacional Conjunta N° 04/2021 (RESFC-2021-4-APN-MS), y la Resolución N° 125/2021 del Gobierno de Mendoza; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/20 y 167/21 ha prorrogado la emergencia sanitaria hasta el 31 de diciembre de 2021. Asimismo, la Legislatura Provincial sanciona la Ley N° 9207/20 y 9320/21, estableciendo la prórroga por el término de un año, desde su promulgación, la vigencia de lo dispuesto por los Decretos N° 359/20 y 401/20, ratificados por el artículo 1° de la Ley N° 9320/21.

Que mediante Decreto N° 600 y 680/20 se declaró la Emergencia Sanitaria, y se amplía la misma a las materias social, administrativa, económica y financiera en el ámbito del territorio departamento del Municipio de Las Heras; y por Decretos N° 725/21 y 1310/21 se prorrogó la emergencia hasta el mes de abril de 2022.

Que por Ley Nacional N° 27.491 se declara la vacunación de interés nacional, y se la entiende como una estrategia de salud pública, preventiva y altamente efectiva, por lo que se considera como un bien social sujeto a los principios de gratitud, interés colectivo, disponibilidad y amplia participación.

Que una vacuna segura y eficaz para prevenir el COVID-19 es determinante para lograr controlar el avance de la enfermedad, ya sea disminuyendo la morbimortalidad o bien la transmisión del virus.

Que en consecuencia, contar con vacunas no sólo permite mejorar sustancialmente el cuidado de la vida y la salud de los habitantes del país, sino también ir restableciendo en plenitud las actividades económicas y sociales;

Que con los resultados disponibles al momento, las vacunas demostraron una adecuada eficacia para la prevención de las formas graves y de la muerte por la enfermedad, lo cual disminuye el riesgo y posibilita el retorno de los trabajadores a sus lugares de trabajo.

Que en virtud de ello es necesario implementar estrategias que permitan recuperar la capacidad de trabajo de los diferentes sectores y establecer las condiciones necesarias para la reincorporación de los trabajadores y las trabajadoras a sus lugares de trabajo.

Que la coordinación entre las jurisdicciones permite el establecimiento de pautas para el retorno a la actividad laboral presencial en contexto de pandemia de las personas vacunadas con la debida observancia de las recomendaciones sanitarias, en materia de prevención y control de la salud pública, sin

poner en peligro los esquemas implementados para evitar la propagación del virus.

Que por Resolución Provincial N° 125/2021, se dispone la convocatoria al retorno a la actividad laboral presencial del personal de la Administración Pública Provincial, a partir del 01 de septiembre de 2021, en el horario y con las prestaciones habituales, independientemente de la edad y la condición de riesgo, según lo dispuesto por la Resolución Conjunta N° 4/2021. Quedando exceptuadas del trabajo presencial las personas incluidas en el Art. 30 inc. V y VI de la Resolución N° 627/2020 del Ministerio de Salud de la Nación. A saber:

V. Personas con Inmunodeficiencias:

- Congénita, asplenia funcional o anatómica (incluida anemia drepanocítica) y desnutrición grave
- VIH dependiendo del status (< de 350 CD4 o con carga viral detectable)
- Personas con medicación inmunosupresora o corticoides en altas dosis (mayor a 2 mg/kg/día de metilprednisona o más de 20 mg/día o su equivalente por más de 14 días)

VI. Pacientes oncológicos y trasplantados:

- con enfermedad oncohematológica hasta seis meses posteriores a la remisión completa.
- con tumor de órgano sólido en tratamiento.
- trasplantados de órganos sólidos o de precursores hematopoyéticos.

Que el Municipio debe adoptar las medidas pertinentes para garantizar lo dispuesto por la norma nacional de modo de asegurar el cumplimiento de los fines que la misma persigue, tal como expresamente lo ordena la Resolución Conjunta N° 4/2021.

Por lo tanto, se estima conveniente disponer el retorno del personal municipal a prestar servicios en forma presencial, respetando las disposiciones que se encuentran vigentes al respecto.

Que se debe dictar la norma respectiva.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.-Convóquese el retorno a la actividad laboral presencial del personal de la Administración Pública Municipal, a partir del día lunes 06 de septiembre de 2021, en el horario y con las prestaciones habituales, independientemente de la edad y la condición de riesgo, según lo dispuesto por la Resolución Conjunta N° 4/2021 RESFC-2021-4-APN-MS.

Artículo 2º.-Los empleados y las empleadas de la Municipalidad de Las Heras, deberán presentar, ante la Oficina de Personal dependiente de la Dirección de Desarrollo Organizacional, constancia fehaciente de vacunación correspondiente o manifestar con carácter de declaración jurada los motivos por los cuales no pudieron acceder a la vacunación, conforme lo establecido en la Resolución Conjunta N° 4/2021 RESFC-2021-4-APN-MS.

Artículo 3º.-Tome conocimiento Intendencia Municipal, Secretaría General de Intendencia, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Hacienda y Secretaría de Obras y Servicios Públicos, y por su intermedio las oficinas que se encuentren a su cargo.

Artículo 4º.-Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dr. MARIO DANIEL OROZCO
Intendente Municipal

HECTOR FABIAN TELLO
Secretaria General de Intendencia

Boleto N°: ATM_5438858 Importe: \$ 848
03/09/2021 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD SANTA ROSA

Decreto Municipal N°: 1073

Santa Rosa, Mza., 26 de agosto de 2.021.

Visto el Expediente Administrativo Municipal N.º 43-C-2.019, y su acumulado Expte. N.º 1.903/2021, H.C.D. mediante el cual el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, eleva Proyecto para designar Juez Vial Conforme Ordenanza Vigente; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N.º 501/2021, se convocó a los aspirantes al cargo de Juez Municipal de Transito de Santa Rosa, para lo cual deberá realizarse una publicación (1) por única vez, en el diario (formato papel) de mayor circulación, así mismo se deberá realizar una publicación en la página web de La Municipalidad de Santa Rosa Mendoza, con (10) diez días mínimos y corridos de anticipación al vencimiento del plazo, para presentar la solicitud y/o carpeta de antecedentes. - fijándose como fecha límite para la presentación de solicitudes y antecedentes al cargo, el día miércoles 11 de julio de 2021. -

Que se convoca a la reunión de Comisión Especial de designación del Juez Vial, se fija fecha para su realización, el día viernes 03 de septiembre de 2.021, a las 10:00 hs., el cual se realizará en forma presencial en el Edificio Municipal; para los integrantes que no puedan asistir en forma presencial, podrán concurrir a través del SISTEMA REMOTO (Zoom), para lo cual se enviara un link de conexión para su asistencia 24 hs. antes de la fecha designada para su realización. -

Que Asesoría Letrada no realiza observación alguna, por lo cual sugiere concretar la reunión de Comisión Especial, a la cual hace referencia el Art. N.º 4 de la Ordenanza N.º 2.290/2.018. Todo ello a los fines de poder culminar con el proceso de selección de la vacante. -

Atento a ello y en uso de las Atribuciones Conferidas:

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO N.º 1.- CONVÓQUESE a la reunión de Comisión Especial de designación del Juez Vial, se fija fecha para su realización, el día viernes 03 de septiembre de 2.021, a las 10:00 hs., el cual se realizará en forma presencial en el Edificio Municipal; para los integrantes que no puedan asistir en forma presencial, podrán concurrir a través del SISTEMA REMOTO (Zoom), para lo cual se enviara un link de conexión para su asistencia 24 hs. antes de la fecha designada para su realización a la cual hace referencia el Art. N.º 4 de la Ordenanza N.º 2.290/2.018. Todo ello a los fines de poder culminar con el proceso de selección de la vacante; todo de acuerdo a lo obrado en el Expediente Municipal del H.C.D N.º 43/2019, y su acumulado 1.903/2021.

ARTICULO N.º 2.- Publíquese, Notifíquese y Dese al Registro Municipal.

María Flor Destéfanis
INTENDENTA MUNICIPAL

Leonardo Amín Saile
SECRETARIO DE GOB. Y ADM.

Boleto N°: ATM_5438069 Importe: \$ 448
03/09/2021 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

Comuníquese la constitución de una sociedad anónima conforme las siguientes previsiones: 1º) Jorge Antonio FERNÁNDEZ, argentino, Documento Nacional de Identidad número 23.173.034, CUIT 20-23173034-7, nacido el 26 de marzo de 1973, de 48 años de edad, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias con Lorena Mabel Tolosa, con domicilio real y especial en calle Uruguay 216 de esta ciudad de Rivadavia, Mendoza, y el señor Carlos Daniel PEREZ, Documento Nacional de Identidad número 13.871.848, CUIL 20-13871848-5, nacido el 6 de noviembre de 1960, de 60 años de edad, de profesión Licenciado en Enología, divorciado de sus segundas nupcias en unión convivencial no inscripta, con domicilio real y especial en calle Mariano Moreno 58, primer piso, departamento H, de esta ciudad de Rivadavia, Mendoza. 2º) Fecha: Se constituyó por escritura pública en fecha 25-08-21, N° 132, pasada ante el notario Mario Sebastián Felici, Adscripto del Registro N° 44 de Rivadavia, Mendoza. 3º) Denominación: "**PEFER S.A.**". 4º) Domicilio: La Sociedad tendrá su domicilio legal y fiscal en calle Mariano Moreno 58 primer piso departamento H del distrito Ciudad, departamento Rivadavia. 5º) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las actividades que se detallan, y asimismo queda expresamente prevista y autorizada la sociedad a presentarse en licitaciones públicas, licitaciones privadas, concursos de precios, realizar contrataciones directas con el estado y/o cualquier otra forma de contratación acorde a derecho, como así también inscribirse en registros de proveedores y contratistas del estado: A) La prestación de servicios que comprendan su atención, ejecución, programación y/o asesoramiento de eventos o acontecimientos en cualquier tipo de reuniones, sean sociales, políticas, culturales o empresariales, organización de fiestas de cualquier tipo o conmemoraciones, congresos o exposiciones, espectáculos públicos o privados dentro de cualquier horario y lugar. Administración y/o explotación de establecimientos destinados a eventos diurnos y/o nocturnos, sean salones de fiesta, fiestas estudiantiles, recitales, boliches o locales bailables. Toda actividad complementaria a los acontecimientos referidos precedentemente como limpieza, propaganda, movilidad, catering, seguridad, musicalización, grabaciones de sonido y video y otros similares. La enumeración precedente no es taxativa, sino simplemente enunciativa, pudiendo ser además cualquier acontecimiento que necesite organización y/o planificación para su mejor desarrollo y realización. Cualquiera de estas actividades en servicios podrá ser prestada por la sociedad o por terceros subcontratados. B) El alquiler de equipamiento destinado a las actividades deslindadas, tales como equipos de sonido, iluminación, video, ambientación, ornamentación y decoración, equipos de climatización de ambientes y refrigeración de bebidas, equipos sanitarios para eventos, siendo ésta una enumeración no taxativa y extensible a otros bienes de similares características y actividad. 6º) Plazo de duración: La duración de la Sociedad se pacta en noventa años (90), que se contarán desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. 7º) Capital Social: El capital social se establece en la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000,00), representado por MIL (1000) ACCIONES ORDINARIAS, NOMINATIVAS NO ENDOSABLES de valor nominal PESOS MIL (\$1.000,00) y derecho a un voto cada una. Las acciones podrán ser ordinarias o preferidas, escriturales, nominativas endosables o no, o al portador, según la legislación vigente lo permita. 8º) Órgano de Administración: Se resuelve designar para integrar el primer Directorio como Director Titular y Presidente a Jorge Antonio Fernández y como Director Suplente a Carlos Daniel Pérez. La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea General Ordinaria, entre uno y cinco miembros, electos por el término de tres ejercicios. La Asamblea deberá designar igual o menor número de suplentes, por el mismo término, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran y en el orden de su elección. 9º) Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura, teniendo los socios el derecho de contralor que confiere el art. 55 de la Ley General de Sociedades y conforme a lo dispuesto por el art. 284 de la mencionada ley. En caso que la sociedad se encontrara comprendida en el artículo 299 de la Ley General de Sociedades, se procederá a la elección en Asamblea Ordinaria de la sindicatura que corresponda. 10º) Organización de la Representación Legal: La Representación legal de la Sociedad inclusive el uso de la firma social, estará a cargo del Presidente del Directorio o del Director que lo reemplace. 11º) Fecha de cierre: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5427938 Importe: \$ 736

03/09/2021 (1 Pub.)

(*)

XIM DESIGNS S.A.S. Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada por instrumento privado conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socios: Señora Maria Ximena Erice, DNI: 20.111.473, Cuit/I:27-20111473-5, argentina, comerciante, nacida el 07/06/1968, con domicilio en calle Maipú 328, piso 8 dpto 2, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, quien manifiesta ser de estado civil divorciada y no tener su capacidad restringida; y el Señor Andres Javier Ignacio Erice, DNI: 22.405.643, Cuit/I:20-22405643-6, argentino, comerciante, nacido el 30/07/1971, con domicilio en calle O Higgins 1933, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias y no tener su capacidad restringida. 2°) Fecha del acto constitutivo: Por instrumento privado de fecha 30/08/2021. 3°) Denominación: XIM DESIGNS S.A.S. 4°) Domicilio: El domicilio de la sede social, fiscal y legal se ha fijado en Barrio Las Candelas Mzna N, Casa 21, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza.- 5°) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 6°) Plazo de duración: Su plazo de duración es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7°) Monto de capital social: El capital social es de CIENTO MIL PESOS (\$100.000), representado por Cien mil (100.000) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS UNO (\$) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. La socia Maria Ximena Erice suscribe la cantidad de cincuenta mil (50.000) acciones por un total de Pesos Cincuenta Mil (\$50.000), las acciones son nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS UNO (\$) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción; el socio Andres Javier Ignacio Erice suscribe la cantidad de cincuenta mil (50.000) acciones por un total de Pesos Cincuenta Mil (\$50.000), las acciones son nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS UNO (\$) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. El mismo es integrado en efectivo de la siguiente forma: La señora Maria Ximena Erice, integra la suma de DOCE MIL QUINIENTOS (\$12.500); el señor Andres Javier Ignacio Erice la suma de DOCE MIL QUINIENTOS (\$12.500); por un total de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000), que se depositan por ante Notario Oscar Eduardo Rinland, Registro Notarial 77 de Capital, según consta en Acta Notarial del día de la fecha, durante el tiempo que dure la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio; y el resto de las acciones será integrado en un plazo no mayor de dos (2) años, en dinero en efectivo a contar desde la firma del presente contrato. 8°) Órgano de administración: GERENTE TITULAR: Sra. Maria Ximena Erice, DNI: 20.111.473. GERENTE SUPLENTE: Sr. Andres Javier Ignacio Erice, DNI: 22.405.643. 9°) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5434207 Importe: \$ 608

03/09/2021 (1 Pub.)

(*)

BIGWAY IBA S.A. Comunicase el acta por la constitución de una Sociedad Anónima conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: MAURICIO EZEQUIEL PUERTA, argentino, Titular de Documento Nacional de Identidad número 27.062.293, C.U.I.T. número 20-27062293-4, nacido el 13 de febrero de 1979, comerciante, quien manifiesta ser de estado civil soltero y domiciliarse en calle Moldes 1096, Coronel Dorrego, Guaymallén, de esta Provincia de Mendoza y el Sr. GABRIEL LUIS LAS HERAS, argentino, Titular de Documento Nacional de Identidad número 17.513.761, C.U.I.T. número

20-17513761-1, nacido el 6 de agosto de 1965, comerciante, quien manifiesta ser de estado civil divorciado y domiciliarse en calle Villa Mercedes 1172, Las Cañas, Guaymallén de esta Provincia de Mendoza. 2) Fecha acto constitutivo: 17/08/2021. 3) Denominación: BIGWAY IBA SOCIEDAD ANÓNIMA. 4) Domicilio: Juan Bautista Alberdi n° 1589, Coronel Dorrego, Guaymallén, Mendoza. 5) Objeto: I) COMERCIAL; COMPRA, VENTA, COMERCIALIZACIÓN, ALQUILER, LOCACIÓN, COMODATO, de antenas, routers, fibra óptica, y todo en cuanto a materiales relacionados se refiere, equipos informáticos, cpu's, sistemas para redes, relacionados con la colocación y prestación de servicio de internet general, producción audiovisual, patentes o intangibles relacionados, sea por fibra óptica, wire less, o por el sistema del momento en el que se realice la contratación o prestación o venta efectiva, ya sea por sí o por contratos por intermediarios, generando y gerenciando dicha actividad en todos sus tipos, tanto en manufacturas y fabricación, como en el expendio de los productos terminados por sí o por terceros, con facultades para vender y comercializar, exportar o importar, internet, información, de cualquier tipo, por sí o por contrataciones con terceros en cuanto a su relación con los antes descriptos; Prestación de servicios relacionados de telecomunicaciones y cualquier otro tipo similar o no, del rubro, telefonía o informático. En cumplimiento a las leyes, decretos, resoluciones emanadas de los organismos gubernamentales que al momento de la efectiva prestación o venta rijan. En todo y cuanto refiera a aquellos organismos de contralor municipal, provincial, nacional o internacional. Así como la posibilidad de realizar sistemas de financiación para el cobro de las ventas, o servicios locados, alquilados o prestados, servicios financieros varios, de capitalización, comodato, de locación, intermediación II) REPRESENTACIONES Y MANDATOS: Ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, franquicias, consignaciones, comisiones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresa en general; III) LICITACIONES: Mediante la presentación por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros en concurso de precios, licitaciones o cualquier otro sistema de contratación privado o público, del Estado Nacional, Provincial o Municipal; IV) CONSTRUCCIONES CIVILES Y REFORMAS: Mediante la compra, venta, comercialización, producción, locación o alquiler de materiales para obras relacionadas o no al objeto anterior, en todo cuanto se refiere la instalación o colocación. Así como para realización de nuevos tendidos eléctricos, de fibra óptica o de antenas de radio, repetidoras, nodos, reparación, colocación, mantenimiento. De obras civiles e industriales, su posibilidad de licitación, por sí y por nombre ajeno. Venta al por mayor o menor de materiales relacionados de construcción, su realización, distribución, alquiler de maquinarias relacionadas, remodelación, mantenimiento. Realización de obras generales mayores o menores, de inversión o prestación de servicios: 6) Duración: 99 años. 7) Capital Social: Pesos seiscientos mil (\$600.000). 8) Órgano de Administración: Designan para constituir el primer directorio a GABRIEL LUIS LAS HERAS, argentino, Titular de Documento Nacional de Identidad número 17.513.761, C.U.I.T. número 20-17513761-1, nacido el 6 de agosto de 1965, comerciante, quien manifiesta ser de estado civil divorciado y domiciliarse en calle Villa Mercedes 1172, Las Cañas, Guaymallén de esta Provincia de Mendoza como Director Titular ejerciendo las funciones de Presidente del Directorio y como Director Suplente el Sr. MAURICIO EZEQUIEL PUERTA, argentino, Titular de Documento Nacional de Identidad número 27.062.293, C.U.I.T. número 20-27062293-4, nacido el 13 de febrero de 1979, comerciante, quien manifiesta ser de estado civil soltero y domiciliarse en calle Moldes 1096, Coronel Dorrego, Guaymallén, de esta Provincia de Mendoza. Los cuales ejercerán sus funciones por el término de tres (3) ejercicios. 9) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde. 10) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5434217 Importe: \$ 672
03/09/2021 (1 Pub.)

(*)

CVI Holding S.A.U. Comuníquese la constitución de una sociedad anónima unipersonal, conforme a las siguientes previsiones: 1)- Accionista: RAFAEL CARLOS CARONNA, con Documento Nacional de Identidad número 10.271.232, CUIT: 20-10271232-4, argentino, estado civil divorciado, nacido el 17 de abril de 1952, domiciliado en calle De la Guadalupe S/N, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Ciudad de Mendoza, Argentina 2)- Fecha del acto constitutivo: 31 de Agosto de 2021. 3)- Denominación: CVI Holding S.A.U. 4)- Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en calle Lisandro de la Torre 150, Ciudad de Mendoza, Mendoza. 5)- Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto las siguientes operaciones

y actividades: a)- Inversora de capitales en empresas y sociedades constituidas o a constituirse, cualquiera fuera el objeto de éstas y en particular vinculadas a la prestación de servicios de tecnologías de la información regulados por la Ley 27.078 o de cualquier otra ley que la modifique o reemplace en el futuro, así como también los vinculados a comunicación audiovisual establecidos por la ley 26.522 y/o sus modificatorias a fin de explotar, comercializar licencias y servicios de telecomunicaciones, radio, televisión (en cualquiera de sus versiones tecnológicas), servicios de televisión satelital, internet y otros.; b)-Telecomunicaciones: la prestación de los servicios regulados por la Ley 27.078 o de cualquier otra ley que la modifique o reemplace en el futuro. En particular, los relativos a los servicios de telecomunicaciones, transmisión, emisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos o informaciones de cualquier naturaleza, por hilo, radioelectricidad, medios ópticos u otros sistemas electromagnéticos; la participación directa e indirecta en negocios en las áreas vinculadas a las telecomunicaciones, medios de comunicación y energía, la explotación de servicios de telegrafía, télex, telefax, servicio telefónico local y de larga distancia nacional e internacional, radiotelefonía, telefonía móvil y comunicaciones móviles de avanzada, transmisión de datos acceso a la Internet y televisión por suscripción por vínculo físico y/o radioeléctrico, así como los servicios de Over The Top u On Demand y cualquier otro servicio de telecomunicaciones que pudiere surgir a base de una nueva tecnología y/o reglamentación. El objeto social incluye la explotación de servicios de las tecnologías de la información existentes a la fecha, sean estos alámbricos o inalámbricos, así como los vinculados o derivados de cualquier otro tipo de tecnología que se desarrolle en el futuro, también la realización de inversiones en telecomunicaciones. c)-comerciales: la compra venta, importación, exportación, producción y promoción de películas series y programas en vivo para su emisión por televisión por suscripción por cualquier medio y video, materiales y equipos transmisores, grabadores de proyección y reproducción, sus partes y componentes accesorios, la edición de diarios, revistas y cualquier otra publicación, la realización de trabajos de impresión por cuenta propia o de terceros, la transmisión de las ideas, la realización de publicidad oral o escrita, la compraventa, transporte, importación, exportación, distribución, comisión, re presentación y cualquier otra forma de comercialización de bienes y servicios, necesarios para el cumplimiento del presente objeto. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad para adquirir bienes, derechos y contraer obligaciones y para ejercer todos los actos establecidos en el objeto social, así como toda otra actividad anexa, derivada y/o análoga que directamente se vincule al mismo y que no se encuentre prohibida por las leyes o por su estatuto. 6)- Plazo de duración: 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. 7)- Monto del capital social:100.000 representado por 10.000 acciones, de un valor nominal de \$10 cada una y un voto por acción. El socio integra el 100% del capital en efectivo ante escribano. 8)-Órgano de administración: Presidente y Director Titular: Rafael Carlos Caronna y Director suplente: Diego Martín Chaher, los cuales ejercerán sus funciones por el término de tres ejercicios. 9)- La sociedad prescinde de la sindicatura.10)- Organización de la representación legal: A cargo de del Presidente o del Director que lo reemplace. 11)- Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5438757 Importe: \$ 656
03/09/2021 (1 Pub.)

(*)

CCB S.A.S. CONSTITUCIÓN: Instrumento constitutivo CCB S.A.S. de fecha del 02/09/2021. 1.- Los socios Sr. TERZI, ARIEL EDGARDO, DNI N° 17.417.578, CUIT N° 20-17417578-1, de nacionalidad argentina, nacido el 29/08/1965, profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio en calle Larrea 926, Chacras de Coria, DEPARTAMENTO Lujan de Cuyo, PROVINCIA DE MENDOZA, constituyendo dirección electrónica arieltmza@gmail.com y la Sra. SOCIAS, EVANGELINA IRIS, DNI N° 18.663.368, CUIT N° 27-18663368-2, de nacionalidad argentina, nacida el 25/07/1967, profesión: comerciante, estado civil: casada, con domicilio en calle, Larrea 926, Chacras de Coria, DEPARTAMENTO Lujan de Cuyo, PROVINCIA DE MENDOZA, constituyendo dirección electrónica lalonso@evamiller.com. 2.- Denominación: "CCB S.A.S.". 3.- Sede social: Boulogne Sur Mer 1785, Ciudad de Godoy Cruz, de la Provincia de Mendoza. 4.- Objeto: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de

tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- Plazo de duración 99 años. 6.- Capital de \$ 60.000, representado por 60.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales: Administrador titular: TERZI, ARIEL EDUARDO con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: SOCIAS, EVANGELINA IRIS, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5438926 Importe: \$ 272
03/09/2021 (1 Pub.)

VINOS OTAROLA S.A.S. CONSTITUCIÓN: Sociedad por Acciones Simplificada suscripta por instrumento privado, el día 31 de Agosto de 2021. 1.- SOCIOS: Pizarro Pedro Federico, nacido el 01/08/1970, de 51 años de edad, estado civil soltero, de nacionalidad Argentino, de profesión empresario, domiciliado en Manzana E · casa 9 · Barrio Alas Argentinas · El Plumerillo · Las Heras · Mendoza, DNI 21.748.972, CUIT/CUIL 20-21748972-6; 2.- Denominación "VINOS OTAROLA S.A.S.". 3.- Sede Social: Barrio Alas Argentinas · Manzana E · Casa 02 · El Plumerillo · Las Heras · Mza. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos, (h) Transporte.- 5.- Plazo de duración: 99 años. 6.- Capital de \$1.000.000,00. (Pesos un millón con 00/100)-, representado por 1.000.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas en efectivo. 7.- Administración y representación legal a cargo del administrador titular. Administrador titular: Pizarro Pedro Federico con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: : Lucas Osvaldo SILVA GILYAN, argentino, titular de Documento Nacional de Identidad número 27.969.951, CUIT/CUIL N° 20-27969951-4, nacido el día 13 de Marzo del año 1980, de 41 años de edad, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5437547 Importe: \$ 640
02-03/09/2021 (2 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

ASOCIACIÓN NUESTRAMERICA CONVOCATORIA En la ciudad de Godoy Cruz en reunión de Comisión Directiva de la Asociación Nuestramérica, con fecha el 28 de agosto de 2021, decidió convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de septiembre de 2021 a las 19 horas en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda convocatoria, en calle Francia 1.185 de Godoy Cruz Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1 – Designación de dos socios para que, en representación de la Asamblea procedan conjuntamente con el Presidente y Secretario a firmar el Acta de Asamblea. 2 - Renovación del contrato a la planta docente del CAE Flor de Cuyo C. 366 que posee la Asociación NUESTRAMERICA. 3 - Responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas, para la presentación de los balances. 4 - Presentación de los balances 2019 y 2020, para su aprobación.

Boleto N°: ATM_5432823 Importe: \$ 144

03/09/2021 (1 Pub.)

(*)

A.M.A.VYT. - ASOCIACIÓN MENDOCINA DE AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO Sres. Socios: Comunicamos que por resolución de la Comisión Directiva de A.M.A.VyT. - ASOCIACIÓN MENDOCINA DE AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO – de acuerdo con las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día martes 05 de octubre de 2021; primer llamado a las 15:00 horas mediante sala virtual cuyo link. Consultar el mismo por cualquier medio de contacto habilitado. Informamos que de acuerdo a lo estipulado en el Art. 76 del Estatuto, a partir del día de la fecha poseen quince días corridos para presentar a la Institución la lista de socios que deseen conformar la Comisión Directiva. ORDEN DEL DÍA: 1. Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario. 2. Causas que motivan la Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. 3. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Anexos y Notas a los Estados Contables por el ejercicio cerrado al 30-11-2020. 4. Informe presentado por la Comisión Revisora de Cuentas. 5. Renovación de Comisión Directiva según disposiciones estatutarias. 6. Elección de Revisores de Cuentas por el término de un año en reemplazo de los que terminaron su mandato. Sin más que agregar, saludamos muy atte.

Boleto N°: ATM_5432846 Importe: \$ 672
03-06-07/09/2021 (3 Pub.)

(*)

Federación Plan Estratégico Durazno Industria convoca a concurso de precios 03-2021 con el objeto de la contratación de los servicios de programación y desarrollo de un sistema de gestión de datos enmarcado en el proyecto TEC Asociativo de Mendoza-Proyecto BID 3169 OC-AR. La apertura de sobres se realizará el día viernes 17 de septiembre de 2021, a las 14:00hs, en calle Rafael Cubillos 2100, 2do. Piso ala este de Godoy Cruz Mendoza. Mayor información: pconte22@gmail.com; Tel: 2613045397.

Boleto N°: ATM_5434212 Importe: \$ 80
03/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Federación Plan Estratégico Durazno Industria convoca a concurso de precios 04-2021 con el objeto de la adquisición de Registradores de Datos (Data Logger) con almacenamiento local y comunicación de datos meteorológicos a través de distintos sensores (Estaciones Meteorológicas) por conexión inalámbrica en el marco del Programa de Apoyo al Desarrollo Tecnológico de Mendoza-Proyecto BID 3169 OC-AR. La apertura de sobres se realizará el día viernes 17 de septiembre de 2021, a las 14:00hs, en calle Rafael Cubillos 2100, 2do. Piso ala este de Godoy Cruz Mendoza. Mayor información: pconte22@gmail.com; Tel: 2613045397.

Boleto N°: ATM_5434213 Importe: \$ 96
03/09/2021 (1 Pub.)

(*)

FEDERACIÓN PLAN ESTRATÉGICO DURAZNO INDUSTRIA convoca a concurso de precios 05-2021 con el objeto de la adquisición de Instrumental de cosecha (penetrometros, refractómetros y data logger de temperatura y GPS) enmarcado en el proyecto TEC Asociativo de Mendoza-Proyecto BID 3169 OC-AR. La apertura de sobres se realizará el día viernes 17 de septiembre de 2021, a las 14:00hs, en calle Rafael Cubillos 2100, 2do. Piso ala este de Godoy Cruz Mendoza. Mayor información: pconte22@gmail.com; Tel: 2613045397.

Boleto N°: ATM_5434215 Importe: \$ 80
03/09/2021 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN DE CLÍNICAS Y SANATORIOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA Convóquese a los asociados de la ASOCIACIÓN DE CLÍNICAS Y SANATORIOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 24 de Setiembre del 2.021 a las 14:30 hs, para tratar lo siguiente orden del día: - 1) Lectura y tratamiento de la Asamblea Anual Ordinaria anterior; 2) Designación de dos asambleístas para que firmen el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario; 3) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera del término establecido en el estatuto; 4) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Balance General, cuadro de recursos y gastos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Marzo de 2.021; 5) Aprobación de la gestión de la Comisión Directiva; 6) Elección de Miembros de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas. por cumplimiento de sus mandatos – La Asamblea General Ordinaria convocada se celebrará por medio de la plataforma “Zoom/Meet”, en los términos del art. 158 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación y concordantes de los organismos de contralor, Resolución N° 743/2020 dictada por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza; para el caso que las condiciones de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 prorrogado por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/2020 y N° 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020 y/o normativa Provincial de igual tenor impidan o restrinjan reuniones presenciales para esa fecha. En caso de ser levantadas las medidas dispuestas, la asamblea se celebrará en el domicilio sito en calle Rioja N° 1783, Ciudad, domicilio establecido dentro de la jurisdicción del domicilio social sito en la Provincia de Mendoza. El link de acceso a la plataforma “zoom/Meet” e instrucciones serán provistos a aquellos accionistas que comuniquen su asistencia con no menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea al domicilio que se indica como domicilio de realización de la asamblea en cualquier día hábil de 10 hs. a 14 hs. en caso de haber finalizado el aislamiento social preventivo y obligatorio o, en caso contrario, a la dirección de correo josesanchezrivas@yahoo.com.ar.

Boleto N°: ATM_5434247 Importe: \$ 1920
03-06-07-08-09/09/2021 (5 Pub.)

(*)

El **Interventor Judicial de Consorcio Habitacional Callao, departamento San Rafael**, provincia de Mendoza, Procurador José Abdón Bitar, DNI N° 18.339.441, convoca a los asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día 16 del mes de Septiembre de 2.021 a las 15:00 horas, mediante sistema MEET, para tratar el siguiente Orden del Día: 1.- Breve reseña de la situación actual de la entidad; 2.- Renovación de autoridades de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por mandato cumplido; 3.- Designación de dos socios para refrendar, conjuntamente con el presidente y el secretario, el acta de la Asamblea.

Boleto N°: ATM_5437529 Importe: \$ 96
03/09/2021 (1 Pub.)

(*)

DRAGONBACK ESTATE S.A. Comuníquese a los accionistas de DRAGONBACK ESTATE S.A. que mediante Acta de Directorio de fecha 25 de Agosto de 2021, se decidió la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de Septiembre de 2021, a las 10.00 horas en primera convocatoria y a las 11.00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la sede social sita en calle Paso de los Andes 1147, Ciudad de Mendoza, Mendoza, a fin de dar tratamiento al siguiente Orden del Día: 1) Posibilidad de explorar un negocio conjunto entre los propietarios de Dragonback Estate S.A., tal como fuera planteado por el representante legal de New World Vineyard S.A. Presentación; 2) Base de distribución de expensas; 3) Descripción y alcance de las labores del desarrollador de negocios-concierge; 4) Designación de dos accionistas para la firma del acta de Asamblea. Se recuerda a los accionistas que deberán efectuar el depósito de sus acciones o en su defecto comunicar su asistencia por medio fehaciente, con una anticipación de al menos tres días hábiles previos a la fecha de la

Asamblea, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades. Asimismo, se hace saber a los accionistas que si a la fecha de celebración de la Asamblea referida se encontrare prohibida, limitada o restringida la libre circulación de las personas como consecuencia del estado de emergencia sanitaria declarado a raíz de la pandemia Covid-19, los accionistas o sus representantes que no puedan comparecer a la misma en virtud de las medidas dispuestas, pueden participar a través de medios de comunicación o plataformas digitales o informáticas – en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 743 de la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza – los que serán puestos a disposición de los mismos, en el momento en el que comuniquen su asistencia en los términos del artículo 238 de la Ley General de Sociedades. En tal supuesto, deberán notificar, además, si formarán parte de la Asamblea en forma presencial o a través de alguno de los medios digitales, para poder facilitarles la información correspondiente para su debida participación.

Boleto N°: ATM_5437552 Importe: \$ 1760
03-06-07-08-09/09/2021 (5 Pub.)

(*)

RADIO DE CUYO S.A. CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA. Convócase a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 20 de setiembre de 2021, a las 10.00 horas, en la sede social sita en calle Rioja Nro. 987, Distrito Ciudad, Departamento Capital de la Provincia de Mendoza, a efectos de tratar el siguiente Orden del Día: I) CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE LA MEMORIA (QUE INCLUYE PROYECTO DE TRATAMIENTO DEL RESULTADO DEL EJERCICIO), ESTADOS CONTABLES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO CERRADO EL 30 DE JUNIO DE 2021; Y II) SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA POR TODOS LOS PRESENTES. De conformidad con lo establecido por el artículo 238 de la Ley 19.550 (t.o. 1984), se recuerda a los Señores Accionistas que deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con tres (3) días hábiles de anticipación a la celebración del acto asambleario que hace referencia la presente publicación.

Boleto N°: ATM_5436861 Importe: \$ 720
03-06-07-08-09/09/2021 (5 Pub.)

(*)

El **CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS Y DE LA 3RA. EDAD SIEMPRE UNIDOS**, Legajo 5527, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA el día 21 de SEPTIEMBRE de 2021, a las 16:00 hs. en primera convocatoria y a las 17:00 hs. en segunda convocatoria, sito en calle Beltrán 377, Distrito Nueva Ciudad, Departamento Guaymallén, respetando todos los protocolos sanitarios establecidos dentro del contexto de pandemia, siendo el orden del día: 1)- Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea; 2) Informe y consideración de los motivos por las cuales la Asamblea Ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los Administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas; 3) Lectura, consideración y aprobación de Memorias, Estados de Situación Patrimonial, Estados de Resultado, Estados de Evolución del Patrimonio Neto, Estados de Flujo Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventarios, Padrón de Socios, Informes de Revisores de Cuenta e Informes de Auditorías correspondientes a los Ejercicios Económicos cerrados al 31 de DICIEMBRE de 2019 y 2020, respectivamente; 4) Renovación de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_5438060 Importe: \$ 192
03/09/2021 (1 Pub.)

(*)

De conformidad a lo establecido en los Estatutos, se convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social de **“UNIÓN SOCIAL Y DEPORTIVA BOWEN”**, sita en Centenario y Artaza, Bowen, General Alvear, Mendoza, para el día Lunes 27 de Septiembre de 2021 a las 19:00 horas para tratar el siguiente Orden del día: 1º) Designación de 2 socios asambleístas para firmar el acta juntamente con el presidente y secretario. 2º) Lectura consideración y aprobación de la Memoria,

Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informe del Revisor de Cuentas e Informe de Auditoría por el ejercicio cerrado al 31/05/2021. 3º) Elección de los Miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas por vencimiento de mandato. Habiéndose decretado el mantenimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio la Asamblea se celebrará a distancia mediante la utilización de medios o plataformas informáticas o digitales, el día 27 de Septiembre de 2021, cumpliendo con los recaudos previstos por la normativa vigente aplicable en la materia, o aquella que la reemplace en su futuro.- Mientras tales medidas continúen vigentes, la comunicación o asistencia deberá ser realizada por correo electrónico dirigido a la casilla clubusdbowen@gmail.com, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha de la Asamblea. A los socios que se hayan registrado a la Asamblea en el plazo legal, se les enviará un instructivo a fin de que puedan participar de la misma.- El quórum de la Asamblea se formará, a la hora fijada en la convocatoria, con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto, transcurrido 30 minutos, con los que se encontraren presentes en la plataforma digital elegida (Art. 21).

Boleto N°: ATM_5438560 Importe: \$ 304
03/09/2021 (1 Pub.)

(*)

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Viviendas, urbanización, Servicios Públicos y Consumo "**BON AMIC**" Ltda., lo convoca a participar de la 8º ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día SABADO 25 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a las 15:00 horas, en "BON DESTI" Complejo Residencial, en calle Pueyrredón 633 de Rodeo del Medio, Maipú de la Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1. Informar los motivos por la demora en la convocatoria a Asamblea 2. Designación de dos (2) asociados para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario; 3. Aprobación de los Estados Contables del Ejercicio Económico N° 9, iniciado el 01/12/2017 y finaliza el 30/11/2018, que comprende: Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Fondos, Notas anexas al Estado de Situación Patrimonial, Cuadro de Bienes de Uso, Cuadro de Previsiones y Reservas, Estado de Reconstitución de Reservas, Inventario General, Padrón de Asociados, Planilla de Datos Estadísticos, Proyecto de Distribución de Resultados, Informe del Sindico, Nómina del Consejo de Administración.; 3. Aprobación de los Estados Contables del Ejercicio Económico N° 10, iniciado el 01/12/2018 y finaliza el 30/11/2019, que comprende: Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Fondos, Notas anexas al Estado de Situación Patrimonial, Cuadro de Bienes de Uso, Cuadro de Previsiones y Reservas, Estado de Reconstitución de Reservas, Inventario General, Padrón de Asociados, Planilla de Datos Estadísticos, Proyecto de Distribución de Resultados, Informe del Sindico, Nómina del Consejo de Administración.; 4. Aprobación de los Estados Contables del Ejercicio Económico N° 11, iniciado el 01/12/2019 y finaliza el 30/11/2020, que comprende: Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Fondos, Notas anexas al Estado de Situación Patrimonial, Cuadro de Bienes de Uso, Cuadro de Previsiones y Reservas, Estado de Reconstitución de Reservas, Inventario General, Padrón de Asociados, Planilla de Datos Estadísticos, Proyecto de Distribución de Resultados, Informe del Sindico, Nómina del Consejo de Administración.; 5. Elección Consejo de Administración: tres consejeros titulares y dos suplentes y un síndico titular y un síndico suplente. 6. Información sobre: obras realizadas y obras pendientes. Esta Convocatoria, el padrón de socios y la documentación a tratar, se encuentran a su disposición, en "BON DESTI" Complejo Residencial D – 15 en calle Pueyrredón 633 de Rodeo del Medio Maipú. Gladys Fernández 2615561541 – gfernandezdep@hotmail.com. CONTACTOS: Pablo S. Barberá (presidente) 2615278355 Javier Emilio Puebla (secretario) 2613045990 Juan Javier Puebla (tesorero) 2612129206 Norberto Morsucci (síndico titular) 2614673379 Mail: coopbonamic@hotmail.com. ACTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN N° 164 del día 25 de Agosto de 2021.

Boleto N°: ATM_5438594 Importe: \$ 896
03-06/09/2021 (2 Pub.)

COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (CTPPM). El Consejo Directivo del Colegio de Traductores Públicos de la Provincia de Mendoza convoca a los inscriptos en la matrícula a participar de la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el sábado 18 de septiembre de 2021 a las 9.30 horas. La Asamblea se celebrará a distancia mediante videoconferencia a través de la plataforma Google MEET debido a las limitaciones de espacio en nuestra sede que dificultan cumplir con el distanciamiento social recomendado, a cuyo efecto se enviará una invitación a través de las direcciones de correo electrónico informadas por los matriculados a aquellos que manifiesten su intención de asistir a secretaria@traductoresmza.org. ORDEN DEL DÍA: 1. Designación del presidente de la Asamblea. 2. Designación de dos asambleístas para firmar el acta junto con el presidente y el secretario. 3. Consideración del balance y memoria al 31/12/2020. 4. Presupuesto anual de gastos y recursos para el ejercicio a cerrar el 31/12/2021. 5. Consideración del monto de la inscripción en la matrícula y de la cuota anual para el año 2021. 6. Llamar a elecciones para cubrir los cargos de los órganos del Consejo Directivo y del Tribunal de Ética por el período 2021/2023. 7. Designar a la Junta Electoral que estará integrada conforme lo estipula el Art. 41 del Estatuto. 8. Dar las instrucciones necesarias para efectuar el acto eleccionario y las condiciones que deberán ser observadas por los participantes. Nota: las listas para la conformación del Consejo Directivo (art. 8. °) y del Tribunal de Ética (art. 12. °), junto con los antecedentes de cada uno de los candidatos, podrán presentarse hasta el día 10/09/2021, inclusive, en los horarios de atención de la sede del CTPPM, Patricias Mendocinas 661, 7. ° piso, of. 3, ciudad de Mendoza. Nota: atento a lo dispuesto por el artículo 2 del Reglamento de Asamblea, se requerirá a los señores matriculados para la participación en la asamblea la presentación de la credencial y del documento de identidad. Deberán tener la cuota anual al día o abonarla hasta las 12:00 horas del lunes 13 de septiembre de 2021. Importante: la documentación pertinente para la consideración de los puntos del orden del día de la presente convocatoria será puesta a disposición de los matriculados a partir del lunes 13 de septiembre de 2021 en la sede del CTPPM de Patricias Mendocinas 661, 7. ° piso, of. 3, ciudad de Mendoza, según lo dispuesto en el artículo 34 del Estatuto. Se recuerda que, conforme al artículo 38 del Estatuto, los matriculados podrán presentar mociones al Consejo Directivo hasta cinco días hábiles después de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial y en los diarios de circulación provincial, a partir del primer día de la publicación y se aceptarán las cinco (5) primeras mociones para que la Asamblea vote la aceptación de su tratamiento.

Boleto N°: ATM_5432807 Importe: \$ 1440
02-03-06/09/2021 (3 Pub.)

Se convoca a los señores accionistas de **S Y A S.A.** a asamblea general ordinaria que se llevara a cabo el día viernes 20 de setiembre de 2021 a las 17:00hs en Ruta Provincial 50 N° 2.852, El Pedregal, Maipú, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1- Consideración de la documentación contable, correspondiente al ejercicio n° 19, cerrado el 30 de abril de 2021 (art 234 inc 1° ley de sociedades comerciales), 2 – Consideración y distribución de los resultados del ejercicio, 3- Gestión del directorio, 4- Remuneración del directorio, 5 – Designación de los miembros titulares y suplentes del directorio, en reemplazo de los que cesan en sus cargos, 6 – Elección de dos accionistas para que suscriban el acta de asamblea.

Boleto N°: ATM_5423711 Importe: \$ 640
31/08 01-02-03-06/09/2021 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

(*)

Irrigación Expediente N° 780553, Matías Martín, informa al usuario registral del pozo 13-1784, El REPOLLERO S.R.L. que se procederá a su cegado y anulación total. Ubicado en Calle Villalobos s/n°, El Chilcal, Lavalle. NC 1399000600554365. Término oposición 10 días.

Boleto N°: ATM_5436946 Importe: \$ 64
03-06/09/2021 (2 Pub.)

(*)

Expediente Irrigación N° 779200, BODEGAS CHANDON S.A., Tramita ampliación de concesión del pozo a construir en propiedad N.C.: 06-99-00-0600-589259, para 9 ha. de la propiedad con N.C.: 06-99-00-0600-574380, que ubica en calle Roque Saenz Peña S/N°, Distrito Las Compuertas, Departamento Lujan de Cuyo. Y para 9 ha. de la propiedad con N.C. 06-99-00-0600-6345260, que ubica en calle Roque Saenz Peña S/N° del Distrito Las Compuertas, Departamento Lujan de Cuyo. Para toma de conocimiento de los Interesados a quienes les pueda afectar esta solicitud. Término de oposición 10 días.

Boleto N°: ATM_5438002 Importe: \$ 160
03-06/09/2021 (2 Pub.)

REMATES

(*)

HECTOR JORGE GOMEZ, Martillero Público, Matrícula N° 1737, orden DECIMO PRIMER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en autos N° 146.536, caratulados BANCO CREDICOOP COOP. LTDO. C/ FARINA LUIS NORBERTO Y OTROS P/EJECUCIÓN CAMBIARIA, rematará día DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE 2021, a las NUEVE HORAS, en Oficina de Subastas Judiciales, calle San Martín 322, PLANTA BAJA, (Playa de estacionamiento) de Ciudad, con BASE de \$ 800.000 a viva voz y al mejor postor: 100% de un inmueble de propiedad demandado Luis Norberto Farina, sometido al Régimen de Propiedad Horizontal, que forma parte del edificio ubicado en TIBURCIO BENEGAS 360 DE GODOY CRUZ, MENDOZA, designado como UNIDAD SIETE, PLANTA BAJA, destino vivienda, superficie Cubierta Propia: 100,90 M2; Cubierta Común: 8,06 M2.; Cubierta Total: 108,96 M2, Superficie no cubierta de uso exclusivo 9,97 M2, Superficie no cubierta común destinada a pasillo de 275,65 M2, Porcentaje 12,296%.- INSCRIPCIONES Y DEUDAS: Registro Publico a nombre de LUIS NORBERTO FARINA, Matrícula N° 385157 Godoy Cruz, DGR: Padrón Territorial: N° 05-26680, debe \$ 584,20.- Nomenclatura Catastral N° 05040200070000030007; Avalúo Fiscal \$ 501.672.- Municipalidad: Cuenta N° 9481 debe \$ 447,20. OSM. S.A. Cuenta N° 056-0081544-003 debe \$ 101.968,47.-GRAVÁMENES: Hipoteca Preexistente a favor del Sr. Allegritti Rafael por U\$S 67.000.- esc. 84, fs. 289 del 11-08-98.-. Constitución de Usufructo uso y habitación a favor de Luis Antonio Farina y María Antonieta Tarquini del 17-10-2012. Embargo autos 146536 por \$ 150.000 Bco. Credicoop C/ Farina Luis del 11º Juzgado Civil del 21-09-2016.- Con fecha 27-04-2018 se inscribió la venta de la nuda propiedad con cargo de deuda a favor de Massanet Di Fonza Gaston Bernardo.- MEJORAS: Construcción material, pisos cerámico, techo loza, carpintería madera marcos metálicos, ventanas metálicas con rejas, dormitorios con para sol metálica, compuesta de living comedor, parte pared con espejos y otro con cerámica, tres dormitorios con placar paredes empapeladas, baño completo cerámica piso y pared, cocina comedor paredes con cerámica, mueble madera pesada piedra imitación mármol, salida al patio por puerta ventana metálica y vidrio, garaje piso mosaico, paredes cerámica con lavandería, portón de ingreso metálico y vidrio, ingreso por pasillo de aproximadamente 4 metros de ancho hormigonado y portón a la calle metálico, calle asfaltada.- Habitada por el demandado Luis Farina, su esposa Adriana Noemí y una hija mayor de edad. Todos los servicios. Comprador depositará dinero efectivo 10% seña, 3% comisión, 4,5% impuesto fiscal, saldo aprobación. Títulos y deudas agregadas en autos donde podrán compulsarse, no admitiéndose con posterioridad a la subasta cuestión alguna por falla o defecto de los mismos. Certificado catastral a cuenta y cargo comprador. Por compra en comisión deberá denunciarse comitente acto subasta. Informes Juzgado autorizante o martillero Mitre 521, 2º Piso, Oficina 21/23 Ciudad. Teléfono 4273931 y/o cel. 2613690669.

Boleto N°: ATM_5427719 Importe: \$ 2240
03-07-09-13-15/09/2021 (5 Pub.)

Rubén Becerra, martillero matricula 2.638, orden Primer Juzgado de Paz, San Rafael Autos 1.631 caratulados "CITROANDES S.A. c/ GUAJARDO ANDREA VERONICA Y LEGUIZAMON EDGARDO ARNULFO p/ PREDARIA, REMATARA DIA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE, ONCE HORAS, en el

subsuelo en su parte exterior del Poder Judicial San Rafael, CON BASE, AL MEJOR POSTOR Y A VIVA VOZ. Por encontrarse la provincia de Mendoza en Fase DISPO, en el marco de la pandemia COVID-19, el día de la subasta, deberán guardarse todas las medidas de seguridad recomendadas por la autoridad sanitaria, a saber: 1- Distanciamiento Social (2 metros). 2- Higiene de Manos. 3- Higiene de la Tos (tosar o estornudar en el pliegue del codo). 4- Uso adecuado y obligatorio de tapabocas (debe cubrir nariz, boca y mentón). un automotor dominio: IZQ-421, marca CITROEN, Tipo SEDAN, cinco puertas, modelo C3 1.4 SX, marca del motor: CITROEN, N° 10DBS40005869, marca de chasis: CITROEN, N° 935FCKFVKBB513915, modelo año: 2010 color gris, con 5 ruedas armadas, medio uso, guardabarro derecho con pequeña abolladura, juego de luces completa, tablero completo, tapizado color gris en buen estado. GRAVAMENES: PRENDA: En primer grado a favor de Citroandes s.a \$377.280.- Inscripción 14/09/20.- EMBARGO: En estos Autos, \$208.142 inscripción 17/10/19 DEUDAS: A.T.M. Impuesto Automotor \$22.513,37.- al día 15/07/21. BASE SUBASTA: \$380.000.- (importe del crédito garantizado con prenda, art. 31 in fine Decreto Ley 15.348/1946, actualizada conforme valor tabla de valuación DNRPA y conforme lo peticionado por la parte actora); Haciendo saber que los eventuales aumentos entre posturas son de \$5.000.-. El comprador deberá depositar en dinero en efectivo, en el mismo acto del remate, el 10% de seña y el 10% comisión del Martillero. El saldo de precio, el 4,5% de Impuesto Fiscal y demás impuestos provinciales y nacionales que correspondan, deberán ser depositados al momento de quedar firme el auto de aprobación de la subasta. DIA Y LUGAR DE EXHIBICION: De lunes a viernes de 16hs a 20hs en calle Lisandro de la Torre 920, previa consulta al martillero. Informes: Secretaria autorizante o martillero Lisandro de la Torre 920 teléfono 4-427516 o 2604-581702.-

Boleto N°: ATM_5409607 Importe: \$ 1008
02-03-06/09/2021 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ de San Rafael, Mza. Autos N° 1.558 BIELLI ALICIA MARIA C/ TOLEDANO DANIEL ALBERTO Y OTRO P/ PRENDARIA“, hace saber tres días que Martillero Cesar Javier Páez Mat. N° 2.662 rematará a viva voz con base y al mejor postor OCHO DE SEPTIEMBRE 2021 (08/09/2021) ONCE HORAS (11:00) En los estrados del Juzgado en la parte exterior del edificio de Tribunales – Sector Este – ubicado sobre calle Emilio Civit, debiendo guardarse todas las medidas de seguridad recomendadas por las autoridades sanitarias a saber: distanciamiento social, higiene de manos, higiene al toser sobre el pliego del codo y el uso adecuado del tapa bocas. Con una BASE DE \$ 400.000 y con un incremento mínimo entre posturas de \$ 5.000, no admitiéndose la compra en comisión. El siguiente bien propiedad del demandado, en el estado que se encuentran y exhibe según acta de secuestro: 1.) Un automotor dominio EYT-060, marca TOYOTA, tipo PICK UP, modelo HILUX 4X2 CABINA DOBLE, Motor marca TOYOTA N° 2KD-9365658, chasis marca TOYOTA N° 8AJER32GX54001629 modelo 2005. Con detalles de chapería y pintura, parabrisas trisado, tres espejos retrovisores, cuatro cubiertas armadas en mal estado, tablero completo con rotura de perillas, tapizado en regular estado, barra antivuelco, con un reflector roto, sin constatar funcionamiento. DEUDAS: ATM: Año 2017 a 2° de 2021 al 19/05/2021 es de \$36.091,13. Prenda en primer grado a favor de BIELLI ALICIA MARIA. POR \$436.800 con fecha de inscripción 25/01/2018; embargo en estos autos SIN MONTO al 17/05/2021. Comprador depositará el 10% de seña más 10% comisión Martillero, saldo de precio más 4,5% de ley Fiscal una vez aprobada la subasta. Informes secretaria autorizante o Martillero Granaderos N° 546, lugar donde se exhibirá el bien los días 06 y 07 del corriente mes sito en calle Av. Los Sauces 4.305 las Paredes en horario de 16:00 a 20:00 hs, previo consultar al 2604595579.-

Boleto N°: ATM_5416763 Importe: \$ 960
01-03-07/09/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05424064-8 9304 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 211 KQF P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 21 de septiembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 211 KQF. Marca: GILERA. Modelo: SMASH. Modelo año: 2014. Tipo: Motocicleta. Motor N° AD1P52FMHE0026834. Cuadro N° LYLXCGL5E0000367. Titular: Coria Rosales Brian Gabriel. Deudas: ATM debe \$ 4.049,95. Gastos de

transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 142.426,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 17 de septiembre de 2021 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5427623 Importe: \$ 720
02-03-06/09/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-03929355-7 254872 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR DOMINIO 086 EQN P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 21 de septiembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 086 EQN. Marca: MOTOMEL. Modelo: C150. Modelo año: 2009. Tipo: Motocicleta. Motor N° 162FMJ08315324. Cuadro N° LHJPCCLA182542343. Titular: Agüero Cristian Emmanuel. Deudas: ATM debe \$ 913,05. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 36.043,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 17 de septiembre de 2021 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5427626 Importe: \$ 720
02-03-06/09/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04220348-8 256149 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR DOMINIO CVB 386 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 21 de septiembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: CVB 386. Marca: FIAT. Modelo: UNO S 3P.1.4. Modelo año: 1999. Tipo: AUTOMOVIL. Motor N° 159A20388482194. Chasis N° 8AP146000X8443731. Titular: Bustos Néstor Fabian Ceferino. Deudas: ATM debe NO FIGURA. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 94.813,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 17 de septiembre de 2021 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5427634 Importe: \$ 720
02-03-06/09/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Octavo Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-04884690-9 259120 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR CORVEN DOMINIO A012OIH P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 20 de septiembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A012OIH. Marca: CORVEN. Modelo: MIRAGE 110 BY CORVEN. Modelo año: 2016. Tipo: Motocicleta. Motor N° JL1P52FMH1606200653. Cuadro N° 8CVXCH8A0GA068114. Titular: Flores Victor Hugo. Deudas: ATM debe \$ 2.591,72. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 24.403,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 17 de septiembre de 2021 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. T

Boleto N°: ATM_5380887 Importe: \$ 720
01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Octavo Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-04879533-6 259086 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR CORVEN DOMINIO A033IKE P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 20 de septiembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A033IKE. Marca: CORVEN. Modelo: MIRAGE 110 BY CORVEN. Modelo año: 2017. Tipo: Motocicleta. Motor N° JL1P52FMH1701202548. Cuadro N° 8CVXCH8A8HA075300. Titular: Faletra María Gimena y otro. Deudas: ATM debe \$ 2.578,91. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 24.616,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 17 de septiembre de 2021 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5380894 Importe: \$ 720
01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Octavo Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-04879535-2 259087 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL MOTOMEL DOMINIO A008CNU P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 14 de septiembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A008CNU. Marca: MOTOMEL. Modelo: B110. Modelo año: 2016. Tipo: Motocicleta. Motor N° F037242. Cuadro N° 8ELM15110FB037242. Titular: Ortiz Castillo Aa Rosa Araceli. Deudas: ATM debe \$ 2.832,36. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 24.740,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 10 de septiembre de 2021 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de

la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5382834 Importe: \$ 720
01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Octavo Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-04884691-7 259121 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO A052LIT P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 13 de septiembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A052LIT. Marca: ZANELLA. Modelo: RX 150. Modelo año: 2017. Tipo: Motocicleta. Motor N° 161FMJH1075451. Cuadro N° 8A6MRXGHZHC504604. Titular: Alastra Franco Gabriel. Deudas: ATM debe \$ 1.983,36. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 24.456,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 10 de septiembre de 2021 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5382837 Importe: \$ 672
01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05308808-7 6975 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL ZANELLA DOMINIO 234 LLV P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 13 de septiembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 234 LLV. Marca: ZANELLA. Modelo: RX 150. Modelo año: 2015. Tipo: Motocicleta. Motor N° LF162FMJF1491243. Cuadro N° 8A6MRXGHZGC801188. Titular: Campos Sebastian Emanuel. Deudas: ATM debe \$ 2.245,93. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 94.860,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 10 de septiembre de 2021 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5382843 Importe: \$ 720
01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04874080-9 5353 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL MOTOMEL DOMINIO 832 CRQ P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 13 de septiembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. El vehículo se subasta para desguace y/o chatarra conforme art. 7 de la Ley 8018. Dominio: 832 CRQ. Marca: MOTOMEL. Modelo: M70. Modelo año: 2006. Tipo: Motocicleta. Motor N° 6005062 (según verificación técnica agregada en autos). Cuadro N° SIN DATOS (según verificación técnica agregada en autos). Titular: ORTUBIA BLANCA ALICIA. Deudas: ATM debe NO REGISTRA DEUDAS. Gastos de baja a cargo del

comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 24.510,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 10 de septiembre de 2021 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5382845 Importe: \$ 768
01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-05090052-9 258887 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR HONDA DOMINIO 087 GUH P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 20 de septiembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 087 GUH. Marca: HONDA. Modelo: NF 100 WAVE. Modelo año: 2010. Tipo: Motocicleta. Motor N° SDH150FMG2A5813435. Cuadro N° 8CHPCGB21AL011000. Titular: Cardozo Sabrina Jimena. Deudas: ATM no registra. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 97.336,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 17 de septiembre de 2021 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5385625 Importe: \$ 720
01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-05090062-7 258891 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR KIKAI DOMINIO 114 GQX P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 14 de septiembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 114 GQX. Marca: KIKAI. Modelo: DK 110 CC. Modelo año: 2010. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1P52FMH91016731. Cuadro N° 8AMC11108AD000483. Titular: Aguilera Virginia Veronica. Deudas: ATM debe \$ 4.765,88. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 96.643,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 10 de septiembre de 2021 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5385627 Importe: \$ 720
01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de

Paz, autos N° 13-04879495-9 5424 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO 345 HQL P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 13 de septiembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 345 HQL. Marca: ZANELLA. Modelo: ZB 125R. Modelo año: 2011. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1P54FMZC000367. Cuadro N° 8A6MAZBRZCC500061. Titular: Diaz José Luis. Deudas: ATM debe \$ 2.737,64. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 24.835,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 10 de septiembre de 2021 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5385628 Importe: \$ 720
01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-05090044-9 258884 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO 011 LLL P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 13 de septiembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 011 LLL. Marca: ZANELLA. Modelo: RX 150. Modelo año: 2015. Tipo: Motocicleta. Motor N° LF162FMJF140275. Cuadro N° 8A6PCKD0ZGS000283. Titular: Sara Margarita. Deudas: ATM debe \$ 4.468,95. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 98.002,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 10 de septiembre de 2021 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349

Boleto N°: ATM_5385634 Importe: \$ 720
01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-04721453-4 257747 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL AUTOMOTOR FIAT UNO DOMINIO HXI 709 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 13 de septiembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: HXI 709. Marca: FIAT. Modelo: UNO FIRE 1242 MPI 8V. Modelo año: 2009. Tipo: AUTOMOVIL. Motor N° 178E80118478982. Chasis N° 9BD15827696187676. Titular: Mancini José Carlos. Posee denuncia de venta y prohibición de circular y pedido de secuestro. Deudas: ATM debe No figura. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 47.555,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 10 de septiembre de 2021 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de

la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5385636 Importe: \$ 768
01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-05090055-4 258888 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR KELLER DOMINIO 998 JGW P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 14 de septiembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 998 JGW. Marca: KELLER. Modelo: KN150-13. Modelo año: 2013. Tipo: Motocicleta. Motor N° KN162FMJ12021208. Cuadro N° 8E72A5B13C0000491. Titular: Muñoz Cruz Néstor. Deudas: ATM debe \$ 3.475,42. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 97.032,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 10 de septiembre de 2021 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5385709 Importe: \$ 720
01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-05308857-5 258966 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR MAVERICK DOMINIO 232 GTQ P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 14 de septiembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 232 GTQ. Marca: MAVERICK MOTORCYCLES. Modelo: CITY 125. Modelo año: 2010. Tipo: Motocicleta. Motor N° 156FMI8A401926. Cuadro N° 8DM2CA8S90S000556. Titular: Pérez Sebastian Martín. Deudas: ATM debe \$ 3.593,72. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 96.287,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 10 de septiembre de 2021 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5385158 Importe: \$ 720
01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-05090056-2 258889 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR COVEN DOMINIO A050ZPN P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 20 de septiembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A050ZPN. Marca: CORVEN. Modelo: MIRAGE 110 BY CORVEN. Modelo año: 2017. Tipo: Motocicleta. Motor N° JL1P52FMH1704201107. Cuadro N° 8CVXCH8A6HA077868. Titular: Rodriguez Cristian Exequiel. Deudas: ATM debe \$ 3.040,04. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018.

CON BASE \$ 96.992,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 17 de septiembre de 2021 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5385160 Importe: \$ 720
01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05091466-0 6707 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL AUTOMOTOR TOYOTA DOMINIO STG 916 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 13 de septiembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. El vehículo se subasta para desguace y/o chatarra conforme art. 7 de la Ley 8018. Dominio: STG 916. Marca: TOYOTA. Modelo: CORONA 1800LIF. Tipo: AUTOMOVIL. Motor N° SIN MOTOR (según verificación técnica agregada en autos). Chasis N° TT132051234 (según verificación técnica agregada en autos). Titular: Silva Almaraz Luciano Marcos Gabriel. Deudas: ATM debe NO REGISTRA DEUDAS. Gastos de baja a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 230.593,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 10 de septiembre de 2021 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5387567 Importe: \$ 768
01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04874107-4 5360 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR JINCHENG DOMINIO 317 FCD P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 13 de septiembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 317 FCD. Marca: JINCHENG. Modelo: JC 110. Modelo año: 2010. Tipo: Motocicleta. Motor N° JC1P52FMHRJ91022828. Cuadro N° 8BJXCHL1191001309. Titular: Basabe Sergio Gustavo. Deudas: ATM debe \$ 3.006,89. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 20.514,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 10 de septiembre de 2021 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5387573 Importe: \$ 720
01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05091464-4 6706 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL AUTOMOTOR FIAT DOMINIO XAV 293 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 13 de septiembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. El vehículo se subasta para desguace y/o chatarra conforme art. 7 de la Ley 8018. Dominio: XAV 293. Marca: FIAT. Modelo: 128 BERLINA. Tipo: AUTOMOVIL. Motor N° SIN MOTOR (según verificación técnica agregada en autos). Chasis N° SIN DATOS (según verificación técnica agregada en autos). Titular: LEdda Marcelo Santiago. Deudas: ATM no registra. Gastos de baja a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 224.732,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 10 de septiembre de 2021 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5388543 Importe: \$ 768
01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04884257-1 5570 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR APPIA DOMINIO 746 HJM P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 13 de septiembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 746 HJM. Marca: APPIA. Modelo: VECTRA 110. Modelo año: 2011. Tipo: Motocicleta. Motor N° 152FMHA0457507. Cuadro N° 8BPC4DLE5AC009266. Titular: Funes Laura Cristina. Deudas: ATM debe \$ 2.775,22. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 23.936,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 10 de septiembre de 2021 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5388551 Importe: \$ 720
01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-048739729 5314 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR APPIA DOMINIO 774 JVH P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 13 de septiembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 774 JVH. Marca: APPIA. Modelo: BREZZA EURO 150. Modelo año: 2013. Tipo: Motocicleta. Motor N° DY157FMJ2D3046422. Cuadro N° 8BPS4KLU5DC003365. Titular: berardi Enzo David. Deudas: ATM debe \$ 2.780,31. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 24.849,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 10 de septiembre de 2021 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias

vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5388556 Importe: \$ 720
01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05091575-6 6714 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL AUTOMOTOR RENAULT DOMINIO UBI 334 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 13 de septiembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: UBI 334. Marca: RENAULT. Modelo: RENAULT 12. Modelo año: 1977. Tipo: AUTOMOVIL. Motor N° 3514099. Chasis N° 92507618. Titular: Escudero Diego Martín. Deudas: ATM debe NO REGISTRA DEUDAS. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 227.845,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 10 de septiembre de 2021 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5388577 Importe: \$ 720
01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04874077-9 5352 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR HONDA DOMINIO 526 EQN P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 20 de septiembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 562 EQN. Marca: HONDA. Modelo: NF100WAVE. Modelo año: 2009. Tipo: Motocicleta. Motor N° SDH150FMG285821772. Cuadro N° 8CHPCGB218L000723. Titular: Torino Eduardo Sergio. Deudas: ATM debe \$ 3.555,03. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 24.018,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 17 de septiembre de 2021 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5388842 Importe: \$ 720
01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04874010-8 5339 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR HONDA DOMINIO 576 EBL P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 20 de septiembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 576 EBL. Marca: HONDA. Modelo: SDH 125 46 STORM. Modelo año: 2007. Tipo: Motocicleta. Motor N° SDH157FMIC73003214. Cuadro N° LALPCJF8673018670. Titular: Abarsa Bruno Franco. Deudas: ATM debe \$ 1.978,13. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la

inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 23.953,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 17 de septiembre de 2021 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5388848 Importe: \$ 720
01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04873974-6 5316 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR CORVEN DOMINIO 871 KUR P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 20 de septiembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 871 KUR. Marca: CORVEN. Modelo: ENERGY 110. Modelo año: 2013. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1P52FMHD1021954. Cuadro N° LF3XCH2G4DA000051. Titular: Muñoz Valeria Evangelina. Deudas: ATM debe \$ 820,63. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 24.921,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 17 de septiembre de 2021 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5388884 Importe: \$ 720
01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05090033-3 6662 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR HONDA DOMINIO 738 KKJ P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 20 de septiembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 738 KKJ. Marca: HONDA. Modelo: CB1. Modelo año: 2014. Tipo: Motocicleta. Motor N° SDH152FMI3D3120640. Cuadro N° 8CHPCJ0E1EL004394. Titular: Jofre Noelia Leonor. Deudas: ATM debe \$ 3.678,87. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 95.683,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 17 de septiembre de 2021 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5388886 Importe: \$ 720
01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de

Paz, autos N° 13-05090037-6 6664 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR HONDA DOMINIO 931 KKH P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 20 de septiembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 931 KKH. Marca: HONDA. Modelo: CG 150 ESD TITAN. Modelo año: 2013. Tipo: Motocicleta. Motor N° KC08E2D725276. Cuadro N° 8CHKCO820DP042653. Titular: Bernardelli Federico Gabriel. Deudas: ATM debe \$ 3.087,88. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 94.256,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 17 de septiembre de 2021 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5388888 Importe: \$ 720
01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04884248-2 5564 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR CORVEN DOMINIO 235 KQI P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 20 de septiembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 235 KQI. Marca: CORVEN. Modelo: MIRAGE 110 BY CORVEN. Modelo año: 2014. Tipo: Motocicleta. Motor N° JL1P52FMH1309200256. Cuadro N° 8CVXCH8A7DA041150. Titular: Vila Franco Damian. Deudas: ATM debe \$ 4.391,34. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 24.610,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 17 de septiembre de 2021 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5388891 Importe: \$ 720
01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04873970-3 5313 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR YAMAHA DOMINIO 880 ETS P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 20 de septiembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 880 ETS. Marca: YAMAHA. Modelo: T105 CRYPTON. Modelo año: 2009. Tipo: Motocicleta. Motor N° 5AV970535. Cuadro N° LAPXCHLA890016406. Titular: Garay Romero German Roman. Deudas: ATM debe \$ 1.453,75. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 24.633,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 17 de septiembre de 2021 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso,

Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5388896 Importe: \$ 720
01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04884255-5 5569 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR MOTOMEL DOMINIO 251 IBX P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 14 de septiembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 251 IBX. Marca: MOTOMEL. Modelo: B110. Modelo año: 2012. Tipo: Motocicleta. Motor N° C003049. Cuadro N° 8ELM15110CB003049. Titular: Carini Ivana Alejandra. Deudas: ATM debe \$ 305.825,00. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 102.139,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 10 de septiembre de 2021 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5388904 Importe: \$ 720
01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04879540-9 5433 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR MOTOMEL DOMINIO 352 LLA P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 14 de septiembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 352 LLA. Marca: MOTOMEL. Modelo: E110. Modelo año: 2015. Tipo: Motocicleta. Motor N° F042774. Cuadro N° 8ELM24110FB042774. Titular: Olivares Patrica Ester. Deudas: ATM debe \$ 286.822,00. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 24.670,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 10 de septiembre de 2021 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5388909 Importe: \$ 720
01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04874108-2 5361 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR MOTOMEL DOMINIO 130 DFY P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 14 de septiembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 130 DFY. Marca: MOTOMEL. Modelo: M70. Modelo año: 2007. Tipo: Motocicleta. Motor N° 6075631. Cuadro N° 8ELM200706B075631. Titular: Quero Labarca Paola Lorena. Deudas: ATM debe No registra deudas. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 24.910,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma

subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 10 de septiembre de 2021 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5388914 Importe: \$ 720
01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05090029-5 6661 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR GUERRERO DOMINIO 277 LCL P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 14 de septiembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 277 LCL. Marca: GUERRERO. Modelo: G110DL. Modelo año: 2015. Tipo: Motocicleta. Motor N° AD1P52FMHE0023173. Cuadro N° 8A2XCHLX1FA026813. Titular: Luna Veronica Ivana. Deudas: ATM debe \$ 4.624,72. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 95.790,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 10 de septiembre de 2021 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5388924 Importe: \$ 720
01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05090027-9 6660 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR MAVERICK DOMINIO 503 ISE P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 14 de septiembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 503 ISE. Marca: MAVERICK MOTORCYCLES. Modelo: DUAL 150. Modelo año: 2012. Tipo: Motocicleta. Motor N° 162FMJII1B003708. Cuadro N° 8DM5CA9S2DS000173. Titular: Casella Mercedes Beatriz. Deudas: ATM debe \$ 3.752,15. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 95.490,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 10 de septiembre de 2021 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5388927 Importe: \$ 720
01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05308823-0 6982 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR MAVERICK DOMINIO 242 HHG P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 14

de septiembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 242 HHG. Marca: MAVERICK MOTORCYCLES. Modelo: STREET 150. Modelo año: 2011. Tipo: Motocicleta. Motor N° 162FMJ11011021. Cuadro N° 8DM2AA9T3BS000844. Titular: Martínez Sanchez Elías Emanuel. Deudas: ATM debe \$ 3.433,55. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 97.785,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 10 de septiembre de 2021 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5388934 Importe: \$ 720
01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04873978-9 5320 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR SUMO DOMINIO 943 GTI P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 14 de septiembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 943 GTI. Marca: SUMO. Modelo: CG125. Modelo año: 2009. Tipo: Motocicleta. Motor N° 85076831. Cuadro N° LX8PCJ5018E014104. Titular: Agüero Oscar Alfredo. Deudas: ATM debe \$ 3.294,68. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 24.689,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 10 de septiembre de 2021 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5388935 Importe: \$ 720
01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04873977-0 5319 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR MAVERICK DOMINIO 851 DQE P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 14 de septiembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 851 DQE. Marca: MAVERICK. Modelo: HALLEY. Modelo año: 2008. Tipo: Motocicleta. Motor N° 163FML7C100949. Cuadro N° LXYP7M7037C000715. Titular: Ortíz Luis Alberto. Deudas: ATM debe \$ 7.857,09. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 24.681,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 10 de septiembre de 2021 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5388984 Importe: \$ 720
01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04879542-5 5435 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR GILERA DOMINIO 417 DSN P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 14 de septiembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 417 DSN. Marca: GILERA. Modelo: SMASH. Modelo año: 2008. Tipo: Motocicleta. Motor N° LF1P50FMH81092849. Cuadro N° LYLXCGL5281111796. Titular: Sombra Jesús Santos. Deudas: ATM no registra. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 24.612,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 10 de septiembre de 2021 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5388987 Importe: \$ 720
01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04873967-3 5310 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR GILERA DOMINIO 650 EJU P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 14 de septiembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 650 EJU. Marca: GILERA. Modelo: SMASH. Modelo año: 2009. Tipo: Motocicleta. Motor N° LC1P50FMH08061947. Cuadro N° LYLXCGL5281126542. Titular: Garrido Raúl. Deudas: ATM debe \$ 3.868,10. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 24.903,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 10 de septiembre de 2021 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5388996 Importe: \$ 720
01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04873984-3 5322 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR KINGO DOMINIO 851 DRW P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 20 de septiembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 851 DRW. Marca: KYMCO. Modelo: YUP 50. Modelo año: 2001. Tipo: Motocicleta. Motor N° SF10AF00125. Cuadro N° RFBS600001AF00110. Titular: Guillen Claudio Andres. Deudas: ATM debe NO REGISTRA DEUDAS. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 20.567,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta.

Exhibición 17 de septiembre de 2021 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5394598 Importe: \$ 720
01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04879492-5 5423 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR MOTOMEL DOMINIO 132 CZW P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 21 de septiembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 132 CZW. Marca: MOTOMEL. Modelo: M70. Modelo año: 2006. Tipo: Motocicleta. Motor N° 6021874. Cuadro N° 8ELM200706B021874. Titular: Villalba Adrian Jesús. Deudas: ATM debe NO REGISTRA DEUDAS. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 24.708,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 17 de septiembre de 2021 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5394600 Importe: \$ 720
01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Octavo Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-05308832-9 259445 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR YAMAHA DOMINIO A012JFZ P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 20 de septiembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A012JFZ. Marca: YAMAHA. Modelo: FZ-S FI. Modelo año: 2016. Tipo: Motocicleta. Motor N° G3F6E0012317. Cuadro N° 8C6RG2444G0005206. Titular: Videla Mayra Roxana Alejandra. Deudas: ATM debe \$ 4.192,26. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 97.635,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 17 de septiembre de 2021 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5394611 Importe: \$ 720
01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Octavo Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-04882906-0 259103 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR SUMO DOMINIO 756 DZK P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 20 de septiembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 756 DZK. Marca: SUMO. Modelo: CG125. Modelo año: 2008. Tipo: Motocicleta. Motor N° 85076768. Cuadro N°

LX8PCJ5018E013910. Titular: Videla Brian Alexis. Deudas: ATM debe \$ 1.192,46. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 24.392,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 17 de septiembre de 2021 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5394620 Importe: \$ 720
01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04884259-8 5572 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO 178 LPI P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 20 de septiembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 178 LPI. Marca: ZANELLA. Modelo: ZB110D. Modelo año: 2016. Tipo: Motocicleta. Motor N° LF1P52FMHF1769999. Cuadro N° 8A7XCGB0ZGM901755. Titular: Mercado Nancy Patricia. Deudas: ATM debe \$ 328.098,00. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 24.397,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 17 de septiembre de 2021 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5394622 Importe: \$ 720
01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-05090045-7 258885 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR YAMAHA DOMINIO 502 CNH P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 20 de septiembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 502 CNH. Marca: YAMAHA. Modelo: YBR 125ED. Modelo año: 2005. Tipo: Motocicleta. Motor N° E315E004951. Cuadro N° 9C6KE068050000611. Titular: Astudillo Alfredo Jesus. Deudas: ATM debe \$ 3.285,02. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 97.925,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 17 de septiembre de 2021 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5394623 Importe: \$ 720
01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Octavo Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-04873868-5 259049 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR MOTOMEL DOMINIO 696 IPF P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 14 de septiembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 696 IPF. Marca: MOTOMEL. Modelo: SR 200. Modelo año: 2011. Tipo: Motocicleta. Motor N° 169FML8B600989. Cuadro N° LX8PCMP02BF001457. Titular: Vargas Leandro Sebastian. Deudas: ATM debe NO FIGURA. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 24.866,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 10 de septiembre de 2021 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5394630 Importe: \$ 720
01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Octavo Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-04879531-9 259085 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR MOTOMEL DOMINIO 789 KKH P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 14 de septiembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 789 KKH. Marca: MOTOMEL. Modelo: C110 DLX. Modelo año: 2014. Tipo: Motocicleta. Motor N° E003926. Cuadro N° 8ELM12110EB003926. Titular: Valle Noelia Katherina. Deudas: ATM debe \$ 1.024,41. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 24.504,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 10 de septiembre de 2021 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5394634 Importe: \$ 720
01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-05090050-3 258886 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR SUMO DOMINIO 077 IFU P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 14 de septiembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 077 IFU. Marca: SUMO. Modelo: RAPID 150. Modelo año: 2009. Tipo: Motocicleta. Motor N° 162FMJ89401178. Cuadro N° LSRPCKL1990A70016. Titular: Gonzalez Leonardo Miguel. Deudas: ATM debe \$ 2.662,96. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 98.149,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 10 de septiembre de 2021 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto

subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5394645 Importe: \$ 720
01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04874120-1 5365 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR DODGE DOMINIO UFL 891 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 13 de septiembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: UFL 891. Marca: DODGE. Modelo: 1500. Modelo año: 1980. Tipo: AUTOMOVIL. Motor N° 95S15505. Chasis N° 9DLL158318. Titular: Díaz María Elena. Deudas: ATM debe NO REGISTRA DEUDAS. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 31.233,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 10 de septiembre de 2021 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5394649 Importe: \$ 720
01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-05308856-7 258965 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR CORVEN DOMINIO 036 LNH P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 13 de septiembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. El vehículo se subasta para desguace y/o chatarra conforme art. 7 de la Ley 8018. Dominio: 036 LNH. Marca: CORVEN. Modelo: MIRAGE 110 BY CORVEN. Modelo año: 2015. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1P52FMH13121561 (según verificación técnica agregada en autos). Cuadro N° 8CVXCH8A9FA050936 (según verificación técnica agregada en autos). Titular: Albono Miguel Humberto. Deudas: ATM debe \$ 3.729,90. Gastos de baja a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 96.226,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 10 de septiembre de 2021 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5394653 Importe: \$ 768
01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

Rubén Becerra, martillero matricula 2.638, orden Primer Juzgado de Paz, San Rafael Autos 187.880 caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. c/ LOPEZ WALTER Y OTRO p/ PREPARACIÓN DE LA VIA MONITORIA, REMATARÀ DIA TRECE DE SEPTIEMBRE, ONCE HORAS, en el subsuelo en su parte exterior del Poder Judicial San Rafael, CON BASE, AL MEJOR POSTOR Y A VIVA VOZ. Por encontrarse la provincia de Mendoza en Fase DISPO, en el marco de la pandemia COVID-19, el día de la subasta, deberán guardarse todas las medidas de seguridad recomendadas por la autoridad sanitaria, a saber: 1-

Distanciamiento Social (2 metros). 2- Higiene de Manos. 3- Higiene de la Tos (tosar o estornudar en el pliegue del codo). 4- Uso adecuado y obligatorio de tapabocas (debe cubrir nariz, boca y mentón). un automotor dominio: AA049MC, marca FIAT, Tipo FURGONETA, Modelo NUEVO FIORINO 1.4 8V, marca del motor: FIAT, N° de motor: 327A0552771856, marca de chasis: FIAT, N° de chasis: 9BD265524G9055595, modelo año: 2016 color blanco, con 5 ruedas armadas y gomas en mal estado de conservación, con abollones del lado del conductor y guardabarro izquierdo delantero y trasero, espejo retrovisor externo del lado del conductor roto, con piquetes del lado de la caja trasera derecha, con choque en guardabarro delantero derecho y paragolpes delantero roto, tablero completo, no tiene frente del stereo, luces traseras completas. GRAVAMENES: INHIBICIÓN: en Autos N° 278.537 CAJA DE JUBILACIONES DE PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA c/ LOPEZ WALTER OMAR p/ APREMIO del Juzgado tributario de San Rafael Mendoza; Vencimiento 30/05/21; EMBARGO: 1) Autos FMZ 44957/2017 FISCO NACIONAL c/ LOPEZ WALTER OMAR p/ EJECUCIÓN FISCAL \$42.099,59, fecha de inscripción 15/08/18.- 2) Autos FMZ 5108/2019 FISCO NACIONAL c/ LOPEZ WALTER OMAR p/ EJECUCIÓN FISCAL \$55.109,96, fecha de inscripción 03/09/19.- 3) En estos Autos, \$208.142 inscripción 17/10/19.- 4) Autos FMZ 27212/2019 FISCO NACIONAL c/ LOPEZ WALTER OMAR p/ EJECUCIÓN FISCAL \$65.715,14, fecha de inscripción 12/12/19.- DEUDAS: A.T.M. Impuesto Automotor \$65.138,14.- al día 07/06/21. BASE SUBASTA: \$665.000.- (correspondiente al 70% de la tasación obrante a fs 76); Haciendo saber que los eventuales aumentos entre posturas son libres. El comprador deberá depositar en dinero en efectivo, en el mismo acto del remate, el 10% de seña y el 10% comisión del Martillero. El saldo de precio, el 4,5% de Impuesto Fiscal y demás impuestos provinciales y nacionales que correspondan, deberán ser depositados al momento de quedar firme el auto de aprobación de la subasta. DIA Y LUGAR DE EXHIBICIÓN: De lunes a viernes de 16hs a 20hs en calle Alberdi 3.400, previa consulta al martillero. Informes: Secretaria autorizante o martillero Lisandro de la Torre 920 teléfono 4-427516 o 2604-581702.

Boleto N°: ATM_5394670 Importe: \$ 1296
01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Octavo Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-04885762-5 259133 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO A034DIZ P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 13 de septiembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A034DIZ. Marca: ZANELLA. Modelo: RX 200. Modelo año: 2016. Tipo: Motocicleta. Motor N° 163FML-2MPG1026603. Cuadro N° 8A6PCMGCZGC110126. Titular: MORALES OMAR ALEJANDRO. Deudas: ATM debe \$ 8.803,74. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 24.087,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 10 de septiembre de 2021 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5396801 Importe: \$ 720
01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Octavo Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-04884697-6 259123 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR MONDIAL DOMINIO A013EAG P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 20 de septiembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A013EAG. Marca: MONDIAL. Modelo: LD110S. Modelo año: 2016. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1P52FMHG050382. Cuadro N° LXYXCHL08G0995149. Titular: COPIN MAURICIO NICOLAS. Deudas:

ATM debe \$ 4.559,39. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 24.333,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 17 de septiembre de 2021 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5395985 Importe: \$ 720
01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04874138-4 5376 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR DODGE DOMINIO RAH 048 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 13 de septiembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: RAH 048. Marca: DODGE. Modelo: 1500. Modelo año: 1979. Tipo: AUTOMOVIL. Motor N° 95S07805. Chasis N° 97LL084238. Titular: Jimenez Ana María. A.51293 Jimenez Ana M. p/Conc. Prev. 1° Juz. Proc. Conc. Reg. Mza. Posee denuncia de venta y prohibición de circular. Deudas: ATM debe No registra deudas. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 35.408,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 10 de septiembre de 2021 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5409548 Importe: \$ 768
01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05308807-9 6974 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO A056QGN P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 13 de septiembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A056QGN. Marca: ZANELLA. Modelo: ZR150. Modelo año: 2017. Tipo: Motocicleta. Motor N° LF162FMJH1407741. Cuadro N° 8A6RZM15ZJC660774. Titular: Carrizo Carla Gimena. A. 19307/2017 Imp. Carrizo Arce Carla Gimena s/frac. Ley 23737. Juz. F. de 1° de San Luis Sec. Penal A. FMZ 74721/2018. Deudas: ATM debe \$ 2.613,81. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 94.898,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 10 de septiembre de 2021 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5409556- Importe: \$ 768

01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05090034-1 6663 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO A039HAS P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 13 de septiembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A039HAS. Marca: ZANELLA. Modelo: DUE. Modelo año: 2017. Tipo: Motocicleta. Motor N° WQ1P52FMHH1012655. Cuadro N° 8A6MBSVCZHC503261. Titular: ferreyra Facundo Agustín y otro. Deudas: ATM debe \$ 4.148,09. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 94.556,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 10 de septiembre de 2021 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5409564 Importe: \$ 720
01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04874118-9 5364 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR DODGE DOMINIO UMM 488 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 13 de septiembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: UMM 488. Marca: DODGE. Modelo: 1500. Modelo año: 1971. Tipo: AUTOMOVIL. Motor N° 1S05423. Chasis N° D1S5681H. Titular: Falguiyrette Teodoro Alberto. Deudas: ATM debe No registra deudas. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 35.900,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 10 de septiembre de 2021 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5409566 Importe: \$ 720
01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05090068-6 6666 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR YAMAHA DOMINIO 600 DCW P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 20 de septiembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 600 DCW. Marca: YAMAHA. Modelo: YBR125ED. Modelo año: 2006. Tipo: Motocicleta. Motor N° E315E-007916. Cuadro N° 9C6KE068060003771. Titular: Rivamar Acevedo Nahuel Fernando. Deudas: ATM debe \$ 4.188,17. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 95.966,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 17 de septiembre de 2021 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy

Cruz) Godoy Cruz, Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5409569 Importe: \$ 720
01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04332484-9 256864 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR DOMINIO PEUGEOT DOMINIO GJU 006 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 21 de septiembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. El vehículo se subasta para desguace y/o chatarra conforme art. 7 de la Ley 8018. Dominio: GJU 006. Marca: PEUGEOT. Modelo: 307XS 1.6 5P 110CV. Modelo año: 2007. Tipo: AUTOMOVIL. Motor N° N6B10DBUDPSA509720 (según verificación técnica agregada en autos). Chasis N° 8AD3CN6BL8G017279 (según verificación técnica agregada en autos). Titular: Broggi Juan Carlos María y otro. Juzg.Fed.Sec.Civil,Com.Cont.Adm. y Lab.n° 1S.C.B. A.1530. Juz.Fed.Sec.Civil Com.Cont.Adm. y Laboral N° 1 SCB A.4705. A.500 OSUTTHG c/Martinez E. A.499 UTHGRA c/Martinez M.E. Juz.Fed. A.17915. Deudas: ATM debe No figura. Gastos de baja a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 50.392,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 17 de septiembre de 2021 de 15 a 17 hs. hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5409573 Importe: \$ 864
01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04215261-1 256110 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR DOMINIO UOE 889 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 21 de septiembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. El vehículo se subasta para desguace y/o chatarra conforme art. 7 de la Ley 8018. Dominio: UOE 089. Marca: CITROEN. Modelo: AMI 8. Modelo año: 1974. Tipo: AUTOMOVIL. Motor N° SIN DATOS (según verificación técnica agregada en autos). Chasis N° SIN DATOS (según verificación técnica agregada en autos). Titular: Acuña Ramon Manuel. Deudas: ATM debe No registra deudas. Gastos de baja a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 89.901,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 17 de septiembre de 2021 de 15 a 17 hs. hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5409582 Importe: \$ 768
01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N°

13-05348698-8 259094 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 053 JVD P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 21 de septiembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 053 JVD. Marca: CORVEN. Modelo: HUNTER 150. Modelo año: 2013. Tipo: Motocicleta. Motor N° 162FMJD1018131. Cuadro N° LF3PCKD08DA000888. Titular: Tabani Juan Martín. Deudas: ATM debe \$ 3.367,37. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 79.650,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 17 de septiembre de 2021 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5409588 Importe: \$ 720
01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-05405793-2 259315 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 975 KDV P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 21 de septiembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 975 KDV. Marca: ZANELLA. Modelo: RX150. Modelo año: 2014. Tipo: Motocicleta. Motor N° 161FMJD1321016. Cuadro N° 8A6MRXGHZEC505123. Titular: Lucero Hugo Ceferino y otro. A.011901-1251604Lucero H.C. p/Quiebra 1° Juzg.de Proc.Con.. Deudas: ATM debe \$ 2.139,82. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 98.530,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 17 de septiembre de 2021 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5409592 Importe: \$ 720
01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05405685-5 8741 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 001 CGW P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 21 de septiembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. El vehículo se subasta para desguace y/o chatarra conforme art. 7 de la Ley 8018. Dominio: 001 CGW. Marca: SIAMBRETTA. Modelo: CAT-100. Modelo año: 1999. Tipo: Motocicleta. Motor N° 43270 (según verificación técnica agregada en autos). Cuadro N° SIN DATOS (según verificación técnica agregada en autos). Titular: Moron Matías Javier. A.1022775 Muni.G.Cruz c/Moron M.J. p/A Trib.de Gest.Asoc.Trib.. Deudas: ATM debe \$ 2.214,72. Gastos de baja a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 84.252,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 17 de septiembre de 2021 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En

el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5409594 Importe: \$ 816
01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05358683-4 7785 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 699 HED P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 21 de septiembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 699 HED. Marca: APPIA. Modelo: CITIPLUS 110. Modelo año: 2011. Tipo: Motocicleta. Motor N° 152FMHA0889209. Cuadro N° 8BPC4DLB7BC021233. Titular: Araujo Fabricio Joel. Deudas: ATM debe \$ 3.158,89. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 67.496,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 17 de septiembre de 2021 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5409598 Importe: \$ 720
01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Octavo Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-05367177-7 259627 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 226-IJP P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 21 de septiembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 226IJP. Marca: APPIA. Modelo: CITIPLUS 110. Modelo año: 2012. Tipo: Motocicleta. Motor N° 152FMHA0903695. Cuadro N° 8BPC4DLB6CC041524. Titular: ARAYA MOLINA JUAN FERNANDO. Deudas: ATM debe \$ 4.523,53. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 88.854,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 17 de septiembre de 2021 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5409931 Importe: \$ 720
01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05347371-1 7601 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 673 EBL P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 21 de septiembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 673 EBL. Marca: HONDA. Modelo: FN100 WAVE SD. Modelo año: 2006. Tipo: Motocicleta. Motor N° SDH150FMG-265172152. Cuadro N° LTMPGCB2X65175675. Titular: Guillen José Alexander. A.FMZ7558/2020 Guillen Espinosa

J.A. y otro s/Infrac.Juzg.Fed.3. Deudas: ATM debe \$ 3.158,89. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018 CON BASE \$ 79.178,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 17 de septiembre de 2021 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5420632 Importe: \$ 768
01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04524119-4 1022 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR DOMINIO 180 BUA P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 21 de septiembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 180 BUA. Marca: HYOSUNG. Modelo: GS125. Modelo año: 1994. Tipo: Motocicleta. Motor N° GS125A-194225. Cuadro N° GS125A-193868. Titular: Díaz Valencia Juan Jesús. Deudas: ATM debe \$ 677,03. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 35.691,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 17 de septiembre de 2021 de 15 a 17 hs. hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5420634 Importe: \$ 720
01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04220350-9 256150 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR DOMINIO 267 JGV P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 21 de septiembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 267 JGV. Marca: ZANELLA. Modelo: SOL BUSINESS. Modelo año: 2012. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1P52FMHB1008347. Cuadro N° 8A6MSB0AZCA000898. Titular: Belmonte Dario José. Deudas: ATM debe \$ 7.415,01. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 52.496,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 17 de septiembre de 2021 de 15 a 17 hs. hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5420640 Importe: \$ 720
01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

WALTER DANIEL CAPARROS, Martillero Público, matrícula 2.909, por orden de la SEGUNDA CAMARA DEL TRABAJO de SAN RAFAEL, MENDOZA autos N° 15.891, caratulados: "HERRERO OSCAR MANUEL EN JUICIO NUMERO 02.04.02-14.123 C/ LA COLINA SA S/ EJECUCION DE HONORARIOS" REMATARA DIA OCHO DE SETIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (08/09/2021) A LAS DIEZ HORAS (10:00hs), en la calle Callao N° 300, San Rafael, Mendoza; el bien mueble embargado a fs.32 constante de treinta y dos mil setecientos sesenta (32.760) latas de arvejas secas remojadas (1365 cajas de 24 unidades cada una) separadas en 26 lotes de 50 cajas cada una y un lote de 65 cajas. CON BASE EN LA SUMA DE \$32.400 CADA LOTE DE 50 CAJAS Y DE \$42.120 EL LOTE DE 65 CAJAS, A VIVA VOZ, CON INCREMENTO DE \$500 ENTRE POSTURAS Y AL MEJOR POSTOR, no admitiéndose la compra en comisión (art. 268 CPC). El comprador deberá pagar el 100% del precio de subasta de contado con más la comisión del Martillero/a en el acto mismo de la subasta (srt. 276 inc. a y 283 CPC), no pudiendo darse por terminada la subasta sin ese requisito. El 1,5% establecido por la Ley Impositiva Provincial (Ley 8633 art. 6 primer párrafo), y el 21% en concepto de IVA (fs. 48) se deberán abonar una vez aprobada la subasta (art. 287 CPC), y el 1,5% establecido por la Ley Provincial en la Administración Tributaria de Mendoza (ATM) (art. 6 Ley Provincial 8633) y el IVA en la Administración Federal de Ingresos Públicos, acompañándose en autos los comprobantes de pago correspondientes. Las deudas que devengue el bien serán a cargo del comprador/a a partir del auto de aprobación de la subasta, y el retiro de los bienes del lugar de la subasta queda a cargo del comprador/a. Lugar de exhibición: calle Callao N° 300, San Rafael, Mendoza; de lunes a viernes en horario de comercio. Informes: Secretaría autorizante o Martillero, Juan Agustin Maza N° 12 San Rafael. Tel. 260-410629, e-mail: walterdanielcaparros@yahoo.com.

S/Cargo

30/08 01-03/09/2021 (3 Pub.)

MARIA GRACIELA NUÑEZ, martillera pública mat. 2437, por orden PRIMERA CAMARA DEL TRABAJO, SAN RAFAEL, MENDOZA, en autos 27.688 "ARRIAZA VERONICA GABRIELA c/TELLO GUILLERMO HORACIO s/ORDINARIO", hace saber por TRES DIAS, que REMATARA DIA SEIS (06) DE SETIEMBRE (09) DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS ONCE (11:00) HORAS, en el lugar donde se encuentran los bienes, sito Av Hipólito Yrigoyen n° 891, San Rafael, Mendoza; SIN BASE, A VIVA VOZ Y AL MEJOR POSTOR, BIENES PROPIEDAD DE LA DEMANDADA, consistentes en: 1) Dos cámaras frigoríficas marcas NU SE LUD (refrigeración Rosario- Rep.Arg) y marca ANTARTIDA las dos de 2,50 x 1,20 x 2.00mts., de acero inoxidable. Las dos de tres puertas c/u con su respectivo motor en funcionamiento c/reloj o perilla p/control de temperatura; 2) una sierra p/corte de carne c/ mesa de mármol, eléctrica, en funcionamiento, blanco con puntos azules; 3) un freezer marca TEORA con dos tapas superiores para aproximadamente 300 lts. Color blanco en funcionamiento; 4) una heladera exhibidora marca NU SE LUD de aprox. 3 mts. con su respectivo motor en funcionamiento con vidrio curvo para exhibir carne. Hágase saber a los postores u oferentes que el transporte, desmantelamiento y extracción de los bienes, como así también los daños que de ello se derive, estarán a exclusivo cargo del adquirente. Día y horario de exhibición de los bienes: todos los días de 16 a 20 hs. El comprador abonará en acto de remate: 10% de seña y 10% de comisión en dinero efectivo y/o transferencia bancaria (aceptándose el pago mixto por los dos sistemas citados); en el último supuesto la transacción bancaria deberá efectuarse en el acto de subasta exhibiendo la constancia digital de su cumplimiento no pudiendo darse por terminada la subasta sin ese requisito (art.276del C.P.C.C.T.).- A los fines de comunicar a los eventuales postores se indica CBU de la cuenta judicial correspondiente a los presentes autos siendo 0110732850099035639821. En el caso de que el postor no pueda efectuar la transferencia bancaria electrónica o bien no cuente con el dinero en efectivo para afrontar la totalidad de los pagos señalados anteriormente, en el acto mismo de realizar la oferta, se dará prioridad al siguiente oferente que cumpla con los requisitos antes mencionados. Saldo de precio, 1,5% establecido por la Ley Impositiva Provincial (Ley 8633 art. 6 primer párrafo) y el 21 % en concepto de IVA (fs.316) se deberán abonar una vez aprobada la subasta, de la siguiente forma: saldo de precio deberá abonarse al Martillero y el 1,5 % establecido por la ley Provincial deberá pagarse en la Administración Tributaria Mendoza (ATM), y el 21% en la Administración Federal de Ingresos Públicos acompañándose en autos los comprobantes de pago correspondientes. Asimismo y de conformidad con lo normado por el art. 268 del C.P.C.C.T. se encuentra prohibida la compra en comisión.- Las deudas que devengue el bien serán a cargo del comprador a partir del auto de aprobación

de subasta. Visitas diarias de 16:00 a 20:00 horas lugar donde se encuentran los bienes, sito Av Hipólito Yrigoyen n° 891, San Rafael, Mendoza, previo aviso martillera. Más informes: Secretaría autorizante ó Martillera: Av. Hipolito Yrigoyen N° 210 – Local 11, San Rafael, Mza. (260) 4426040 / 154557547 martillera@mariagracielanunez.org

S/Cargo

30/08 01-03/09/2021 (3 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

EL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE MENDOZA ha resuelto con fecha 07/07/2021: 1º) Disponer la apertura del concurso preventivo de GRANUTERM S.A. CUIT 30- 60564513-1, con domicilio social en Rivadavia 122, PB, oficina 14, Ciudad, Mendoza. 2º) Fijar el día 31/07/2021 a 9,30 horas para que tenga lugar el sorteo de sindicatura, la que surgirá de la lista B. Por Secretaria, Notifíquese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Efectuado el sorteo de Síndico resulto sorteada la DRA. DI CARLO, VANINA GISELA, MATRICULA 4544, CUIT N° 20-27980874-1. DOMICILIO ELECTRONICO: vanina.dicarlo@gmail.com. Teléfonos: 261 – 6815068 y celular: 261 – 6815068. DOMICILIO LEGAL: 25 DE MAYO 1229, PISO 10, OFICINA 3, CIUDAD MENDOZA. DÍAS DE ATENCIÓN: LUNES, MARTES Y MIÉRCOLES. Horario de atención de 16 hs. a 20 hs., con habilitación de dos horas más del día hábil siguiente en el horario de 16 hs. 18 hs. (ACORDADA 02/07/2019. Excma. Primera Cámara de Apelaciones). 4º) Fijar el día TREINTA DE AGOSTO DE 2021 para que la sindicatura que resulte designada emita el informe requerido por los arts. 14 incs. 11 y 12 y 16 LCQ.; el que estará a disposición de la concursada y demás interesados por el término de diez días a contar desde su publicación en lista; dictándose resolución sobre la procedencia de los créditos laborales con derecho al pronto pago y el modo de efectivización en el plazo de diez días desde que la causa se encuentre en estado de resolver. Para el caso que hayan acreedores con dicho beneficio (acordado de oficio o a petición de parte), el síndico deberá continuar presentando el informe respecto de la existencia de fondos líquidos y/o en su caso el porcentaje de ley para atribuir a dichos acreedores los días 10 de cada mes y hasta que concluya el concurso o se cumpla con el pago de todas esas acreencias en la forma establecida por la ley. 5º) Fijar el día VEINTE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a la sindicatura (art. 14 inc. 3º). Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse vía correo electrónico informado por Sindicatura al momento de aceptar el cargo, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. La concursada y los acreedores que hubieran solicitado verificación, podrán formular por escrito impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522, hasta el CUATRO DE OCTUBRE DE 2021 (art. 34), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá Sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED o sistema que lo suplante, según Acordadas de la Suprema Corte de Justicia. 6º) Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual sindicatura deberá presentar el informe individual (art. 35); dictándose resolución el DOS DE DICIEMBRE DE 2021 (fecha adaptada al cúmulo de Trabajo del Tribunal art. 274 LCQ). 7º) Fijar el día DOS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá la sindicatura presentar el informe general que prescribe el art. 39 LCQ.; pudiendo la deudora y quienes hayan solicitado verificación presentar observaciones hasta el DIECISEIS DE FEBRERO DE 2022 (art. 40). 8º) Fijar el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual la concursada deberá presentar a sindicatura y al juzgado propuesta de agrupamiento y clasificación en categorías de acreedores verificados y declarados admisibles (art. 41); dictándose resolución de categorización el CUATRO DE MARZO DE 2022 (art. 42). 9º) Fijar el día DOS DE AGOSTO DE 2022, como fecha hasta la cual las concursadas gozará del período de exclusividad del art. 43 Ley 24522 y a los fines allí previstos (art. 43), debiendo hacer pública su propuesta con 20 días de anticipación al vencimiento del periodo de exclusividad (arts. 43; 45 y 67 LCQ), y fijándose la audiencia del día VEINTISEIS DE JULIO DE 2022 a las 09:00 hs. para que tenga lugar la audiencia informativa del art. 45 Ley 24522. 10º) Ordenar que una

vez aceptado el cargo por la sindicatura se publiquen edictos por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y Diario LOS ANDES (art. 27 LCQ), a cargo de la deudora. Hágase saber a la concursada que deberá remitir proyecto de edictos en formato digital editable a la casilla procesosjpc1@jus.mendoza.gov.ar 11°) Disponer se anote la apertura de este concurso en el Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas, la Dirección de Personas Jurídicas y la Suprema Corte de Justicia de Mendoza. Líbrense oficios a impulso del Tribunal. Tómese nota en el Registro Nacional de Sociedades, Concursos y Quiebras, Subsecretaría de Asuntos Registrales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, sito en calle Sarmiento N° 1118, 5° Piso, CABA (Art. 295 LCQ). Gírese Oficio a impulso del Tribunal mediante procedimiento Ley 22.172. 12°) Disponer la prohibición de salir del país al Presidente del Directorio de la sociedad, por un período superior a cuarenta días sin previa autorización judicial, debiendo los mismos comunicar al tribunal en caso de ausentarse por períodos menores; todo ello bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 17 LCQ. Comuníquese a impulso del Tribunal. 13°) Decretar la inhibición general de la concursada para disponer de sus bienes y gravar bienes registrables debiendo anotarse en los registros respectivos. Líbrense oficios a impulso del Tribunal. 14°) Intimar a la concursada para que dentro de los tres días de la notificación simple de la aceptación de cargo de Sindicatura, transfiera a Sindicatura la suma de pesos PESOS SIETE MIL SETECIENTOS (\$ 7.700), conforme los datos brindados en ocasión de la aceptación de cargo, para abonar gastos de correspondencia, bajo apercibimiento de ley (art. 14 inc. 8 Ley 24522), debiendo la concursada acompañar al expediente constancia de transferencia en el plazo fijado. Por su parte, Sindicatura deberá rendir cuentas de la remisión de las correspondientes cartas, conforme lo establecido por el art. 29 LCQ, haciendo saber expresamente a los acreedores denunciados el sistema de verificación de créditos aquí ordenado. 15°) Intimar a la concursada a que en el plazo de tres días presente los libros comerciales y societarios (art. 14 inc. 5 LCQ.). 16°) Disponer la suspensión del trámite de los juicios de contenido patrimonial contra las concursadas a partir de la publicación de los edictos ordenados en el resolutivo 10° en los términos y con los alcances del art. 21 LCQ (conforme texto artículo 4° Ley 26.086). Oportunamente líbrense las comunicaciones correspondientes mediante oficios con firma digital, mediante sistema SINEJ, a los Tribunales de la Provincia. Emplázase a la concursada a informar si existen causas en su contra en el fuero federal, y en su caso, oficiése a las Secretarías del Juzgado Federal de Mendoza estando su confección y diligenciamiento a cargo del concursado, debiendo transcribirse en su totalidad la norma mencionada. Hágase saber a la concursada que en caso de tramitar expedientes en otras jurisdicciones provinciales alcanzados por el fuero de atracción deberán informarlo al tribunal y solicitar su remisión a esta sede para su radicación. 17°) Otórguese a la concursada un plazo de CINCO DIAS, a fin que: a) acompañe poder enmendado del Contador Roldán Godoy; b) acompañe certificación contable de deuda laboral y deuda ante los organismos sociales, conforme inciso 8 art. 11 LCQ; c) acompañe detalle de la categoría "proveedores comunes", conforme inciso 5 art. 11 LCQ, junto con los legajos de acreedores respectivos, d) acompañe constancias de inscripción ante AFIP y ATM, bajo apercibimiento de ley. NOTIFIQUESE POR CEDULA EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA CONCURSADA, A IMPULSO DEL TRIBUNAL. 18°) Se deja constancia que la presente causa tramitará en forma digital, contando con soporte papel (arts. 46 y 55 CPCCT) CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE EN FORMA SIMPLE (ARTS. 26 Y 273 INC. 5 LCQ).- FDO. DRA LUCIA RAQUEL SOSA, JUEZ"

Boleto N°: ATM_5438599 Importe: \$ 6720
03-06-07-08-09/09/2021 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 24 autos N°13-05773154-5 caratulados: "GONZALEZ ESTELA ELIZABETH P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 09 de Agosto de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de GONZALEZ, ESTELA ELIZABETH, DNI 21.664.279, CUIL 27-21664279-7 con domicilio en Los Cuatro s/n, Cordón del Plata, Tupungato, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la

sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y a fs. 42, se decretó: Mendoza, 01 de Septiembre de 2021.Que atento a la fecha de aceptación de cargo por parte de la Sindicatura, y a las establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día DIECISEIS DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522).Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el UNO DE FEBRERO DE 2022, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º arrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.c) Fijar el día TRES DE MARZO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día UNO DE ABRIL DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día TRES DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día DIECISIETE DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día UNO DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día UNO DE JULIO DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL. SINDICO: Cdor. UANO, HECTOR HUMBERTO DOMICILIO: 9 de Julio 2173, Ciudad, Mendoza. HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas. Mail hectoruano@yahoo.com.ar

C.A.D. N°: 24056 Importe: \$ 3200
03-06-07-08-09/09/2021 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 105 autos N°13-04886072-3 caratulados: "SERE FEDERICO P/ QUIEBRA ACREEDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 28 de Diciembre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra del Sr. Seré Federico, con DNI 30.176.391, con domicilio real en calle Emilio Civit 35, Mendoza, la que tramitará conforme las reglas para las pequeñas causas. NOTIFÍQUESE A LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA MENDOZA (art. 29 Cód. Fiscal). 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquélla para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de realizarse. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y a fs. 127, se decretó: Mendoza, 01 de Septiembre de 2021. Que atento a la fecha de aceptación de cargo por parte de la Sindicatura, y a las establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día

DIECISEIS DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el UNO DE FEBRERO DE 2022, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. c) Fijar el día TRES DE MARZO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día UNO DE ABRIL DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día TRES DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día DIECISIETE DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día UNO DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día UNO DE JULIO DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL.

SINDICO: Cdor. MARIELA FERNANDA LINARES

DOMICILIO: Alem 1477, Dorrego, Guaymallén, Mendoza

HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

Mail: estudiomlinares@hotmail.com

C.A.D. N°: 24058 Importe: \$ 3120

03-06-07-08-09/09/2021 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 25 autos N°13-05763662-3 caratulados: "PEREYRA GONZALO EMANUEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 28 de Julio de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de PEREYRA, GONZALO EMANUEL, DNI 39.240.686, CUIL 20-39240686-8 con domicilio en B° Anhelos del Sol, Mzna. B, casa 3, Eugenio Bustos, San Carlos, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. . COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez.Y a fs. 42 se decretó: Mendoza, 30 de Agosto de 2021. Que atento a la aceptación fuera de término por parte de la Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día DOCE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las

solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.c) Fijar el día TREINTA DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día DOS DE MARZO DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día DIECIOCHO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día DOS DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL.

SINDICO: Cdor. Mónica Celina Calderón

DOMICILIO: Buenos Aires N° 502 Ciudad, Mendoza

HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

Mail monicacelinacalderon@gmail.com

C.A.D. N°: 24059 Importe: \$ 3200

03-06-07-08-09/09/2021 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 16 autos N°13-05768373-7 caratulados: "LUCERO JULIO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 03 de Agosto de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de LUCERO, JULIO, DNI M8.027.568, CUIL 23-08027568-4 con domicilio en B° Costa de Araujo, Mzna. B, casa 5, Lavalle, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFIQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y a fs. 29, se decretó: Mendoza, 01 de Septiembre de 2021. Que atento a la fecha de aceptación de cargo por parte de la Sindicatura, y a las establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el DOS DE FEBRERO DE 2022, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.c) Fijar el día CUATRO DE MARZO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día CUATRO DE ABRIL DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día CUATRO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día DIECIOCHO DE MAYO DE 2022 como fecha

hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día DOS DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día CUATRO DE JULIO DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL. SINDICO: Cdor. POLIMENI MARCELA BEATRIZ. DOMICILIO: Eusebio Blanco 566 - Ciudad. HORARIO DE ATENCIÓN: Martes, Miércoles y Jueves. mail mbpolimeni@gmail.com

C.A.D. N°: 24060 Importe: \$ 3120
03-06-07-08-09/09/2021 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 24 autos N°13-05761197-3 caratulados: "GOMEZ ARTURO MANUEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 07 de Julio de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de GOMEZ, ARTURO MANUEL, DNI 17.218.443, CUIL 20-17218443-0 con domicilio en Mzna. E, casa 10, Cshoanstant, San José, Tupungato, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y a fs. 41 se decretó: Mendoza, 30 de Agosto de 2021. Que atento a la aceptación fuera de término por parte de la Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día ONCE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° arrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. c) Fijar el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día TREINTA DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día TRECE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día VEINTINUEVE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día TREINTA DE MAYO DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL. SINDICO: Cdor. ROZAS, SILVIA ALEJANDRA DOMICILIO: Junín 184 – Ciudad - Mendoza HORARIO DE ATENCIÓN: Martes, Miércoles y jueves de 08:00 a 12:00 horas. Mail estudiosilviaozas@gmail.com

C.A.D. N°: 24061 Importe: \$ 3200
03-06-07-08-09/09/2021 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 63 autos N°13-05726493-9 caratulados: "LEAL ROSA ESTER P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 25 de Junio de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de LEAL, ROSA ESTER, DNI 12.929.532, CUIL 27-12929532-0 con domicilio en Mitre 736, San José, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y a fs. 81, se decretó: Mendoza, 30 de Agosto de 2021. Que atento a la aceptación fuera de término por parte de la Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procedase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día DOCE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.c) Fijar el día TREINTA DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día DOS DE MARZO DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día DIECIOCHO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día DOS DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL. SINDICO: Cdr. Mónica Celina Calderón DOMICILIO: Buenos Aires N° 502 Ciudad, Mendoza HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas. Mail monicacelinacalderon@gmail.com

C.A.D. N°: 24062 Importe: \$ 3200
03-06-07-08-09/09/2021 (5 Pub.)

(*)

Segundo Juzgado de Procesos Concuriales CUIJ: 13-05775241-0 (011902-4358367) RECABARREN NATALIA ROMINA P/ CONCURSO CONSUMIDOR. Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. NATALIA ROMINA RECABARREN DNI N° 29.196.977, CUIL 27-29196977-7, conforme lo establecido por los arts. 359 a 372 del CPCCyT.). 2) fecha presentación 05/07/21; 3) fecha de apertura: 23/08/2021; 4) que en

autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo. 5) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo. 6) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el 11/11/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT). 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 26/11/2021 (Art. 365 CCPCCT). 7) Fecha audiencia conciliatoria 05/05/2022 a las 10 hs. (Art. 370 CCPCCT). La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular de contacto a través del portal de servicios MEED - Mesa de Entradas de Escritos Digitales del Poder Judicial de Mendoza (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/mee>) en el plazo de cinco días desde la notificación. Fdo. Dra. Gloria E. Cortez – Juez.-

Boleto N°: ATM_5437621 Importe: \$ 880
03-06-07-08-09/09/2021 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 40 autos N° 13-05522020-9 caratulados: "BERNALES LUISA LILIANA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 27 de Julio de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de BERNALES, LUISA LILIANA, DNI 12.924.248, CUIL 27-12924248-0 con domicilio en B° El Cardenal, Mzna. H, casa 23, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ) 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y a fs. 65 se decretó: Mendoza, 01 de Septiembre de 2021. Que atento a la fecha de aceptación de cargo por parte de la Sindicatura, y a las establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522).Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el DOS DE FEBRERO DE 2022, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° árrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.c) Fijar el día CUATRO DE MARZO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día CUATRO DE ABRIL DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día CUATRO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día DIECIOCHO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día DOS DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día CUATRO DE JULIO DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL. SINDICO: Cdor. MAYRA PAOLA FLORES DOMICILIO: Pedro Molina Nro. 433 PB Ciudad, Mendoza. HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas. Mail mayra.flores@opecoex.com.ar

C.A.D. N°: 24064 Importe: \$ 3200
03-06-07-08-09/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.814, caratulados: "CAMPAGNA LUCAS GABRIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 12 de Agosto de 2021, se ha declarado la quiebra a LUCAS GABRIEL CAMPAGNA, con D.N.I. N° 37.505.384. Síndico designado en autos, Contador JORGE EDUARDO ZEBALLOS, con domicilio legal en Las Heras 530, San Martín, Mendoza. Tel: 263-4421529 CELULAR 2634590372. Los días y horarios de atención serán: miércoles y viernes de 16,00 hs. a 18,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contadorjorgezeballos@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24036 Importe: \$ 1760
02-03-06-07-08/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 23 de los autos CUIJ N° 13-06692665-0 caratulados: "GALDAMEZ JORGE LUIS P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 12 de Agosto de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de GALDAMEZ JORGE LUIS con D.N.I. N° 32.752.011; C.U.I.L. N° 20-32752011-4. V. Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTITRES DE FEBRERO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día ONCE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIOCHO DE MARZO DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. BEHLER, KARIN PATRICIA MARÍA con dirección de correo electrónico: kbebler256@gmail.com y domicilio legal en calle Amigorena N° 56, Piso N° 4, Dpto. N° 18, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas.

TEL. 4972294/02612078465. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24052 Importe: \$ 1920
02-03-06-07-08/09/2021 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursal. CUIJ: 13-05753235-6 (011901 - 1253541) PATTI VICTOR HUGO P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001). Se hace saber: 1) En fecha 05/07/21 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a VICTOR HUGO PATTI DNI 27.126.832, CUIL 20-27126832-8, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 10/06/21; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 12/10/21 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 26/10/21 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 28/12/21 a las 10.00 hs. (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. Lucía Raquel Sosa. Juez.-

Boleto N°: ATM_5432693 Importe: \$ 720
02-03-06-07-08/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 71/73. de los autos N° 47.390 caratulados "VASOALTO Mabel Ines, P/ CONCURSO PREVENTIVO – HOY SU QUIEBRA", se ha dictado la siguiente resolución: "San Rafael, 25 de Agosto de 2.021.- A U T O S Y V I S T O S: ...C O N S I D E R A N D O:...RESUELVO: I) DECRETAR el estado de QUIEBRA de la Sra. MABEL INÉS VASOALTO, D.N.I N° 14.654.235, C.U.I.L. N° 27-14654235-8, argentina, mayor de edad con domicilio real en Calle Juan José Paso 498, Barrio Constitución de esta ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.- Para su cumplimiento pasen los presentes obrados a Oficina Centralizada.- IX) Fijar el día veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día catorce de octubre de dos mil veintiuno a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- - Síndico designado en autos: Cdr. CARVAJAL, CARLOS con domicilio en calle BOMBAL N°215, de San Rafael. domicilio electrónico cecarvajal1943@gmail.com y cecarvajal@gmail.com Oficina abierta al público días MARTES , MIERCOLES y JUEVES de 16.00 a 20.00 horas y el día del vencimiento del plazo de verificación de créditos hasta las 24.00 horas.

C.A.D. N°: 24003 Importe: \$ 2000
01-02-03-06-07/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1.020.344 caratulados "CHURQUINA BENITO p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 22 de Julio de 2020.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA

de CHURQUINA, BENITO D.N.I. NºM8.201.644; C.U.I.L. Nº 23-08201644-9; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5º LCQ).). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez". fs. 56: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 09 de agosto de 2021: Dejar sin efecto el cronograma incluido en los dispositivos V, VI y VII de la sentencia de quiebra. II. Fijar el CUATRO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día VEINTE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día TRES DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día UNO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día QUINCE DE FEBRERO DE 2022. VII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5º LCQ). Fdo. Sindicatura: Cdr. Delgado Marcelo, días y horarios de atención son los lunes, martes y jueves de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en MARTINEZ DE ROSAS 21 CIUDAD DE MENDOZA, Mendoza., telef. 4582065/ 02615691576, mail: delgadolda@gmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. Nº: 24008 Importe: \$ 3040
01-02-03-06-07/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina Nº517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 31 de los autos Nº 1020944 caratulados " UCERO RAUL ENRIQUE p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, CINCO DE JULIO DE 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de LUCERO RAUL ENRIQUE D.N.I Nº M8.072.805, ... V. Fijar el día CINCO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTE DE OCTUBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día

DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECISEIS DE FEBRERO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día TRES DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día QUINCE DE MARZO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo.Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. LOPEZ PEÑAS, CARINA ELBA, días y horarios de atención son los lunes, miercoles y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Alem N° 25, piso 5to., oficina 6, Ciudad Mendoza , telef. 4234207/2615943531, mail: estudio.sindicaturas@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24009 Importe: \$ 2720

01-02-03-06-07/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 28 de los autos N° 1020967 caratulados "ARANDA ANDREA SILVINA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 26 DE JULIO DE 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de ARANDA ANDREA SILVINA D.N.I N° 24.176.765, V. Fijar el día CINCO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTE DE OCTUBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECISEIS DE FEBRERO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día TRES DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día QUINCE DE MARZO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. LAUCIERI, FELIPE RAMON,, días y horarios de atención son los lunes, martes y miércoles de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Joaquín V. Gonzalez N° 1498,

Godoy Cruz, Mendoza., telef. 261-6520850, mail: flaucieri@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.-
SECRETARIA

C.A.D. N°: 24010 Importe: \$ 2720
01-02-03-06-07/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 21 de los autos N° 1020961 caratulados "HANNA SERGIO JAVIER p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 26 DE JULIO DE 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de HANNA SERGIO JAVIER D.N.I N° 16.509.911, ... V. Fijar el día CINCO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTE DE OCTUBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECISEIS DE FEBRERO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día TRES DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día QUINCE DE MARZO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. DUO, DOMINGO JOSE, días y horarios de atención son los lunes, miercoles y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Alem N° 25, piso 5to., oficina 6, Ciudad Mendoza, telef. 4234207/2614258961, mail:estudio.sindicaturas@gmail.com DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24013 Importe: \$ 2720
01-02-03-06-07/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 15 de los autos N° 1020954 caratulados "MENDEZ CAROLINA ANDREA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 02 DE JULIO DE 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de MENDEZ CAROLINA ANDREA D.N.I N° 27.647.027, ... V. Fijar el día CUATRO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema

Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DIECINUEVE DE OCTUBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DIECISEIS DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día QUINCE DE FEBRERO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DOS DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CATORCE DE MARZO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. LUIS RAMON ZARCO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Alem N°25, 5° Piso, Of. 6, Ciudad, Mendoza., telef. 4234207/ 261-5000512, mail: estudio.sindicaturas@gmail.com DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24015 Importe: \$ 2720
01-02-03-06-07/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1.019.495 caratulados "DFS ASOCIADOS S.A p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 31 de Marzo de 2021.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra Declarar la quiebra de la sociedad DFS Y ASOCIADOS S.A., CUIT N° 33-71073865-9... CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ).). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 192: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 09 de agosto de 2021: I. Déjese sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos VI, VII, VIII y IX (art. 274 LCQ). II. Fijar el CUATRO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día VEINTE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día TRES

DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día UNO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día QUINCE DE FEBRERO DE 2022. VII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. MONTE SILVIA ALEJANDRA, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, de 16 a 18 hs, domicilio legal sito en PELLEGRINI 441, LOCAL 3, CIUDAD, Mendoza., telef. 4281749/2615569359, mail:wapadilla@hotmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 24016 Importe: \$ 3040
01-02-03-06-07/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Puenta, sito en Pedro Molina N°517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 22 de los autos N° 1020957 caratulados "VACA ALFARO JULIO LEONARDO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, CINCO DE JULIO DE 2021 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de VACA ALFARO JULIO LEONARDO D.N.I N° 18.871.473, ... V. Fijar el día CUATRO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DIECINUEVE DE OCTUBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día QUINCE DE FEBRERO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DOS DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CATORCE DE MARZO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. SOSA LOBOS, VALERIA SALOMÉ, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en San Martin N° 1432, 1° Piso, Oficina D, Capital, Mendoza ., telef. 261-4259512/Cel:2616947274, mail: valeria@sosaconsultores.com.ar. DRA. Candelaria Puenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24020 Importe: \$ 2720

01-02-03-06-07/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.703, caratulados: "MATHUZ DARIO ABEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 22 de Junio de 2021, se ha declarado la quiebra a DARIO ABEL MATHUZ, con D.N.I. N°36.277.741. Síndico designado en autos, Contador JORGE EDUARDO ZEBALLOS, con domicilio legal en Las Heras 530, San Martín, Mendoza. Tel: 263-4421529 CELULAR 2634590372. Los días y horarios de atención serán: miércoles y viernes de 16,00 hs. a 18,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contadorjorgezeballos@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24026 Importe: \$ 1760
01-02-03-06-07/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N°8.680, caratulados: "QUINTERO DIEGO GERMAN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 10 de Junio de 2021, se ha declarado la quiebra a DIEGO GERMAN QUINTERO, con D.N.I. N° 28.247.497. Síndico designado en autos, Contador CARLOS FRANCISCO ARBOIT, con domicilio legal en Pasaje 6 Dpto. 1 Planta Alta C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días lunes, martes y jueves de 09.00hs. a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente, Tel.263-4562153. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico arboitcarlosfrancisco@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24027 Importe: \$ 1760

01-02-03-06-07/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.792, caratulados: "CUELLO MONICA DEL VALLE P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 04 de Agosto de 2021, se ha declarado la quiebra a MONICA DEL VALLE CUELLO, con D.N.I. N° 27.698.501. Síndico designado en autos, Contador DANIEL EDGARDO OLIVETTI, con domicilio legal y domicilio de atención en Vicuña Prado N°32, Rivadavia, Mendoza. Tel.263 4445056 Cel. 263 4591145. Los días y horarios de atención serán: martes y jueves de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico danilolivetti@yahoo.com.ar debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24028 Importe: \$ 1760
01-02-03-06-07/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.606, caratulados: "FORTUNATO MARINA DEL CRMEN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 13 de Mayo de 2021, se ha declarado la quiebra a MARINA DEL CARMEN FORTUNATO, con D.N.I. N° 28.275.586. Síndico designado en autos, Contador JUAN JOSE TORRI, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel. 263424450. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jjtorri@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24029 Importe: \$ 1760

01-02-03-06-07/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.560, caratulados: "SALINAS CRISTIAN EMMANUEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 04 de Noviembre de 2019, se ha declarado la quiebra a CRISTIAN EMMANUEL SALINAS, con D.N.I. N° 31.331.542. Síndico designado en autos, Contador JUAN JOSE TORRI, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel. 263424450. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jjtorri@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24030 Importe: \$ 1760
01-02-03-06-07/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.677, caratulados: "PEREZ DANIEL YAMIL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 27 de Diciembre de 2019, se ha declarado la quiebra a DANIEL YAMIL PEREZ, con D.N.I. N°33.379.074. Síndico designado en autos, Contador JORGE EDUARDO ZEBALLOS, con domicilio legal en Las Heras 530, San Martín, Mendoza. Tel: 263-4421529 CELULAR 2634590372. Los días y horarios de atención serán: miércoles y viernes de 16,00 hs. a 18,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contadorjorgezeballos@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24032 Importe: \$ 1760

01-02-03-06-07/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 27 de los autos CUIJ N° 13-05769359-7 caratulados: "ROBLES EZEQUIEL NICOLAS P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 04 de Agosto de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ROBLES EZEQUIEL NICOLAS con D.N.I. N° 39.018.267; C.U.I.L. N° 20-39018267-9. V. Fijar el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día TRECE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DIECISIETE DE FEBRERO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día SIETE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIUNO DE MARZO DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. GOÑI, CARLOS ALBERTO con dirección de correo electrónico: estudiocgoni@gmail.com y domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 41, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE 8 A 12 horas. TEL. 4244144/02615462606. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24034 Importe: \$ 1920
01-02-03-06-07/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 24 de los autos CUIJ N° 13-05768385-0 caratulados: "FLORES MERCEDES ANGELA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 09 de Agosto de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de FLORES MERCEDES ANGELA con D.N.I. N° 05.474.273; C.U.I.L. N° 27-05474273-3. V. Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTITRES DE FEBRERO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día ONCE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIOCHO DE MARZO DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. MUÑOZ, GUILLERMO con dirección de correo electrónico: gmunoz0404@yahoo.com.ar y domicilio legal en calle Derqui N° 79, Godoy Cruz Mendoza. Días y

Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 5243335/156318808.
Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24035 Importe: \$ 1840
01-02-03-06-07/09/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 27 autos N°13-05436800-8 caratulados: "ANTONAIÁ CARLOS GERMAN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 30 de Noviembre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra ANTONAIA, CARLOS GERMÁN, DNI 34.816.504, CUIL 20-34816504-7 con domicilio en Mitre 4015, General Ortega, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y a fs. 70, se decretó "Mendoza, 25 de Agosto de 2021. Que atento a la aceptación fuera de término por parte de la Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día TRES DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522 .c) Fijar el día VEINTE DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día DIECISIETE DE FEBRERO DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día VEINTIUNO DE MARZO 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día CINCO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día VEINTIUNO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día DIECINUEVE DE MAYO DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL. SINDICO: Cdor. SUSANA HAYDEÉ IBARRA DNI DOMICILIO: MARTINEZ DE ROSAS 21, CIUDAD DE MENDOZA, HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas. Mail ibarra_susana@hotmail.com

C.A.D. N°: 24037 Importe: \$ 3200
01-02-03-06-07/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 18 de los autos N° 1020935 caratulados " ARENAS ROSARIO GLADYS p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte

pertinente dice: "Mendoza, 17 de Junio de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de ARENAS ROSARIO GLADYS D.N.I N° 20.654.428, ... V. Fijar el día VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día SEIS DE OCTUBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día CUATRO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día TRES DE FEBRERO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DIECISEIS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOS DE MARZO DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo.. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. PALAZZO LATUF, JUAN PABLO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM 25, QUINTO PISO, OF. 6, CIUDAD, Mendoza., telef. 4245905/2615746606, mail: estudio.sindicaturas@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24038 Importe: \$ 2720
01-02-03-06-07/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 34 de los autos N° 1020930 caratulados " SOSA ROSALINDA BEATRIZ p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 25 DE JUNIO DE 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de SOSA ROSALINDA BEATRIZ D.N.I N° 21.740.198, ... V. Fijar el día VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día TRECE DE OCTUBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día

NUEVE DE FEBRERO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTIDOS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día OCHO DE MARZO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Síndicatura: Cdor. LOPEZ JOSE ANTONIO, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALMIRANTE BROWN 1564, PISO UNO, OF. A, GODOY CRUZ, Mendoza., telef.4247510/2615343273, mail: estudiocedominguezbisogno@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24039 Importe: \$ 2720
01-02-03-06-07/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 16 de los autos CUIJ N° 13-05762932-5 caratulados: "MADRID CLAUDIO FABIAN P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 02 de Agosto de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de MADRID CLAUDIO FABIAN con D.N.I. N° 22.903.105; C.U.I.L. N° 20-22903105-9. V. Fijar el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día TRECE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DIECISIETE DE FEBRERO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día SIETE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIUNO DE MARZO DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ - Juez -. Síndico Ctdor. EDGARDO ESTEBAN DEVIGE con dirección de correo electrónico: edgardo.devige@gmail.com y domicilio legal en calle España N° 512, Piso N° 2, Of. N° 4, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 4239249/02615506307. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24025 Importe: \$ 1920
31/08 01-02-03-06/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 24 de los autos CUIJ N° 13-05756688-9 caratulados: "CENTURION GONZALO EZEQUIEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 27 de Julio de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de CENTURION GONZALO EZEQUIEL con D.N.I. N° 41.318.023; C.U.I.L. N° 20-41318023-7. V. Fijar el día VEINTE DE OCTUBRE DE 2021, como

fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día TRES DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día TRES DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DIEZ DE FEBRERO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTICUATRO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CATORCE DE MARZO DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. DANIEL ALEJANDRO YANZON con dirección de correo electrónico: yanzond@gmail.com y domicilio legal en calle Acceso Este, Lat. Sur N° 1.279, Dorrego, Gllen, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 02613968373/02615515664. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24031 Importe: \$ 1920
31/08 01-02-03-06/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 24 de los autos CUIJ N° 13-05773302-5 caratulados: "ESCUDERO JUAN CARLOS P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 05 de Agosto de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ESCUDERO JUAN CARLOS con D.N.I. N° 06.146.890; C.U.I.L. N° 20-06146890-1. V. Fijar el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día TRECE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DIECISIETE DE FEBRERO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día SIETE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIUNO DE MARZO DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. DANIEL ALEJANDRO YANZON con dirección de correo electrónico: yanzond@gmail.com y domicilio legal en calle Acceso Este, Lat. Sur N° 1.279, Dorrego, Gllen, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 02613968373/02615515664. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24033 Importe: \$ 1920
31/08 01-02-03-06/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN

JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 45/47 de los autos N° 47.416 caratulados "HIDALGO ROLANDO CRISTIAN EZEQUIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 11 de Agosto de 2.021.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. ROLANDO CRISTIAN EZEQUIEL HIDALGO D.N.I. N° 26.598.662, C.U.I.L. N° 20-26598662-6, argentino, mayor de edad con domicilio real en Calle Gazque N° 311, Paraje La Llave Sur, Distrito La Llave, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza. IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar. VI) PROHÍBESE a los terceros hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces. IX) Fijar el día treinta de setiembre de dos mil veintiuno como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día quince de octubre de dos mil veintiuno a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.-Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez Síndico designado en autos: Cdora. Susana Lomoro con domicilio en calle Independencia N° 458 y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo: susanalomoro@hotmail.com con días de atención al público: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Excm. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

C.A.D. N°: 23992 Importe: \$ 2000
30-31/08 01-02-03/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.797, caratulados: "LOPEZ GIL SAMANTA MICAELA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 05 de Agosto de 2021, se ha declarado la quiebra a SAMANTA MICAELA LOPEZ GIL, con D.N.I. N° 38.206.197. Síndico designado en autos, Contador CARLOS BONANNO, con domicilio legal en Boulogne Sur Mer N° 52 Of. 3 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel.0261-155116850/261-4446513. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 09,00 hs. a 13,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contbonanno@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23996 Importe: \$ 1760
30-31/08 01-02-03/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N°8.645 caratulados: "ARANCIBIA CARINA ELIZABETH P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 21 de Mayo de 2021, se ha declarado la quiebra a CARINA ELIZABETH ARANCIBIA, D.N.I. N° 24.878.569. Síndico designado en autos, Contador LUIS ENRIQUE CAPRA, con domicilio legal en Balcarce N°311, San Martín, Mendoza.Tel.263-4423232. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico capra.luis@hotmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23997 Importe: \$ 1680
30-31/08 01-02-03/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.791, caratulados: "FARRANDO SUSANA GLADYS P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 03 de Agosto de 2021, se ha declarado la quiebra a SUSANA GLADYS FARRANDO, con D.N.I. N°11.110.159.Síndico designado en autos, Contador ARIEL ALEJANDRO AMPRINO, con domicilio legal en 9 DE JULIO 565, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días lunes y miércoles de 17.00 a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente, Teléfono celular 2634593655; Teléfono fijo 4431566. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico ariel.amprino@gmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23998 Importe: \$ 1760
30-31/08 01-02-03/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.677, caratulados: "FERNANDEZ EMILIO JOSE P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 10 de Junio de 2021, se ha declarado la quiebra a EMILIO JOSE FERNANDEZ, con D.N.I. N° 31.172.314. Síndico designado en autos, Contador MARIA FERNANDA LINARES, con domicilio legal en Pje. 4 Local 35 Planta Alta C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza; Cel 0261-155061823. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16,00 hs. a 19,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudiomlinares@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23999 Importe: \$ 1760
30-31/08 01-02-03/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.460, caratulados: "CANTUDO JUAN ALFREDO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 09 de Marzo de 2021, se ha declarado la quiebra a JUAN ALFREDO CANTUDO, D.N.I. N° 27.449.792. Síndico designado en autos, Contador JOSE ARIEL FALCONI, con domicilio legal en Arcos N° 463, San Martín, Mendoza. Tel. 263-4594197. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico arielfalconi@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24000 Importe: \$ 1680

30-31/08 01-02-03/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N°7.563, caratulados: "VALDIVIESO MARIANA PATRICIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 05 de Noviembre de 2019, se ha declarado la quiebra a MARIANA PATRICIA VALDIVIESO, D.N.I. N° 25.245.249. Síndico designado en autos, Contador JOSE ARIEL FALCONI, con domicilio legal en Arcos N°463, San Martín, Mendoza. Tel.263-4594197. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico arielfalconi@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24001 Importe: \$ 1680
30-31/08 01-02-03/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.833, caratulados: "VERA LEONELA ROCIO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 02 de Junio de 2020, se ha declarado la quiebra a LEONELA ROCIO VERA, con D.N.I. N° 43.077.756. Síndico designado en autos, Contador MARIA FERNANDA LINARES, con domicilio legal en Pje. 4 Local 35 Planta Alta C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza; Cel 0261-155061823. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16,00 hs. a 19,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudiomlinares@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24002 Importe: \$ 1760

30-31/08 01-02-03/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 33 de los autos CUIJ N° 13-05755498-8 caratulados: "PINA TANIA MICAELA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 27 de Julio de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de PINA TANIA MICAELA con D.N.I. N° 40.369.936; C.U.I.L. N° 24-40369966-1. V. Fijar el día TRECE DE OCTUBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día TRES DE FEBRERO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIECISIETE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SIETE DE MARZO DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. JOSE LUIS ALONSO con dirección de correo electrónico: joseluisalonso64@gmail.com y domicilio legal en calle Bravo N° 257, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES DE 16 a 20 horas. TEL. 4200617/02615781403. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24004 Importe: \$ 1840

30-31/08 01-02-03/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 24 de los autos CUIJ N° 13-05751523-0 caratulados: "PEREYRA DOMINGO DANIEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 03 de Agosto de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de PEREYRA DOMINGO DANIEL con D.N.I. N° 34.610.418; C.U.I.L. N° 20-34610418-0. V. Fijar el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día TRECE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DIECISIETE DE FEBRERO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día SIETE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIUNO DE MARZO DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. SALACETA, ORLANDO con dirección de correo electrónico: contadorosalaceta@yahoo.com.ar y domicilio legal en calle Av. San Martín N° 924, Piso N° 4, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL.

02614723630. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24005 Importe: \$ 1920
30-31/08 01-02-03/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.601, caratulados: "QUIROGA ARIEL FABIAN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 11 de Mayo de 2021, se ha declarado la quiebra a ARIEL FABIAN QUIROGA, con D.N.I. N°22.507.943. Síndico designado en autos, Contador ARIEL ALEJANDRO AMPRINO, con domicilio legal en 9 DE JULIO 565, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días lunes y miércoles de 17.00 a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente, Teléfono celular 2634593655; Teléfono fijo 4431566. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico ariel.amprino@gmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24012 Importe: \$ 1760
30-31/08 01-02-03/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N°8.815, caratulados: "POLENTA JOSE ALBERTO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 12 de Agosto de 2021, se ha declarado la quiebra a JOSE ALBERTO POLENTA, con D.N.I. N° 21.739653. Síndico designado en autos, Contador CARLOS FRANCISCO ARBOIT, con domicilio legal en Pasaje 6 Dpto. 1 Planta Alta C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días lunes, martes y jueves de 09.00hs. a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente, Tel.263-4562153. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico arboitcarlosfrancisco@hotmail.com debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer

pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24019 Importe: \$ 1760
30-31/08 01-02-03/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.608, caratulados: "FLORES RUBEN VICTOR P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 11 de Mayo de 2021, se ha declarado la quiebra a RUBEN VICTOR FLORES, con D.N.I. N°26.423.764. Síndico designado en autos, Contador JORGE EDUARDO ZEBALLOS, con domicilio legal en Las Heras 540, San Martín, Mendoza. Tel: 263-4421529 CELULAR 2634590372. Los días y horarios de atención serán: miércoles y viernes de 16,00 hs. a 18,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contadorjorgezeballos@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24023 Importe: \$ 1760
30-31/08 01-02-03/09/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 35 autos N°13-05417240-5 caratulados: "QUEVEDO JUAN CARLOS P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 30 de octubre de 2020. 1º) Declarar la quiebra QUEVEDO, JUAN CARLOS, DNI 31.546.430, CUIL 20-31546430- con domicilio en B° Cuadro Estación, Mzna. E, casa 12, Perdriel, Luján de Cuyo, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la falida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establecen los arts. 26 y 273 inc. 5 LCQ. Y a fs. 62, se decretó: Mendoza, 25 de Agosto de 2021. Que atento a la aceptación fuera de término por parte de la Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día CUATRO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522).Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021, a

efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.c) Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día VEINTIDÓS DE MARZO 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día SEIS DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día VEINTIDÓS DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día VEINTE DE MAYO DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL. SINDICO: Cdr. DEL FAVERO DIEGO HUGO, DOMICILIO: Olascoaga 1646, Sexta Sección, Ciudad, Mendoza, CP 5500 HORARIO DE ATENCIÓN: Martes, Miércoles y jueves de 08:00 a 12:00 horas. Mail: diegodelfavero@hotmail.com

C.A.D. N°: 24024 Importe: \$ 3120
30-31/08 01-02-03/09/2021 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

El Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada – Primer Circunscripción – Provincia de Mendoza en Autos CUIJ: 13-05711715-4 012053-308993 CARATULADOS CORRADI JUAN DOMINGO C/ SHOCRON RAQUEL - SHOCRON SALVADOR Y AQUIVA SHOCRON ALBERTO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA Notificar a: Posibles interesados sobre el bien que se pretende usucapir. Notificar resolución recaída el 03 de mayo del corriente que dispone: "Mendoza, 03 de Mayo de 2021 ... Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Pedro B. Palacios 1622 equina Correa Saa, Guaymallén, Mendoza, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES... Dr. Alfredo Dantiacq Sanchez - Juez

Boleto N°: ATM_5437649 Importe: \$ 640
03-07-09-13-15/09/2021 (5 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA N.º 4 - AUTOS: N° 405.330, "MILLAN MARIA CRISTINA Y ZARANDON JUAN CARLOS C/ SALVATICO LUCIO DELMO Y RIVAS OSCAR OSVALDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA " CITA a POSIBLES HEREDEROS DE DEL SR. RIVAS OSCAR OSVALDO COMO PERSONAS INCIERTAS DE IGNORADO DOMICILIO y POSIBLES TERCEROS INTERESADOS a comparecer al Tribunal a quienes se considere con derechos sobre el inmueble objeto de la demanda de prescripción adquisitiva de estos autos, ubicado en Callejón de Los Ciruelos 2833, Lote 8, El Bermejo, Guaymallen, Mendoza, según plano de mensura 220.20 m², Inscripción de dominio: inscripto en el Registro Público de la Propiedad, Folio Real, Matricula N° 11123/04, Asiento A-1, de Guaymallen, Mendoza, en los términos de la resolución dictada a fs. 13: "Mendoza, 12 de diciembre de 2019. ... De la demanda interpuesta TRASLADO a los herederos del Sr. Salvático Lucio Delmo y al Sr. Oscar Osvaldo Rivas por el término de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (arts. 21, 74, 75, 160, 161 y 209 y ctes. del C.P.C.C. y T.).- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Circunscripción que corresponda y Diario LOS ANDES, por CINCO días en forma alternada, citando a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE DIAS

acordado precedentemente y oportunamente, al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. (art. 72 incs. II y III del C.P.C.C. y T.).- .JUEZ DR. MARIANO GABRIEL URRUTIA JUEZ" y a fs. 46 el Juzgado proveyó: MENDOZA, 20 de AGOSTO de 2021.- AUTOS, VISTOS: ... RESUELVO: I.- Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos, y en consecuencia declarar al sólo efecto de las notificaciones de esta acción a los posibles sucesores de OSCAR OSVALDO RIVAS como personas inciertas y de domicilio ignorado, debiendo notificarse en adelante como lo dispone el Art. 69 y 72 de nuestro código de rito, bajo responsabilidad de la parte actora.- II.- Notifíquese la presente resolución conjuntamente y con transcripción de los ordenado a fs. 13 de autos mediante edictos que se publicarán en el DIARIO LOS ANDES, BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA por el término de tres veces con dos días de intervalo, en las páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogado y Procuradores de la Circunscripción Judicial que corresponda.-III.- Efectuada las publicaciones, y vencido el plazo, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.-NOTIFÍQUESE.

S/Cargo

03-08-10-14-17/09/2021 (5 Pub.)

Juez del Cuarto Tribunal de Gestión Asociada de la Ciudad de Mendoza, y conforme a lo dispuesto a fs. 12 de los autos n° 13-05031059-5(012054-405301), caratulados "Franco Jaques, Gladys del Carmen c/Navarrete, Nelida Yolanda p/Prescripción Adquisitiva", notifica a toda persona que se considere con interés sobre el inmueble con frente a calle El Ruiseñor 6318, Manzana N, Casa 10, Barrio Paraguay, Guaymallén, Mendoza, padrón de Rentas nro. 04-64202-3, inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz bajo n° 144.791/4, Asiento A-1 de Folio Real, Departamento de Guaymallén, el contenido del decreto que se transcribe a continuación: "Mendoza, 14 de Agosto de 2020. Téngase presente la documentación presentada. De la demanda instaurada, TRASLADO a la parte demandada, por el plazo de VEINTE DÍAS, para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). NOTIFÍQUESE. Dése intervención a FISCALÍA DE ESTADO por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés fiscal en el bien a usucapir. Cítese a la Municipalidad de Guaymallén, por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés municipal en el bien a usucapir. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Circunscripción que corresponda y Diario LOS ANDES, por CINCO días en forma alternada, citando a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE DÍAS, y, oportunamente dese intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno. (art. 72 incs. II y III del C.P.C.C. y T.). Comuníquese la promoción de la presente demanda al Registro de la Propiedad Inmueble, al solo efecto de la anotación de litis prevista por el art. 1905 del C.C.Y.C.N. y art. 209 inc. c) del C.P.C.C.Y.T. OFICIESE. Asimismo hágase saber a la parte actora que deberá colocar en un lugar visible del inmueble un cartel con un tamaño de letra no inferior a 7 cm y que deberá mantenerse durante la tramitación del juicio, indicando el número y carátula del expediente, juzgado de radicación, nombre del pretendiente, titular registral y superficie pretendida. Tal circunstancia deberá ser acreditada mediante fotografías certificadas por escribano público o constatación de oficial de justicia, todo de conformidad a lo normado por el Art. 209 inc. d) del CPCCYT. Fdo. DRA. ALICIA G. BOROMEI. Juez"

Boleto N°: ATM_5420888 Importe: \$ 2080

30/08 01-03-07-09/09/2021 (5 Pub.)

Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción Judicial, Autos N° 381 RIGOLDI ORLANDO NORBERTO C/ SABATINI DE BERNA NAZARENA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, conforme lo ordenado en el auto de fs. 22 que en su parte pertinente dice:Gral. San Martín, Mendoza, 16 de Diciembre de 2020. Publíquense edictos DIEZ VECES durante CUARENTA DÍAS a intervalos regulares, en el Boletín Oficial y Diario UNO citándose a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en calle Fernández S/N, luego la Municipalidad le otorgó la numeración 745, y de acuerdo con la numeración de la pilastra de la luz, tiene el N° 930, situado el mismo entre calles Porro y Molina, del distrito de Tres Porteñas, Departamento General San

Martín, Mendoza. Según el plano N° 08-30927, nomenclatura catastral tiene el N° 08-11-01-0007-000012-0000-3, estando registrado el dominio como 3° Inscripción bajo el N° 10105 fs. 332, T° 56 C de San Martín, de fecha 05/01/1951, en el Registro de la Propiedad Raíz.- Fdo. DRA. MARIA VIOLETA DERIMAIJ Juez

Boleto N°: ATM_5364432 Importe: \$ 1760
12-18-24-30/08 03-09-15-21-27/09 01/10/2021 (10 Pub.)

Juez del Segundo Juzgado de Gestión Judicial Asociada, 1° Circunscripción Judicial, autos n° 2420, caratulados "BAYON, MARIANELA RITA C/ OROPEZA, ROMAN S/ PRESCRIPCIÓN" cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble sito en calle Colombia 1532, Villanueva, Guaymallén inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz bajo la Matrícula 20813/4 del Asiento A-1 de Folio Real de Guaymallén, Mendoza, inscripto actualmente a nombre de Román Oropeza; para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de DIEZ DIAS y bajo apercibimiento de ley, de acuerdo a lo que este Juzgado proveyó a fs. 97: "Mendoza, 16 de octubre de 2014. Publíquense edictos DIEZ VECES a intervalos regulares durante cuarenta días en el Boletín Oficial y Diario Uno, citándose a todos lo que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley . Fdo: Dra. Cecilia R. Landaburu. Juez-

Boleto N°: ATM_5383355 Importe: \$ 1600
17-20-25-31/08 03-08-13-16-21-24/09/2021 (10 Pub.)

Juez del GEJUAS 3° Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de Mendoza, en los autos N° 300.162 caratulados "CASARES, MARIA INES C/MANAGUA JOSE BENITO Y OT. P/ TITULO SUPLETORIO", NOTIFICA a todo interesado que se crea con derecho sobre un inmueble ubicado en PERITO FRANCISCO MORENO S/N° m. c, LOTE 10, Godoy Cruz; Mendoza, a tenor del art. 214, inc, I del CPC, conforme se resolvió a fs. 61 que en su fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 22 de Septiembre de 2020.... De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21,74,209 y conc. CPCCYT).... Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en PERITO FRANCISCO MORENO S/N° m. c, LOTE 10, de Godoy Cruz; la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno. ... NOTIFÍQUESE.... Fdo. DRA. MARIA VERONICA VACAS. Juez

Boleto N°: ATM_5403656 Importe: \$ 960
24-26-30/08 01-03/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL 22° JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL MENDOZA AUTOS N° 116.458 CARATULADOS "GALINDO CARRAZCO, GASTON C/ KIPERMAN, FANNY P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" se notifica a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle Presidente Roca 718 del departamento de Las Heras Mendoza, inscripción dominial N° 7251, fs. 271, Tomo 37 A, Las Heras, de fecha 30/09/1947: que se ha iniciado en estos autos proceso por prescripción adquisitiva respecto del inmueble mencionado. "Mendoza, 13 de agosto de 2.010... Publíquense edictos por diez veces a intervalos regulares en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble... Notifíquese. Fdo. Dr. Ricardo Alberto Sancho. Juez".

Boleto N°: ATM_5349214 Importe: \$ 1280
27-30/07 04-09-12-18-23-26-31/08 03/09/2021 (10 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Juez Décimo Séptimo Juzgado Civil, Comercial y Minas, Primera Circunscripción Judicial, Mendoza,

autos N° 183.495 "SALDIVAR, NELSON EMILIO Y OTS. C/ FERNANDEZ, ALICIA EDITH P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a quienes se consideren con derechos, terceros posibles interesados, sobre el inmueble ubicado en calle Entre Ríos 39, B° Matheu, El Resguardo, Las Heras, inscripto en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza, número 20.707, fs. 573, Tomo 52 "D", Las Heras, Mendoza, superficie según plano de mensura 140,00 m2, las resoluciones dictas: a fs.205/210, que dice "Mendoza, 5 de Junio del 2.017. VISTOS: ... RESULTA: CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1.- Hacer lugar a la demanda instaurada por NELSON EMILIO ZALDIVAR Y ANA ROSA MUÑOZ CAMUS, en contra de la SRA. ALICIA EDITH FERNANDEZ DE BELIAESS y, en consecuencia, declarar adquirido para la actora desde la fecha 24 de febrero de 2.006, el dominio del inmueble ubicado en calle Entre Ríos 39, B°. Matheu, El Resguardo, Las Heras, inscripto en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza número 20.707, fs. 573, Tomo 52 "D" con una superficie según plano de mensura de 140,00 m2 (fs. 12). II.- Imponer las costas a la demandada. III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto obren en autos elementos que permitan su determinación. IV.- Disponer que, firme la presente, el Archivo Judicial y Registro de la Propiedad proceda a la inscripción de dominio del inmueble, a nombre de la actora. Oficiése a sus efectos. V.- Emplazar a los litigantes en el término de cinco días de quedar ejecutoriada la presente, para que retiren la documentación original por su parte aportada, bajo apercibimiento de procederse a su agregación a estos obrados a los fines de su oportuno archivo". Fdo. Dra. Erica Andrea Deblasi- Juez. Y la resolución dictada a fs. 214, que dice: "Mendoza, 4 de septiembre de 2.017. Y VISTOS: CONSIDERANDO:....RESUELVO: I.- Modificar el punto I en el resolutivo de fs. 205/210, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Hacer lugar a la demanda instaurada por NELSON EMILIO SALDIVAR y ANA ROSA MUÑOZ CAMUS, en contra de LA SRA. ALICIA EDITH FERNANDEZ DE BELIAESS y, en consecuencia, declarar adquirido para la actora desde fecha 24 de febrero de 2.006, el dominio del inmueble ubicado en calle Entre Ríos 39, B°. Matheu, El Resguardo, Las Heras, inscripto en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza número 20.707, fs. 573, Tomo 52 "D" con una superficie según plano de mensura de 140,00 m2 (fs. 12).-...."Fdo. :Dra. Érica Andrea Deblasi. Juez.

Boleto N°: ATM_5434237 Importe: \$ 432
03/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Tribunal de Gestion Judicial Asociada N° 3 en autos N° 302.478 " TORRES GUILLERMO DOMINGO C/ VALENTI GRACIELA - CELAYA SOL ROSARIO - CELAYA VIRGINIA NATALIA Y CELAYA BARBARA PAOLA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", tramitado ante el Tribunal a mi cargo el. Tribunal de Gestion Judicial Asociada N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, NOTIFICA a posibles terceros interesados la sentencia que copiada en su fecha y parte pertinente dice: VISTOS. CONSIDERANDO. RESUELVO: I.- Admitir la acción por prescripción adquisitiva iniciada por Guillermo Domingo Torres D.N.I. 10.730.695, en contra de Miriam Graciela Valenti, Sol Rosario Celaya, Virginia Natalia Celaya y Bárbara Paola Celaya, y en consecuencia declarar adquirido para el actor el dominio del inmueble ubicado calle Las Mellizas, lote 12, Blanco Encalada, Las Heras, Mendoza (hoy las compuertas, Luján de Cuyo, Mendoza), constante de una superficie según plano de mensura de 1.193,19 m2, inscripto en el Registro Público y Archivos Judiciales bajo las matrículas N° 64656/3, Asiento A-1 de Las Heras y N° 64653/3, Asiento A-1 de Las Heras, conforme se detalla en el plano de mensura confeccionado a los fines de la obtención de título supletorio.II.- Determinar el día 28 de agosto de 2010 como fecha de cumplimiento del plazo de prescripción adquisitiva (conf. art. 1.905 del CCyCN) III.- Imponer las costas en el orden causado (arts. 35 y 36 del C.P.C.).IV.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto obren en autos elementos que posibiliten su estimación. V.- Firme la presente, PREVIA conformidad de los profesionales intervinientes, oficiése al Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia a fin de que proceda a la inscripción del dominio del inmueble a nombre de la actora. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Fdo. DRA. SILVANA MARQUEZ MOROSINI - Juez".

Boleto N°: ATM_5437548 Importe: \$ 288
03/09/2021 (1 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-001935/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418182 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. WALTER LEONARDO MARTÍNEZ, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1518 de fecha 24 de Junio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1518 EXPEDIENTE N°: 2021-001935/F1-GC Godoy Cruz, 24 de Junio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-001935-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418182 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 16 de Agosto de 2020 a las 16:47 hs en calle GRAL. MOSCONI N° 450 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 418182 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a WALTER LEONARDO MARTÍNEZ debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a WALTER LEONARDO MARTÍNEZ; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a WALTER LEONARDO MARTÍNEZ, a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_5436750 Importe: \$ 1296
03-06-07/09/2021 (3 Pub.)

(*)

Juez del octavo Juzgado de Paz de Maipu de La Primera Circunscripción Judicial de Mendoza en los autos N 67361 caratulados "MARIFER SA. C/ CLAUDIA ACOSTA Y OTROS P/ CON" QUE SE HA DICTADO RESOLUCIÓN: Mendoza, 7 de julio de 2021 Aprobar la información sumaria rendida en autos, por la que se acredita, que JORGE RAMON BARROZO D.N.I. 22068.344 Y CLAUDIA MARIANA ACOSTA D.N.I. 24.707.642 son personas de ignorado domicilio Asimismo a fs 17 se dicto la siguiente resolución: MAIPU, 21 de diciembre de 2.020.- De la demanda interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el término de VEINTE DIAS con citación y. emplazamiento para que constituya domicilio, comparezca y responda, bajo apercibimiento de Ley (arts. 74, 75, 160 y cc CPCCT). NOTIFIQUESE.- dRA. BEATRIZ FORNIES

Boleto N°: ATM_5437749 Importe: \$ 384
03-08-13/09/2021 (3 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-001936/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418188 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. FRANCISCO AGUSTÍN GIMÉNEZ, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1519 de

fecha 24 de Junio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1519 EXPEDIENTE N°: 2021-001936/F1-GC Godoy Cruz, 24 de Junio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 001936/F1-2021, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418188 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 27 de Agosto de 2020, a las 17:35 hs en la calle: AV. SAN MARTÍN SUR N° 600 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 418188 por incumplimiento a la ORDENANZA 7002/20; y Que, la ORDENANZA 7002/20 establece en su Artículo 1° la obligatoriedad del uso de elementos de protección denominados “prevención facial”, que cubran nariz, boca y mentón para circular en la vía pública, ingresar o permanecer en locales comerciales y en dependencias de atención al público, en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, a partir del 15 de abril de 2020. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal 7002/20, corresponde aplicar una multa a FRANCISCO AGUSTÍN GIMÉNEZ debido a INFRACCIÓN POR OMISIÓN DE PREVENCIÓN FACIAL EN LA VÍA PÚBLICA; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a FRANCISCO AGUSTÍN GIMÉNEZ; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7002/20, conforme lo establecido en el Artículo 4° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a FRANCISCO AGUSTÍN GIMÉNEZ a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. – Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz..

Boleto N°: ATM_5437704 Importe: \$ 1344
03-06-07/09/2021 (3 Pub.)

(*)

Juez del GeJuAf Capital de la Primera Circunscripción Judicial de esta Ciudad de Mendoza en los autos N° 1513/19/6f CABALLERO CARINA ALEJANDRA CONTRA RODRIGUEZ CRISTIAN JAVIER ANTONIO POR ALIMENTOS 13- 05756287-5, NOTIFICA a CRISTIAN JAVIER ANTONIO RODRIGUEZ la Sentencia que resolvió: “Mendoza, 16 de Junio de 2021. AUTOS Y VISTOS: Estos autos n° 1513/19/6, caratulados “CABALLERO CARINA GABRIELA CONTRA RODRIGUEZ CRISTIAN JAVIER ANTONIO POR ALIMENTOS” y CONSIDERANDO:... RESUELVE: 1) Hacer lugar a la demanda de alimentos, promovida por Carina Gabriela Caballero, en representación de sus hijos, fijando la cuota a cargo de Cristian Javier Antonio Rodriguez en la suma de pesos veinticinco mil (\$ 25.000) a depositar del 1al 10 de cada mes en la cuenta a tal fin se abra en el Banco de la Nación Argentina, Suc Mendoza, a nombre de los hijos y con suficiente autorización a la progenitora para el retiro de los fondos. 2) A los fines señalados en el punto precedente, acompañe la accionante formulario de comunicación con el Banco Nación, extraído de la siguiente página www.jus.mendoza.gov.ar/formularios-para-comunicacion-albanco-nacion-porsinej,debiendo ingresarlo en forma digital Word a fin de poder ser cargado por el Tribunal en Sistema Sinej y enviado al Banco.3)Disponer que la cuota tiene efectos retroactivos a la fecha de demanda (3 de octubre del 2.019).-4) Imponer las costas al accionado vencido (arts. 35, 36 ap. I del C.P.C.C. y T.).5) Regular honorarios a la Dra. Andrea Norma Mugular en pesos sesenta mil (\$ 60.000) y al Dr. Eduardo Becerra en pesos sesenta mil (\$ 60.000) (art. 9 bis i ley 9.131).6)En relación a la percepción de los fondos depositados habiéndose determinado la cuota alimentaria, ocurra ante el Juez del concurso (confr. fs. 83, autos 13-02135134-7/2 “Caballero Marina Gabriela por si y sus hijos menores Sol Guadalupe, Azul Nazarena y Juan Cruz Rodriguez Caballero en J: 1017220 Rodriguez cristian Javier Antonio p/ C.P. p/ Inc. originario del Tercer Juzgado de Procesos Concursales, y fs. 572, autos 13-02135134-7/1, Rodriguez Cristian Javier Antonio p/Quiebra indirecta).COPIESE. REGISTRESE.

NOTIFIQUESE A LA ACTORA EN LA MATRICULA 4313 DRA. ANDREA NORMA MUGULAR. POR EL ACCIONADO A LA 20 DEFENSORIA DE POBRES Y AUSENTES DRA. FABIANA CANO Y TAMBIEN MEDIANTE PUBLICACIÓN DE EDICTOS EN EL DIARIO LOS ANDES Y BOLETÍN OFICIAL UNA SOLA VEZ (ART. 72 INC. IV DEL C.P.C.C. Y T.). AL DR. EDGARDO J. BECERRA POR SUS HONORARIOS MAT. 3964 - FECHO REMITASE AL JUZGADODE ORIGEN LOS EXPEDIENTES VENIDOS AD EFFECTUM VIDENDI.- Fdo. Dr. Marcos Krochik Juez de Familia.

Boleto N°: ATM_5436799 Importe: \$ 400
03/09/2021 (1 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-001987/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418298 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. JOEL VIERA, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1522 de fecha 24 de Junio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1522 EXPEDIENTE N°: 2021-001987/F1-GC Godoy Cruz, 24 de Junio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-001987-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418298 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 06 de Agosto de 2020 a las 16:29 hs en calle GARCÍA LORCA N° 1600 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 418298 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a JOEL VIERA debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a JOEL VIERA; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a JOEL VIERA, a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5436768 Importe: \$ 1296
03-06-07/09/2021 (3 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002165/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419114 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. SANTIAGO ARIEL SILVA, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2122 de fecha 27 de Agosto de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2122 EXPEDIENTE N°: 2021-002165/F1-GC Godoy Cruz, 27 de Agosto del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-002165-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419114 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 20 de Septiembre de 2020 a las 18:26 hs en calle 20 DE JUNIO a la altura de COMISARÍA N° 34 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 419114 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la

ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1º la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a SANTIAGO ARIEL SILVA debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLICASE UNA MULTA a SANTIAGO ARIEL SILVA; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a SANTIAGO ARIEL SILVA a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_5437720 Importe: \$ 1296
03-06-07/09/2021 (3 Pub.)

(*)

JUZGADOS EN LO CIVIL - TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - 3RA. CIRCUNSCRIPCION - PODER JUDICIAL MENDOZA en AUTOS N° CUIJ: 13-05143737-8(58665) caratulados BONACORSO, ALEJANDRO HUGO Y OTROS C/JULIO FERNANDO SIMON Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” resolvió: citándose a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble conforme a lo dispuesto en el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C y en relación al inmueble pretendido por la actora SRS. VANESA DANIELA BONACORSO, ALEJANDRO HUGO BONACORSO, DIEGO PABLO BONACORSO, y POR SONIA RUTH BONACORSO, inmueble ubicado en BARRIO VILLA NUEVA PALMIRA, MANZANA B CASA 17, DEL DISTRITO PALMIRA, DPTO. SAN MARTIN, MZA.-; padrón municipal 19284; padrón de rentas 08/15006-2 e inscripto en le Registro de La Propiedad Raíz de Mendoza como 3º inscripción al N° 011204, fs. 247 T° 58B- de San Martín, Mza. de fecha 30/07/1958, superficie pretendida 383.03 m2 el cual ha sido poseído por mi mandante en forma pública, pacífica e ininterrumpida por más de veinte años contra el titular del dominio, Sr. JULIO FERNANDO SIMON, ALBERTO DUMIT Y SAID FERNANDO SIMON.

Boleto N°: ATM_5437786 Importe: \$ 880
03-08-10-15-17/09/2021 (5 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002660/F1-GC, caratulado: “ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419466 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID”; Notifica a la Sra. SUSANA MIRIAM GÓMEZ, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2123 de fecha 27 de Agosto de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2123 EXPEDIENTE N°: 2021-002660/F1-GC Godoy Cruz, 27 de Agosto del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 002660/F1-2021, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419466 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; CONSIDERANDO: Que el día 06 de Septiembre de 2020, a las 15:43 hs en la calle: AV. SAN MARTÍN SUR al 1000 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 419466 por incumplimiento a la ORDENANZA 7002/20; y Que, la ORDENANZA 7002/20 establece en su Artículo 1º la obligatoriedad del uso de elementos de protección denominados

“prevención facial”, que cubran nariz, boca y mentón para circular en la vía pública, ingresar o permanecer en locales comerciales y en dependencias de atención al público, en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, a partir del 15 de abril de 2020. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 4º de la Ordenanza Municipal 7002/20, corresponde aplicar una multa a SUSANA MIRIAM GÓMEZ debido a INFRACCIÓN POR OMISIÓN DE PREVENCIÓN FACIAL EN LA VÍA PÚBLICA; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLÍCASE UNA MULTA a SUSANA MIRIAM GÓMEZ; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7002/20, conforme lo establecido en el Artículo 4º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. -ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a SUSANA MIRIAM GÓMEZ a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. – Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5436926 Importe: \$ 1392
03-06-07/09/2021 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de LUCERO CARINA CLAUDIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212191.

Boleto N°: ATM_5409843 Importe: \$ 80
02-03-06-07-08/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) días a beneficiarios de BENASAYAG REBECA LIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212193

Boleto N°: ATM_5409870 Importe: \$ 80
02-03-06-07-08/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de CHAPARRO VIVIANA ELIZABETH Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212192

Boleto N°: ATM_5409879 Importe: \$ 80
02-03-06-07-08/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de DIAZ MARTHA EDITH Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212194

Boleto N°: ATM_5414346 Importe: \$ 80
02-03-06-07-08/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ALEGRET MARIA CRISTINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212196

Boleto N°: ATM_5416758 Importe: \$ 80
02-03-06-07-08/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de DIN WALTER ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212198

Boleto N°: ATM_5416761 Importe: \$ 80
02-03-06-07-08/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MORALES JUAN IVAN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212195

Boleto N°: ATM_5416823 Importe: \$ 80
02-03-06-07-08/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RAMIREZ MARGARITA ESTER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212199

Boleto N°: ATM_5416824 Importe: \$ 80
02-03-06-07-08/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de PIERNA CUBELLS FABIAN ARIEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212200

Boleto N°: ATM_5416835 Importe: \$ 80
02-03-06-07-08/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de VALDEZ MARIA TERESA PRICILA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212204

Boleto N°: ATM_5417558 Importe: \$ 160
02-03-06-07-08/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) días a beneficiarios de ASTORGA AZUCENA ELIZABETH Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212202

Boleto N°: ATM_5417565 Importe: \$ 80
02-03-06-07-08/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GUDIÑO OSCAR JUSTO BALDOMERO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212201

Boleto N°: ATM_5417622 Importe: \$ 160
02-03-06-07-08/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de ANZORENA JUAN ENRIQUE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212207

Boleto N°: ATM_5417647 Importe: \$ 80
02-03-06-07-08/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de COLOCCINI MIGUEL ANGEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212206

Boleto N°: ATM_5417667 Importe: \$ 80
02-03-06-07-08/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de OVEJERO GUILLERMO ARTURO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212203

Boleto N°: ATM_5417674 Importe: \$ 80
02-03-06-07-08/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FERNANDEZ JORGE OMAR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212205

Boleto N°: ATM_5417683 Importe: \$ 80
02-03-06-07-08/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de ILLANES ALEJANDRINA ANTONIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212208

Boleto N°: ATM_5419205 Importe: \$ 80
02-03-06-07-08/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de VALLES JOSE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212209

Boleto N°: ATM_5419220 Importe: \$ 80
02-03-06-07-08/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de MACOLA GRACIELA AZUCENA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212210

Boleto N°: ATM_5419235 Importe: \$ 80
02-03-06-07-08/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de DA ROLD ADRIANA LUISA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212211.

Boleto N°: ATM_5419246- Importe: \$ 160
02-03-06-07-08/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de CANCIANI FRANCISCO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212212

Boleto N°: ATM_5419252 Importe: \$ 80
02-03-06-07-08/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de NAVIO MARIA DOLORES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212213

Boleto N°: ATM_5422559 Importe: \$ 80
02-03-06-07-08/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CARVALLO CASTRO LUIS ERNESTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212215

Boleto N°: ATM_5425816 Importe: \$ 80
02-03-06-07-08/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CARBALLO SUSANA ELIZABETH Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212214

Boleto N°: ATM_5423855 Importe: \$ 80
02-03-06-07-08/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) días a beneficiarios de GALDAME MARIO FRANCISCO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212216

Boleto N°: ATM_5425852 Importe: \$ 80
02-03-06-07-08/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de GUEVARA MARIO JOSE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212217

Boleto N°: ATM_5423968 Importe: \$ 80
02-03-06-07-08/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de OLIVER ARIEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212218

Boleto N°: ATM_5423972 Importe: \$ 80
02-03-06-07-08/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de GUZZO HUGO OSCAR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212219

Boleto N°: ATM_5430607 Importe: \$ 80
02-03-06-07-08/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LLAYER JORGE ANIBAL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212197

Boleto N°: ATM_5427809 Importe: \$ 80
02-03-06-07-08/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez(10) días a beneficiarios de VIDABLE JOSE HORACIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212220

Boleto N°: ATM_5427844 Importe: \$ 80
02-03-06-07-08/09/2021 (5 Pub.)

A herederos del DR. SANCHEZ ENRIQUE Cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. SE AUTORIZA LA PUBLICACIÓN POR CINCO (5) DIAS. Dr. Pedro Garcia Espetxe. Gerente CAJA FORENSE.

Boleto N°: ATM_5434205 Importe: \$ 240
02-03-06-07-08/09/2021 (5 Pub.)

A Herederos de VILLEGAS, JUAN ANTONIO. Cita la oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte N° EX -2021-5396656-OTEPRE. Firmado: Dr. Jorge Daniel Eduardo González

Boleto N°: ATM_5434249 Importe: \$ 160
02-03-06-07-08/09/2021 (5 Pub.)

EI TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ N° 1 DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, EN LOS AUTOS CARATULADOS "BRAMEN S A. C/ CERVECERIA INDEPENDIENTE S.A. Y PEREYRA DIEGO ALBERTO P/ MONITORIO", N° 9320, notifica al Sr PEREYRA DIEGO ALBERTO, DNI 27.693.613, de ignorado domicilio, lo siguiente: a fs. 15, "Mendoza, 23 de Diciembre de 2020. Habiéndose concedido el beneficio de litigar sin gastos en los autos N° 9320, y conforme instrumental acompañada y demás constancias de la causa, procédase a citar al representante de la co-demandada CERVECERIA INDEPENDIENTE S.A. (art. 20 Inc III) del CPCCyT) y al co-demandado Sr. Pereyra Diego Alberto, a que en el plazo de tres 3 (3) días comparezcan al Tribunal en días (lunes a viernes) y horas de audiencia (09-12:30 hrs) a reconocer Firma del instrumento base de la presente acción, bajo apercibimiento de Ley (art. 233 del CPCCyT). NOTIFIQUESE. FDO DRA. VALERIA ANTUN." Luego a fs. 34 Proveyó "Mendoza, 25 de Junio de 2021. AUTOS Y VISTOS: ... RESUELVO: I.- Aprobar la Información Sumaria rendida en autos. II.- Declarar que PEREYRA DIEGO ALBERTO, DNI N° 27.693.613, es persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos las providencias de autos en la forma prescinda por el 69 del C.P.C.C Y T., en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, (art. 72, CPCC y T) III. Oportunamente, dese intervención en la presente causa al Defensor oficial que por turno corresponda. CÓPIESE, REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE conjuntamente con la resolución de fs. 15 y subsiguientes." FDO. DRA. VALERIA ANTUN.JUEZ

S/Cargo
31/08 03-08/09/2021 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, herederos de la fallecida GIMENEZ, Genoveva FF: 08/12/1989, sepultada en Sector D N° 62 del Cementerio de Palmira, quien será REDUCIDA y TRASLADADA F2-C9-SC-N° 50 pileta, del mismo cementerio, de no mediar opción.

Boleto N°: ATM_5423912 Importe: \$ 144
01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

"MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, EXPTE. 21733-M-2021, subsidio por fallecimiento correspondiente a la agente MARIA INES JUAREZ, DNI N° 14.939.653, notificar a Sucesores con derecho a la percepción de tal concepto, bajo apercibimiento de liquidarse el beneficio reclamado, a quienes lo solicitasen y acrediten derecho"

Boleto N°: ATM_5423915 Importe: \$ 240
01-02-03-06-07/09/2021 (5 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, herederos de la fallecido SABATINO, Juan Felipe FF: 14/01/1991, sepultado en Sector D N°149 del Cementerio de Palmira, quien será REDUCIDO y TRASLADADO a F2-C9-SC-N°50 pileta, del mismo cementerio, de no mediar opción.

Boleto N°: ATM_5423919 Importe: \$ 144
01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

"MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, EXPTE. 20628-A-2021, subsidio por fallecimiento correspondiente al agente ARAYA MIGUEL ANGEL, DNI N° 14.582.129, notificar a Sucesores con derecho a la percepción de tal concepto, bajo apercibimiento de liquidarse el beneficio reclamado, a quienes lo solicitasen y acrediten derecho"

Boleto N°: ATM_5425944 Importe: \$ 240
01-02-03-06-07/09/2021 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL N° 3 – Autos: 308.012, caratulados: “FERNANDEZ EDITH BEATRIZ C/ AGÜERO FRANCISCO P/ DE CONOCIMIENTO”. Juez - DRA. MARÍA VERÓNICA VACAS. NOTIFICA a los posibles interesados la petición de cancelación de la anotación de la hipoteca. Datos de la Hipoteca y el Inmueble: Hipoteca Escritura 10 de fs. 26 autorizada por la notaria Ana Belen Saenz (531) suscribiendo un documento hipotecario inscripta la Hipoteca en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de Mendoza al Asiento B2 de la Matricula 72690 fraccion A, en fecha 29/09/2004. Deudora Edith Beatriz Fernandez DNI: DNI: 16.857.830.

Boleto N°: ATM_5409877 Importe: \$ 288
26-31/08 03/09/2021 (3 Pub.)

EI TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ Y CONTRAVENCIONAL DE LUJAN DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, EN LOS AUTOS CARATULADOS “PANELLA, LUIS RUBEN C/ CASTILLO ANGEL ALCIDE P/ MONITORIO P/ CAMBIARIA”, N° 6353, notifica a Sr. ANGEL ALCIDE CASTILLO DNI N° 35.875.329, de ignorado domicilio, lo siguiente: a fs. 9: “Luján de Cuyo, 21 de diciembre de 2020. AUTOS VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Téngase a la Dr. MATIAS CALVO, en nombre y representación del Sr. PANELLA, LUIS con el patrocinio letrado del Dr. GERARDO A. CALVO, por presentado, domiciliado legal, procesal y electrónicamente en el carácter invocado (Art.21 del C.P.C.C. y T.) Ratificado a fs. 8. II.- HACER LUGAR a la demanda interpuesta y en consecuencia mandar seguir la ejecución adelante contra de CASTILLO ANGEL hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000.-) con más la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000.-) que se presupuestan provisoriamente para responder a intereses legales y costas del juicio, desde la fecha de mora 11/11/2020, suma que quedará definitivamente determinada al momento de practicarse liquidación. III.- IMPONER las costas a la parte demandada por resultar vencida (Arts. 35 y 36 del C.P.C.C.yT.) IV.-HÁGASE SABER al ejecutado que dentro del plazo de CINCO (5) DÍAS hábiles posteriores a su notificación, deberá denunciar su domicilio real y electrónico y fijar domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de rebeldía y proseguir las diligencias que deban cumplirse en los estrados del Tribunal sin trámite previo o declaración previa alguna. Asimismo deberá cumplir esta sentencia monitoria, depositando en una cuenta judicial a nombre de estos autos, el capital de condena más la suma estimada para intereses y costas. En caso contrario podrá oponerse a la sentencia monitoria articulando las defensas o excepciones admisibles de conformidad con lo dispuesto en el art. 235 del C.P.C.C.T.(Arts. 21, 74, 75, 234 , 235 y conc. del C.P.C.C.T.). V.- A falta de pago de esta sentencia monitoria TRÁBESE EMBARGO sobre bienes susceptibles de tal medida, que se encuentren en el domicilio del demandado y que sean de su propiedad, hasta cubrir la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000.-), que se presupuestan provisoriamente para responder a capital, intereses y costas del juicio. Facultase al Oficial de Justicia para hacer uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio si fuera necesario (art. 234 –II in fine y 254 del C.P.C.C.T.). VI-VENCIDO el plazo otorgado en el dispositivo IV, y no existiendo oposición a la sentencia, considéresela firme y continúese con su ejecución (art.235 inc. V del C.P.C.C.T.), asimismo, declárese rebelde al demandado, (Art. 74 y 75 del C.P.C.C.C y T.) VII.- REGULAR provisionalmente los honorarios del Dr. MATIAS CALVO en la suma de PESOS SIETE MIL (\$7.000.-), y del Dr. GERARDO CALVO en la suma de PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000), sin perjuicio de los complementarios y alcuota que por el I.V.A. pueda corresponder, suma que se convertirá en definitiva si el ejecutado no opone excepciones ni la recurre, y que en caso de oposición de excepciones quedará sin efecto y será reemplazada por otra definitiva una vez resueltas las defensas. (Art. 19 de la Ley 9.131) VIII.- NOTIFICAR la presente, por intermedio del Oficial de Justicia que corresponda, en el domicilio del demandado, agregándose copias de la demanda y documental acompañada. (Art.234 inc. III C.P.C. y T). IX.- HACER SABER a la persona interesada, que el Tribunal no cuenta con Oficial de Justicia por lo que en caso de pretender notificar la presente y cumplir en el mismo acto con la medida ordenada en el dispositivo V, deberá dirigirse a la Oficina Centralizada de Medidas Judiciales a fin de que sea llevada a cabo por el Oficial de Justicia que allí se designe, sirviendo la presente de atenta nota de remisión. Si en cambio sólo pretende notificar la presente, la notificación podrá ser practicada por el Sr. Receptor del Tribunal quien ha sido designado Oficial de Justicia Ad Hoc por Resolución Interna del Tribunal, al solo efecto de notificar sentencias monitorias. FDO. DRA.SILVIA MABEL ZOGBI. Juez. Luego a fs.20, lo

siguiente: “Luján de Cuyo, 23 de abril de 2021: AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1.- APROBAR la información sumaria rendida en autos y en consecuencia DECLARAR personas de ignorado domicilio al demandado Sr. ANGEL ALCIDE CASTILLO DNI N° 35.875.329 2.- ORDENAR se notifique la Sentencia Monitoria de fs. 9, y el presente auto, mediante edictos a publicarse TRES VECES CON UN INTERVALO DE DOS DÍAS en Boletín Oficial, y Diario LOS ANDES, a cargo del actor; por cédula electrónica al Colegio de Abogados de esta Primera Circunscripción Judicial de oficio por el Tribunal y en la página del Poder Judicial, mediante el sistema de Listas Diarias, (Art. 72 inc. II y III del C.P.C.C.yT.) 3.- CUMPLIDO lo ordenado en el punto 2 Y VENCIDO EL PLAZO PARA COMPARECER, NOTIFIQUESE AL DEFENSOR OFICIAL EN TURNO, a fin que tome la intervención que corresponda. FDO. DRA.SILVIA MABEL ZOGBI. Juez.”

Boleto N°: ATM_5414040 Importe: \$ 2496
26-31/08 03/09/2021 (3 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA N° 4 – Primera Circunscripción Judicial - Mendoza, en autos N° 401.196, “MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ CENCOSUD S.A. P/ EXPROPIACIÓN”, CITA Y NOTIFICA a todos los interesados y a quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles que la ley provincial 9.057 declaró de utilidad pública y sujetos a expropiación, que a continuación se detallan: a) Ubicado en San Martín N° 1515 Departamento de Godoy Cruz-Provincia de Mendoza, inscripto en Matrícula N° 109502/5 (A-2)-Folio Real – Mendoza, con una superficie según título de 23.486,85 m² y 22.745,53 m² según plano de mensura y nomenclatura catastral 05-01-04-0017-000001-00001; b) Ubicado en Manuel Belgrano N° 1285 Departamento de Godoy Cruz – Provincia de Mendoza, inscripto en Matrícula N° 109503/5(A-2) Folio Real – Mendoza, con una superficie según título y plano de mensura de 19.798,97 m² y nomenclatura catastral 05-01-04-0029-000001-00008; y c) Ubicado en Presidente Alvear N°130 – Departamento de Godoy Cruz – Provincia de Mendoza, inscripto en Matrícula N° 115006/5 (A-1) Folio Real – Mendoza, con una superficie según título y plano de mensura de 7610,83 m² y nomenclatura catastral 05-01-04-0029-000030-00004; que el Tribunal a fs. 377 y vuelta de dichos autos proveyó: “Mendoza, 06 de Mayo de 2021. De la demanda instaurada y sus ampliaciones y demás documentación acompañada, córrase TRASLADO a CENCOSUD SA y a TODOS CUANTOS TENGAN O ALEGUEN TENER DERECHOS REALES O CONTRATOS sobre los bienes expropiados, con citación y emplazamiento para que en el plazo de DIEZ DÍAS a partir de su notificación, comparezcan, respondan, ofrezcan prueba, denuncien domicilio electrónico, teléfono de contacto y constituyan domicilio procesal, bajo apercibimiento de ley (arts. 25 y ctes. Dec. Ley 1447/75 y 21 ctes. del C.P.C.C.T.). NOTIFÍQUESE.- PUBLIQUESE edictos por DIEZ (10) DIAS ALTERNADOS en el Boletín Oficial y en DIARIO UNO citando a todos los posibles interesados, bajo apercibimiento de ser representados por el Defensor Oficial (art. 26 dec. Ley 1447/75). Vencido el plazo otorgado, notifíquese al Defensor de Pobres y Ausentes en turno para que actúe en representación de todos los posibles interesados que no concurran a defender sus derechos. Oportunamente, dese Intervención a Fiscalía de Estado. Dese intervención al Ministerio Fiscal. Notifíquese con remisión de autos. A los fines de acceder al escrito que da origen a la presente resolución, deberá ingresar al sistema MEED con su usuario y en la opción “Descarga Documento”, ingresar el siguiente identificador: FIURY32348. Firmado: “DRA. MARÍA PAULA CALAFELL-Juez.”

Boleto N°: ATM_5395944 Importe: \$ 4000
23-26-31/08 03-08-13-16-21-24-29/09/2021 (10 Pub.)

Quinta Cámara Del Trabajo de la Primera Circunscripción De Mendoza con domicilio en calle San Martín 322, cuarto piso, Ciudad de Mendoza, en autos N° 157830 caratulados “D’ AGNILLO LUCAS DAVID C/ MUÑOZ JULIO ALBERTO Y OTROS P/ DESPIDO” notifica a JULIO ALBERTO MUÑOZ, DNI 29.078.485, de ignorado domicilio las siguientes resoluciones judiciales: Fs. 89 “Mendoza, 15 de Noviembre de 2019. AUTOS Y VISTOS: Estos obrados precedentemente intitulados y atento lo normado por el artículo 69 del CPCCyT, habiéndose producido la prueba pertinente a fines de determinar que el codemandado, JULIO ALBERTO MUÑOZ, DNI 29.078.485 es persona de domicilio desconocido y no habiéndose deducido oposición por Fiscalía de Cámaras, debe accederse a lo solicitado y notificar a la

demandada mediante comunicación edictal, a tenor de lo normado por el artículo 36 del Código Procesal Laboral. Por ello el Tribunal, RESUELVE: 1) Tener al codemandado, JULIO ALBERTO MUÑOZ, DNI 29.078.485 como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese al mismo el traslado de demanda ordenado a fojas. 38 conjuntamente con la presente resolución, mediante publicación edictal y bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.(artículo 69 del CPCCyT y 36 del CPL). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Fdo: DRA VIVIANA GIL Juez de Cámara”. Y a fs. 38: “Mendoza, 06 de Diciembre de 2017. Por cumplido el previo impuesto. Téngase a la parte actora por presentada, parte y por domiciliada. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil).NOTIFÍQUESE. Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. SE ESTABLECE CON CARÁCTER DE CARGA PROCESAL A CARGO DE LA PARTE ACTORA LA CONFECCION DE LA CEDULA CORRESPONDIENTE.- Fdo: DR. MARIANO JOSE FUGAZZOTTO. Secretario”

Motivo de la notificación: Motivo de la notificación: NOTIFICACIÓN DEL TRASLADO DE UNA DEMANDA LABORAL, en donde se le concede un plazo de 8 días hábiles para presentarse y oponerse a la misma. En caso de no presentarse, puede ser declarado rebelde. El domicilio del Juzgado es en calle San Martín 322, cuarto piso, Ciudad de Mendoza.

Ante cualquier duda podrá concurrir a la Oficina de Informes, ubicada en Hall Central del Edificio II (San Martín 322, Ciudad) o línea gratuita al 0800-6665878 (línea gratuita de informes del Poder Judicial).-

S/Cargo

20-25-31/08 03-08/09/2021 (5 Pub.)

Primera Cámara Del Trabajo de la Primera Circunscripción De Mendoza con domicilio en calle San Martín 322, cuarto piso, Ciudad de Mendoza, en autos N° 153303 caratulados “ALCANTAR CINTHIA ANELEY C/ MARTIN VERONICA Y OTRO P/ DESPIDO” notifica a MARTIN VERONICA ANDREA, DNI 36.513.545, de ignorado domicilio las siguientes resoluciones judiciales: Fs. 122 “Mendoza, 24 de Julio de 2020. Proveyendo escrito que al pie del presente se adjunta, AUTOS Y VISTOS: Los precedentemente intitulados, constancias de autos, dictamen del Ministerio Fiscal de fs.120, lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C; RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la codemandada Sra. MARTIN VERONICA ANDREA resulta ser persona de ignorado domicilio. II- Notificar mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y por cualquier medio útil a este fin autorizado por el Juez por el término de ley, la presente resolución y la de fs. 26. III- Fecho, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Fdo: ALFREDO EDUARDO MILUTIN, Juez de Cámara”. Y a fs.26 “Mendoza, 05 de Octubre de 2015. Téngase a la parte actora por presentada, parte y por domiciliada. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada por el termino de OCHO (8) hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil). Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. Hágase saber que en el presente expediente intervendrá el Dr. Alfredo E. Milutin, de conformidad con lo establecido en la Ley 7062/02. NOTIFIQUESE. Fdo. DR. ALFREDO EDUARDO MILUTIN. Camarista”

Motivo de la notificación: Motivo de la notificación: NOTIFICACIÓN DEL TRASLADO DE UNA DEMANDA LABORAL, en donde se le concede un plazo de 8 días hábiles para presentarse y oponerse a la misma. En caso de no presentarse, puede ser declarado rebelde. El domicilio del Juzgado es en calle San Martín 322, cuarto piso, Ciudad de Mendoza.

Ante cualquier duda podrá concurrir a la Oficina de Informes, ubicada en Hall Central del Edificio II (San Martín 322, Ciudad) o línea gratuita al 0800-6665878 (línea gratuita de informes del Poder Judicial).-

S/Cargo

20-25-31/08 03-08/09/2021 (5 Pub.)

EX-2021-01597456- -GDEMZA-IGS#MSEG caratuladas "IGS C/ MENENDEZ NARVAEZ MIGUEL ANGEL, DNI 24343202, POR INFRACCIÓN AL ARTICULO 100 INCISO 3 DE LA LEY 6722". NOTIFICAR A AUXILIAR 1º MENENDEZ NARVAEZ MIGUEL ANGEL DNI 24343202. A ORDEN 32 EL DIRECTORIO DECRETO: MENDOZA, 26 DE AGOSTO DE 2.021.- Atento el estado de la causa este Directorio de la Inspección General de Seguridad DECRETA: 1- Compartir el informe del Sumariante.- 2- Por Secretaría de la Inspección General de Seguridad, póngase los autos para alegar por el término de cinco (5) días (art. 138 de la Ley 6.722/99).- 3- Notifíquese al interesado en forma legal.- 4- Transcurrido el término fijado desde su notificación o presentado los alegatos, por Secretaría pasen las actuaciones a la Honorable Junta de Disciplina. FDO. DR. GUSTAVO SARLI. DIRECTOR VOCAL. DR. RICARDO BATIZ. DIRECTOR VOCAL. DR. MARCELO PUERTAS DIRECTOR PRESIDENTE. - SE HACE SABER QUE LA CLAUSURA SE ENCUENTRA INCORPORADA A ORDEN 23. SE LE HACE SABER QUE SE LE HA SOLICITADO LA SANCIÓN EXPULSIVA DE CESANTÍA. FDO. PROCURADOR DIEGO ASENSIO SECRETARIO GENERAL DE LA I.G.S. SE HACE SABER QUE LA TOTALIDAD DEL EXPEDIENTE SE ENCUENTRA A SU DISPOSICIÓN EN SEDE DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD SITO SAN MARTIN 1027 DE CIUDAD MENDOZA - 1 PISO - GALERÍA PIAZZA DE 10 A 13 HS. EN LA MESA DE ENTRADAS DE LA INSTITUCIÓN.

S/Cargo

31/08 01-02-03-06/09/2021 (5 Pub.)

A Herederos de MORALES JUAN IVAN. Cita la Oficina Técnica Provisional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX -2021-5193174. Firmado: Dr. Jorge Daniel Eduardo González

Boleto N°: ATM_5417630 Importe: \$ 160

30-31/08 01-02-03/09/2021 (5 Pub.)

A Herederos de HERNANDEZ JOSE EMMANUEL Cita la Oficina Técnica Provisional a reclamar derechos Provisionales bajo apercibimiento legal. Expte: N° EX -2021-5264859-OTEPRE. Firmado: Dr. Jorge Daniel Eduardo González

Boleto N°: ATM_5419274 Importe: \$ 160

30-31/08 01-02-03/09/2021 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 1213 "NEGRI, LUIS RODOLFO P/ Sucesión", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por LUIS RODOLFO NEGRI para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES. Dra. Carina Fontana - Secretaria de Enlace

Boleto N°: ATM_5414279 Importe: \$ 48

03/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 1564 "ALCANO, ROSA IRMA P/ SUCESION", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ROSA IRMA ALCANO para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.-

Boleto N°: ATM_5425670 Importe: \$ 48

03/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 1540 "FELICIONE, SUSANA BEATRIZ P/ sucesión", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por SUSANA BEATRIZ FELICIONE para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_5427641 Importe: \$ 32
03/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 309.983 cita y emplaza a herederos y acreedores de JOSE SINDULFO CORIA DNI 16.577.730, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Carolina Di Pietro. Juez

Boleto N°: ATM_5434141 Importe: \$ 32
03/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos No 305.591, cita y emplaza a herederos y acreedores de ESTHER GLADYS RIGO L.C. 4.606.803, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Carolina Di Pietro. Juez.

Boleto N°: ATM_5434186 Importe: \$ 48
03/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 309174, cita y emplaza a herederos y acreedores de ELIAS JESUS LUIS SANCHEZ, DNI N° 6.831.519. a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Maria Veronica Vacas. Juez.

Boleto N°: ATM_5437590 Importe: \$ 48
03/09/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA, en autos N° 271.061 "VACAS JAVIER RODRIGO/SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes VACAS JAVIER RODRIGO, con DNI 24.467.724 normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5437617 Importe: \$ 80
03/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 1232 "PEREZ, ESTEFANIA NELIDA P/ SUCESION", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ESTEFANIA NELIDA PEREZ para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_5437641 Importe: \$ 48
03/09/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA, en autos N° 270953 "MOLINA, SEGUNDO ANDRÉS / SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a

todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes MOLINA, SEGUNDO ANDRÉS, D.N.I. N°6.824.504 normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5437665 Importe: \$ 80
03/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 307464, cita y emplaza a herederos y acreedores de TITTARELLI ITALIA COLOMBA, D.N.I. 1.248.594 y DUMIT MARIA CRISTINA, D.N.I. 5.879.031 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dr. Alfredo Dantiacq Sanchez– Juez.

Boleto N°: ATM_5436720 Importe: \$ 80
03/09/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 256.213 caratulados: "ORTIZ, MARÍA GRACIELA P/ SUCESIÓN" cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ORTIZ, MARÍA GRACIELA para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.

Boleto N°: ATM_5437737 Importe: \$ 64
03/09/2021 (1 Pub.)

(*)

AUTOS n 255.550 Caratulado BAZAN OSVALDO RUFFO p/ Sucesion, perteneciente al DOCE JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS de la PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA. CITESE a Herederos, Acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por el causante, para que lo acrediten si aun no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y hora de audiencia, dentro del plazo de TREINTA DIAS HABLES a partir de aquella publicación.

Boleto N°: ATM_5437754 Importe: \$ 80
03/09/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 3 cita y emplaza a herederos y acreedores de FELIX ANDRES SUAREZ DNI 6.842.555 en TREINTA DÍAS para comparecer a derecho en AUTOS N° 309963 caratulados "FELIX ANDRES SUAREZ P/ SUCESIÓN" . -

Boleto N°: ATM_5437769 Importe: \$ 48
03/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 307.801, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIA ELBA VERA DNI 94.097.121, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Carolina Di Pietro. Juez.

Boleto N°: ATM_5437774 Importe: \$ 48
03/09/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, autos EXPTE. N° 408.455 "JOFRE PEDRO PABLO P/ Sucesión" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante PEDRO PABLO JOFRÉ DNI 7944095, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez Dr. Mariano Gabriel URRUTIA.

Boleto N°: ATM_5436812 Importe: \$ 64
03/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 309657, cita y emplaza a herederos y acreedores de JACINTO CLOTILDE AURORA, D.N.I. 3.053.092 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. DR. ALFREDO DANTIAcq SANCHEZ- Juez.

Boleto N°: ATM_5437053 Importe: \$ 64
03/09/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 3 cita y emplaza a herederos y acreedores de ADRIÁN PEDRO VERA en TREINTA DÍAS para comparecer a derecho en AUTOS N° 309.698 caratulados "VERA, ADRIÁN PEDRO P/ SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM_5438045 Importe: \$ 32
03/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sra. PRIMA ALANDIA GUZMAN, D.N.I. N° 94.174.823, y Sr. JUAN DE DIOS ESPIRITO, C.E. N° 528.550, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 269.036, caratulado "ALANDIA GUZMAN, PRIMA Y ESPIRITO, JUAN DE DIOS P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5417526 Importe: \$ 80
03/09/2021 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 203.671 caratulados "Marinsaldi María Alejandra p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante María Alejandra Marinsaldi (DNI 21.404.040), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner - Juez.

Boleto N°: ATM_5420996 Importe: \$ 112
03/09/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 271397 "MUÑOZ, MYRTA RAQUEL P/ SUCESIÓN. Cita y emplaza a herederos y

acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante MUÑOZ, MYRTA RAQUEL - D.N.I. 20.562.088, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte. Publíquese edicto UNA VEZ en el Boletín Oficial. Dra. ÉRICA VÁZQUEZ Secretaria de Procesos

Boleto N°: ATM_5428165 Importe: \$ 112
03/09/2021 (1 Pub.)

(*)
JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE. N° 410.098 “DIGITAL_PASCUAL LEONARDO TOMAS Y DAHIN NELLY P/ Sucesión” cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por los causante, LEONARDO TOMAS PASCUAL, DNI 6.928.439 y Sra. NELLY DAHIN, CI 200.185, a fin de que acrediten por escrito en el expediente dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS -contados a partir de la notificación edictal del presente- sus respectivas calidades acompañando a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.- Dra. Laura Segura - Secretaria Vespertina.

Boleto N°: ATM_5433753 Importe: \$ 96
03/09/2021 (1 Pub.)

(*)
Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. GALDAME ELENA CLARA, DNI F 3.035.520, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 268.053, caratulado “ESCUDERO JOSE ERNESTO Y GALDAME ELENA CLARA P/ SUCESIÓN”.

Boleto N°: ATM_5432830 Importe: \$ 96
03/09/2021 (1 Pub.)

(*)
SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N°1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N° 257, c.p. 5600, en Autos N°204.034, caratulados: "OLATES JOSEFINA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante: JOSEFINA OLATES (D.N.I. N°13.880.106), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2340 CCCN y Arts. 325 y s.s. con el Art. 72 y s.s. del CPCCTM). Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona – Juez.

Boleto N°: ATM_5434172 Importe: \$ 96
03/09/2021 (1 Pub.)

(*)
TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA foja: CUIJ: 13-05738041-6 ((012051-269317)) GIAQUINTA FRANCISCO SANTIAGO P/ SUCESIÓN *105923534* EDICTO Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. GIAQUINTA FRANCISCO SANTIAGO, DNI M 6.841.748, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 269.317, caratulado “GIAQUINTA FRANCISCO SANTIAGO P/ SUCESIÓN”.

Edictos a publicarse por UN (1) DIA en el Boletín Oficial. B. DR. EDUARDO CASADO SECRETARIO

Boleto N°: ATM_5434181 Importe: \$ 112
03/09/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 271.399 “MEDIN ESTHER P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes MEDIN ESTHER, D.N.I. N°3.510.965, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5434185 Importe: \$ 96
03/09/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA — Dra. MARCELA RUIZ DIAZ, en autos N° 271.326 “CUELLO, MERCEDES LILIANA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante CUELLO, MERCEDES LILIANA, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia — Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5436551 Importe: \$ 96
03/09/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 270959 “PEREZ MARIA VIRGINIA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante PEREZ MARIA VIRGINIA - D.N.I. F4.672.518, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5437585 Importe: \$ 96
03/09/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS N° 4, autos N° 409.721 caratulados, "DI FRANCISO LUIS P/SUCESIÓN", Cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. LUIS DI FRANCISCO D.N.I. 6.835.627 a fin de que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, en el plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS -a partir de la notificación edictal. Fdo Juez Dra. Alicia Boromei. Secretaria Vespertina Dra. Silvia Arijón-

Boleto N°: ATM_5437643 Importe: \$ 80
03/09/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. ROSANA MORETTI, en autos N° 270881 “CACERES DORA EDITH P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante CACERES DORA EDITH, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el

Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5437650 Importe: \$ 96
03/09/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT, en autos N° 270543 “MORGANI OSCAR ANGEL P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante MORGANI OSCAR ANGEL, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5437652 Importe: \$ 96
03/09/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 271.109 “ROJAS JUAN CARLOS P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes JUAN CARLOS ROJAS, D.N.I. N° 7.083.632, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5437656 Importe: \$ 96
03/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial N° 4, Mendoza, autos N° 409924 caratulados, "PEREZ JUAN CARLOS P/SUCESIÓN", cita a herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante JUAN CARLOS PEREZ, con D.N.I. N° 13.034.744 a fin de que acrediten por escrito en el expediente dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS -contados a partir de la notificación edictal del presente- sus respectivas calidades acompañando a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.- Dra. Laura Segura - Secretaria Vespertina

Boleto N°: ATM_5437672 Importe: \$ 96
03/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas, en autos N° 254.626 caratulados “TOLEDO ISABEL JUANA Y RAVERA MIGUEL DEFENDENTE P/ SUCESION” declara la apertura del proceso sucesorio ab – intestado de TOLEDO ISABEL JUANA con DNI: 3.587.805 y RAVERA MIGUEL DEFENDENTE con DNI: 6.848.182 . Cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes para que se presenten dentro de los TREINTA DÍAS hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM_5437695 Importe: \$ 96
03/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y

a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. ADRIANA BEATRIZ CASTRO DNI 3.046.197 y LUIS ALBERTO TOMBA DNI 6.822.344, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 270007, caratulado "CASTRO ADRIANA BEATRIZ Y TOMBA LUIS ALBERTO P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5436744 Importe: \$ 96
03/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. JUAN CARLOS DOMINGUEZ, DNI 8.156.294 haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°269989, caratulado "DOMINGUEZ JUAN CARLOS P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5437735 Importe: \$ 80
03/09/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS N° 4, autos N° 408.049 caratulados, "PEÑALOZA ROMAN HECTOR Y ALARIO GRACIELA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sr. ROMAN HECTOR PEÑALOZA, D.N.I.: 6.903.746 y Sra. GRACIELA ALARIO, D.N.I.: 5.586.491 fin de que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, en el plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS - a partir de la notificación edictal. Fdo Juez Dra. MARIA PAULA CALAFELL Secretaria Vespertina Dra. Silvia Arijón-

Boleto N°: ATM_5437741 Importe: \$ 96
03/09/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, autos EXPTE. N° 407235 "QUIROGA FERMIN ADOLFO Y ROCCA NELIDA P/ Sucesión" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante FERMIN ADOLFO QUIROGA DNI 6.861.888 y NELIDA ROCCA DNI (LC) 4.140.138, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez Dra. Fabiana Beatriz MUNAFO.

Boleto N°: ATM_5436788 Importe: \$ 80
03/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. CORICA FRANCISCO ERNESTO, DNI M 6.841.196, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 269.764, caratulado "CORICA FRANCISCO ERNESTO P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5437759 Importe: \$ 80
03/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sr. JOSE HIPOLITO LEGUIZAMON, D.N.I. N° 8.022.431, y Sra. MARTA LIRIA ESPEJO, D.N.I. N° 4.115.738, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 269.753, caratulado "LEGUIZAMON, JOSE HIPOLITO Y ESPEJO, MARTA LIRIA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5437764 Importe: \$ 96
03/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Cuarto Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 13-06706256- 0((012054 - 410034)) DIGITAL_SOSA ARGENTINA DEL VALLE P/ SUCESIÓN, cita y emplaza a herederos y acreedores de ARGENTINA DEL VALLE SOSA, D.N.I. 6.487.396 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dr/a. ALICIA BOROMEI – Juez.- Dra. SILVIA ARIJON – Secretaria Vespertina

Boleto N°: ATM_5436802 Importe: \$ 80
03/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. BERMEJILLO, FRANCISCO, DNI N° 4.434.285, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 269875 BERMEJILLO FRANCISCO P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM_5437792 Importe: \$ 80
03/09/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT, en autos N° 270.820 "GARCIA MARCOS EDUARDO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante GARCIA MARCOS EDUARDO, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5437798 Importe: \$ 96
03/09/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, autos EXPTE. N° 410.011 "DIANDONIO MARIA LUISA Y SANTI JUAN CARLOS VICTOR P/ Sucesión" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante DIANDONIO MARIA LUISA, con DNI 5458422 y SANTI JUAN CARLOS VICTOR, con DNI 6905136, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez Dr. Fabiana Beatriz MUNAFO

Boleto N°: ATM_5436833 Importe: \$ 80
03/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. JACINTO IRIS NELLY, DNI 12.901.042, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°269882 caratulado "JACINTO IRIS NELLY P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5437056 Importe: \$ 80
03/09/2021 (1 Pub.)

Jueza GEJUAS DE PAZ N° 1, autos N° 6823, caratulados: "DI ROCCO, RUBEN SALVADOR FRANCISCO C/MILLAN PAULA CAROLINA - BASTIAS GUSTAVO ENRIQUE Y MILLAN RICARDO JAVIER P/COBRO DE ALQUILERES", notifica a RICARDO JAVIER MILLAN D.N.I. N° 25.628.237, de domicilio real ignorado, el auto que, en su parte pertinente dice: "Mendoza, 17 de Mayo de 2021, VISTO Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia declarar que el demandado RICARDO JAVIER MILLAN D.N.I. N° 25.628.237 resulta ser de ignorado domicilio. II- Notificar mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por el termino de ley.- III- Fecho, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. NOTIFIQUESE"

Boleto N°: ATM_5414256 Importe: \$ 336
26-31/08 03/09/2021 (3 Pub.)

MENSURAS

(*)

Agrimensor Diego Blas Cicchitti, mensurará 50.000 m², de DAMIAN MIGUEL MONSERRAT, Calle 2 de Mayo s/N°, costado Sur, a unos 290 m al Oeste de Calle Severo del Castillo, Los Corralitos, Guaymallén. Setiembre 14, hora 9:30. Expediente EX-2021-05311725-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5436889 Importe: \$ 96
03-06-07/09/2021 (3 Pub.)

(*)

Roberto Sciardis, Agrimensor, mensurará 5.001,75 m2, propietario ORLANDO OSVALDO RAMIREZ. Ubicación, Punto Reunion, por Ruta Provincial N° 39, 45 m al Sur de calle San Alberto y 208 m al Este de la citada Ruta, por calle Pública S/N°, costado Sudoeste, Uspallata, Las Heras. Expediente EX-2021-04846343-GDEMZA-DGCAT-ATM. Setiembre 13, hora 13:30.

Boleto N°: ATM_5437937 Importe: \$ 144
03-06-07/09/2021 (3 Pub.)

(*)

Juan Flores Fernández, Agrimensor mensurará 137.25 m2 Propietario: MARIA CLAUDIA LARRIQUETA DE DION y MARIA MONTSERRAT LARRIQUETA. Ubicación: Montecaseros 1278, Ciudad, Capital. Expediente: EX-2020-05291389-GDEMZA-DGCAT-ATM. Setiembre 13, hora 9:00.

Boleto N°: ATM_5437939 Importe: \$ 96
03-06-07/09/2021 (3 Pub.)

(*)

Roberto Peñaloza, Agrimensor, mediará 40857,80 m², propiedad PERLA EDITH PERVIU Callejón de Servidumbre s/n, 800 m al Oeste Ruta Provincial 39; a 546,70 m Norte Calle San Alberto, Uspallata, Las Heras. Setiembre 13, hora 16:00. Expediente 12029-D-2017.

Boleto N°: ATM_5437940 Importe: \$ 96
03-06-07/09/2021 (3 Pub.)

(*)

Enrique Segura, Ingeniero Agrimensor, mediará y fraccionará, Superficie 36228,41 m², propietario LIDIA JOSEFINA FRAGAPANE 50% y FRAGAPANE HERMANOS SOCIEDAD de RESPONSABILIDAD LIMITADA 50%. Ubicada, Julio Argentino Roca s/n y Moctezuma s/n, Punto de reunión, esquina calle Roca y Moctezuma, Buena Nueva, Guaymallén. Setiembre 13, Hora 10:30. EX-2021-05271739-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5437950 Importe: \$ 144
03-06-07/09/2021 (3 Pub.)

(*)

José Luis Gantus, Agrimensor, mediará 15.535,52 m², EX-2021-05302481-GDEMZA-DGCAT-ATM, SAVERIO DOMINGO FERMANI, Carril Viejo N° 10.907, Fray Luis Beltrán, Maipú. Setiembre 14, hora 15.00.

Boleto N°: ATM_5436865. Importe: \$ 48
03-06-07/09/2021 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Rolando Sendra, mediará 20.614,50 m². Propietario RUBEN ORLANDO TEJERINA. Ubicación Callejón Las Champas s/n°, costado Norte, 300 m al Oeste Calle Esteban Argumedo, Km 8, Guaymallén. Setiembre 13, hora 9:30. Expediente 2021-05298442-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5437988 Importe: \$ 96
03-06-07/09/2021 (3 Pub.)

(*)

Rubén Villegas, Ingeniero Agrimensor, mediará 834,10 m². Propietario: GUSTAVO DANIEL GIORLANDO. Ubicación: Callejón Comunero con salida a Terrada 1879, Perdiel, Lujan de Cuyo. Acceder por portón, 312 m al Oeste, costado Norte, de ahí 45,00 m al Norte, Costado Este. Setiembre 13, Hora 11:00. Expediente 2021-05285658-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5437998 Importe: \$ 144
03-06-07/09/2021 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Mario Di Meco, mediará 371,39 m², propietario PEDRO RAFAEL SASTRON, ubicada en Saavedra N° 534, Las Tortugas, Godoy Cruz. Setiembre 13, hora 10:00. Expediente EX-2021-05274487-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5436979 Importe: \$ 96
03-06-07/09/2021 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Gustavo Santini mediará aproximadamente 8155.95 m² (inmueble I), y 589.23 m² (inmueble II) (parte mayor extensión), ambos propiedad de PASUT, GUILLERMO ANGEL (1/3), PASUT, RUBEN MARINO (1/3), PASUT, SEBASTIAN ROLANDO (1/3), ubicados en Lateral Norte de Acceso Este

s/n° esquina calle Vior s/n° (esquina nor-este) (inmueble I) y Lateral Norte de Acceso Este s/n° (Inmueble II), Buen Orden, San Martín. EX-2021-05296918-GDEMZA-DGCAT_ATM. Setiembre 13, hora 15:30.

Boleto N°: ATM_5438001 Importe: \$ 192
03-06-07/09/2021 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor David De Francesco mensurará y fraccionará 333,70 m2, propietario ROMANO ANGEL. Ubicación: Calle Sarmiento 1338 ciudad de Las Heras, EX-2021-05296271-GDEMZA-DGCAT_ATM. Setiembre 13, Hora 17.30.

Boleto N°: ATM_5438596 Importe: \$ 96
03-06-07/09/2021 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Iván Emanuel Alberti, mensurará para obtención de Título Supletorio, Ley 14.159, Decreto 5756/58, aproximadamente 200 m2, propiedad de UNIÓN INTERSINDICAL MENDOCINA PARA LA VIVIENDA Y DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL U.N.I.M.E.V., pretendida por CYNTHIA BEATRIZ DIAZ CHIPONT, Calle Hellen Keller N° 399, B° UNIMEV, Villa Nueva, Guaymallén. Setiembre 14, hora 9:30. Límites: Norte: Adrián Gustavo Aro; Sur: Artemia Amelia Maccio de García y Alicia Beatriz García; Este: Calle Hellen Keller; Oeste: Carmen Tarazaga. Expediente EX-2021-04195162-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5437925 Importe: \$ 240
03-06-07/09/2021 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor David De Francesco mensurará 750,00 m2 aproximadamente, para obtención Título Supletorio ley 14159 decreto 5756/58 propiedad de SEVILLA, HORACIO GERMAN y SEVILLA PEDRO SEGUNDO, pretendida por SEGURA GISEL LOURDES, SEGURA ARIEL JESUS, SEGURA CINTHIA JENNIFER, SEVILLA PEDRO JESUS, SEVILLA MONICA GRACIELA, ZAFFUTO SEVILLA ROCIO DANIELA LOURDES, ZAFFUTO LUCAS GASTON. Ubicación: Mercedes Tomasa de San Martín N° 561, Ciudad, Maipú. Límites Norte: Valenti Mario Armando, Valenti Adolfo Enrique y Valenti Roberto Eduardo, Juri Juan; Sur: Azzolina Gabriela Alejandra; Amadeo del Vecchio; Este: Vitale Raquel Juana y Vitale Catalina Lilia; Oeste: Calle Mercedes Tomasa De San Martin. EX-2021-05296004-GDEMZA-DGCAT_ATM. Setiembre 13, hora 13:30.

Boleto N°: ATM_5437932 Importe: \$ 288
03-06-07/09/2021 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Jorge Blanco, mensurará 290 m2 aproximadamente, para obtención de Título Supletorio, Ley 14.159 y Modificatorias, propiedad de JUSTA MARÍA HERNÁNDEZ VENTAFRIDDA y SABA ZACARIAS ROMAN HERNÁNDEZ VENTAFRIDDA, pretendida por EDUARDO ANÍBAL PUEBLA, ubicada en Calle Richieri N° 417, Ciudad, Lujan de Cuyo. Límites: Norte: Calle Richieri; Sur: Efrayn Ismael Cruz, Andrés Domingo y Damián Walter Tello; Este: María Ester, David Gerardo y Sergio Omar Sandoval y Daniel Gustavo Baldasso; Oeste: Héctor Luis Carmona, Susana Beatriz Cabrini y Roberto Mario Guastalli. Setiembre 13, hora 12:00. Expediente 2021-05154243-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5437952 Importe: \$ 240
03-06-07/09/2021 (3 Pub.)

(*)

Leandro Marinelli, Ingeniero Agrimensor mensurará en, propiedad Horizontal, Unidad "4", 94,84 m2, propietario EUGENIA ELVIRA MAYORGA, pretendiente OSCAR MATIAS PERDOMO. Ley 14159 Decreto 5756/58, Gestión Título Supletorio. Ubicación: Tiburcio Benegas 898, Trapiche, Godoy Cruz, Mendoza. Unidad 4, Planta Baja, 17,08 m2; Planta Alta, 58,57 m2; Superficie Propia 75,65 m2; Superficie Común total 19,19 m2. Total Superficie cubierta 94,84 m2. Superficie no cubierta de uso exclusivo 10,05 m2; porcentaje de dominio 28.77 %. Límites: Se cita a copropietarios interesados del mencionado edificio. Expediente 2021-04575763-GDEMZA-DGCAT_ATM. Setiembre 13, hora 9:00.

Boleto N°: ATM_5437953 Importe: \$ 240
03-06-07/09/2021 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Jorge Cavichioli, mensurará aproximadamente 330,87 m2, para gestión Título Supletorio Ley 14159 Dec.5756/58; del GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (Art. 236 inc. a) del C.C. y C. Pretendida por VIVIANA ROSALIA FACELLO. Callejón Cordero s/n, costado Norte, 11 m Este calle El Limón, El Bermejo, Guaymallén. Límites: Norte: Víctor César Cattaneo; Sur: Callejón Cordero; Este: Víctor César Cattaneo y la pretendiente y Oeste: la pretendiente. Setiembre 13, hora 10:00. Expediente N° 2021-05297111-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5437960 Importe: \$ 240
03-06-07/09/2021 (3 Pub.)

(*)

Juan Flores Fernández, Agrimensor mensurará 6000 m2 aproximadamente parte mayor extensión Propietario: IRIS MARIA ELENA PONCE 50%, CARLOS MANUEL RODRIGUEZ 25%, JOSE POZO FERNANDEZ 25%, pretendiente DANIEL NORBERTO FUNES, para obtención Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58. Ubicación El Remanso S/Nº, costado Norte, a 2300 m al Este de calle Buenos Aires, El Carrizal, Luján de Cuyo. Límites: Norte: Arroyo El Carrizal; Sur: calle El Remanso; Este: Bernardino Máximo Castro; Oeste: Los propietarios. Expediente EX-2021-05297172-GDEMZA-DGCAT-ATM. Setiembre 13, hora 13:00.

Boleto N°: ATM_5437994 Importe: \$ 240
03-06-07/09/2021 (3 Pub.)

Facundo Castro, Ingeniero Agrimensor mensurará 86.401,01 m2 de IRMA GLADYS SÁNCHEZ. Calle Nueva Furno esquina suroeste Ruta Nacional 40, Cordón del Plata, Tupungato. Septiembre: 11, Hora: 17:00. Expediente: EX-2021-05358627- GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5428145 Importe: \$ 96
02-03-06/09/2021 (3 Pub.)

Agrimensor JORGE LUIS LABARBA, mensurará 1.182,12 m2 (aproximadamente) y el 12,53 % del Callejón Comunero de Indivisión Forzosa a constituirse con una Superficie 563,39 m2 (aproximadamente), propietario PATRICIO RASGUIDO, pretendida por Miguel Angel Hinojosa, Para Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicada Callejón Comunero de Indivisión Forzosa, costado Sur a 50 metros al Oeste de Calle Guajardo, cuya salida se encuentra sobre el costado Oeste de la misma a 143 metros al Norte de Calle Farinelli, Ramblón, San Martín. Septiembre: 11, hora 10. Expediente EX2021-05053022-GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites: Norte: El propietario Callejón Comunero de por medio. Sur: Elena Ana Ylda Campagnolo. Este y Oeste: El Propietario.

Boleto N°: ATM_5434199 Importe: \$ 288
02-03-06/09/2021 (3 Pub.)

Osvaldo Sergio Di Nasso mensurará aproximadamente 905,00m2, Propietario: Salvador Nicolosi Scordo.

Ubicación: calle Urquiza N° 44, Costa de Araujo, Lavalle. Fecha: Septiembre 8, hora 17.00. Expediente EX-2021-05086581--GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5425922 Importe: \$ 96
01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

Lucas Pagano, Ingeniero Agrimensor, mensurará 275 m2 de ANASTASIA VARGAS DE CORREAS en Lopez de Gomara N° 1491, Buena Nueva, Guaymallén. Septiembre 8, hora 14.30 Expediente EX-2021-05338812- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5427729 Importe: \$ 96
01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mariano Barbero mensurará 3833,25 m2, propiedad de LUIS LAGOS NEILA. Ubicada en Calle San Martin y El Maitén, por ésta 55 m al Este, costado Sur, Pareditas, San Carlos. Setiembre 08, Hora 12:45. EX-2021-05207078-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5427940 Importe: \$ 96
01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

Daniela Indiveri, Ingenieria Agrimensora, mensurará 840,00 m2, propiedad LUIS ANTONIO MAGGINI, calle Rivadavia y Manuel Belgrano S/N°, esquina NE, Ciudad, Tupungato. Setiembre 08, hora 17:00. EX-2021-05161002-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5427969 Importe: \$ 96
01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Matías Del Rio, mensurará 495,00 m2; propietarios: PEREZ PEREZ FRANCISCO. Ubicados: Avenida Domingo Faustino Sarmiento N° 421, Bowen, General Alvear. Septiembre 08, hora 13.00. Expediente 2021-05232295-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5430786 Importe: \$ 96
01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

Javier Gustavo Videla, Ingeniero Agrimensor mensurará 1 ha 0.000,00 m2. Propietario MARIO ENRIQUE CARBONERO. Calle San Isidro Norte N° 3.840, Ciudad, Rivadavia. EX-2021-05161502-GDEMZA-DGCAT_ATM. Setiembre 10, hora 08:00.

Boleto N°: ATM_5428007 Importe: \$ 96
01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

Juan Flores Fernández, Agrimensor mensurará 553,50 m2. Propietario: RUFINO VIDELA. Ubicación lote 8 con salida por pasaje comunero a calle Pueyrredón 2170, Chacras de Coria, Luján de cuyo. Expediente EX-2020-05201812-GDEMZA-ATM. Setiembre 08, hora 9:00.

Boleto N°: ATM_5428012 Importe: \$ 96
01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

Eduardo E. Filomía Ingeniero Agrimensor mensurará 157.50 m2, de FELIX PATRICIO ZARATE y ANGELA LUCERO de ZARATE. Calle José María Godoy 39, Ciudad, Las Heras, Mendoza. Septiembre 08, hora 17:30. Expediente EX-2021-05211286-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5430812 Importe: \$ 96
01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

Oscar Pérez Solfanelli, Ingeniero Agrimensor, mediará 135.646,31 m², propietario CARLOS ALBERTO FEDERICI, calle Moraleda, costados Norte (distrito Los Barriales) y Sur (distrito Rodríguez Peña), a 56 m Este calle Los Sauces, Junín. Setiembre 08, hora 16:00. Expediente EE-54192-2021.

Boleto N°: ATM_5427999 Importe: \$ 96
01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

Enrique Bonilla, Agrimensor, mediará 140.33 m² de CARLOS ALBERTO FLAMARIQUE. Agustín Álvarez 1631, Centro, Godoy Cruz. Setiembre 08, hora 17:00. EX-2021-05184688-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5428021 Importe: \$ 48
01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

Eduardo E. Filomía Ingeniero Agrimensor mediará 130.90 m², de BORQUEZ SOFANOR DEL CARMEN y VAZQUEZ de BORQUEZ BERTINA DEL CARMEN. Calle Rioja 2523, Villa del Parque, Godoy Cruz, Mendoza. Setiembre 08, hora 18:30. Expediente EX-2021-05220952-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5428036 Importe: \$ 96
01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

Eduardo E. Filomía Ingeniero Agrimensor mediará 400 m², de FELIX PATRICIO ZARATE y ANGELA LUCERO de ZARATE. Calle José María Godoy 96, Ciudad, Las Heras, Mendoza. Setiembre 08, hora 17:00 Expediente EX-2021-05218520-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5428082 Importe: \$ 96
01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

Pablo Lausi, Ingeniero Agrimensor mediará 205 m² aproximadamente, propiedad FRANCISCO RIBEIRO, pretendida por RIVAS EMILIANO JESUS. Obtención Título Supletorio Ley 14.159, Decreto 5756/58, sita en calle Bombal S/N° 43 m al Norte de calle Tropero Sosa, Ciudad, Tunuyán. Límites: Norte y Este: Francisco Ribeiro, Sur: Navarrete Rodrigo Andrés, Oeste: calle Bombal. Setiembre 08, hora 17:00. EX-2021-05212540-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5428112 Importe: \$ 144
01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mariano Rodríguez mediará aproximadamente 29.000,00 m² de LUCIA OTILIA GUARDATTI Vda. de SARAVIA é HIGINIA IRMA SARAVIA, ubicada en Calle Juan de Dios S/N°, 134,7 m hacia el Este de Calle Santa Inés, costado Sur, Medrano, Junín, Mendoza. Agosto 10, hora 15:30. Expediente EX-2021-04762225-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5428118 Importe: \$ 144
01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

Rubén Carrascosa, Agrimensor, mensura y fracciona Fracción "11", Superficie 20.234,30 m², propietario BELL, THOMAS HENRY. Sobre 2º Callejón Comunero de Indivisión Forzosa a 3.291 m al Norte de R.P. 94 S/N°, con salida a 1.960 m al Oeste de calle Clodomiro Silva, Punto de Encuentro La Tranquera, The Vines, Los Sauces, Tunuyan. Cita a Linderos, Interesados y Condóminos del Callejón. Expediente EE-54505-2021. Setiembre 08, hora 9:30.

Boleto N°: ATM_5428128 Importe: \$ 192

01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

Gastón Abihaggle, Ingeniero Agrimensor, mediará 39 ha 6596,11 m². Propietario: MORENO, JORGE ANTONIO. Ubicación: Avenida Guillermo Rawson a 2200 metros al norte de calle Spinelli o Espinelli, mano este, El Cerrito, San Rafael. Expediente: Ex-2021-05338262- GDEMZA-DGCAT_ATM. Septiembre: 9, hora: 15

Boleto N°: ATM_5428137 Importe: \$ 96
01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mariano Ortego mediará y fraccionará 2.369,41 m²; propiedad de GARCIA, OSVALDO OSCAR; ubicados en Callejón Comunero de Indivisión forzosa, costado sur, 198 m al Oeste de Calle Sánchez N° 1460, Los Corralitos, Guaymallén, Mendoza. Se cita a los condóminos interesados del callejón comunero. Expediente EX-2021-03356880-GDEMZA-DGCAT_ATM. Setiembre 08, 19:00 horas.

Boleto N°: ATM_5430961 Importe: \$ 144
01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

Emiliano Martínez Aveni, Ingeniero Agrimensor, mediará 80,26 m², para obtención de Título Supletorio, Ley 14.159, Decreto 5756/58 y modificatorias, propiedad Carlos MATA y CONCEPCION CARRIZO de MATA, pretendida por HUGO ZALAZAR, ubicados en Avenida Bartolomé Mitre N° 621, Ciudad, Las Heras, Mendoza. Límites: Norte: Alfredo Germán González López y Gabriela Rocío González López, Sur: Víctor Osvaldo Cepeda, Este: Silvia Nancy Croci, Oeste: Avenida Bartolomé Mitre. EX-2021-05207868-GDEMZA-DGCAT_ATM. Septiembre 08, hora 12:30.

Boleto N°: ATM_5427946 Importe: \$ 192
01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Adolfo Riofrio mediará 131.16 m², para obtención Título supletorio ley 14159 Decreto 5756/58, propietario COOPERATIVA DE VIEVIENDA, URBANIZACION, SERVICIOS PUBLICOS y ANEXOS EL HORNERO LIMITADA, pretendida por SERGIO ADRIAN PORCEL; ubicada calle Cacique Esteves s/ n°, Manzana I, Casa 21, B° El Hornero Limitada, Distrito Capilla del Rosario, Guaymallén. Límites: Norte, Cooperativa de Vivienda, Urbanización y Servicios Públicos y Anexos El Hornero Limitada en 15.44 m; Sur, Cooperativa de Vivienda, Urbanización y Servicios Públicos y anexos El Hornero Limitada en 7.95 m y en 6.11 m.; Este, Cooperativa de Vivienda, Urbanización y Servicios Públicos y anexos El Hornero Limitada 6.14 m y 2.78 m; Oeste, calle Cacique Estevez en 8.62 m. Septiembre 08, hora 18:00. Expediente N° EX-2021-05125684-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5430778 Importe: \$ 336
01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Matías Del Rio, mediará 2 ha 0727,87 m² aproximadamente, propietario: GALLARDO OSIR, pretenden: CABELLO SAULO JONATHAN, CABELLO NESTOR IVAN Y CABELLO ELIO ISRAEL. Gestión Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias. Ubicación: Calle "8" S/N° y Callejón Público "KOKOS"; esquina suroeste, La Marzolina, Alvear Oeste, General Alvear. Límites. Norte: Scordia José María, Sur: Deolindo Lucero, Este: Calle "8", Oeste: Lucero de Varela Francisca. Septiembre 08, hora 12:00. Expediente 2021-05085070-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5427960 Importe: \$ 192
01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Alfredo Gómez mediará 146.97 m² aproximadamente, parte mayor extensión, gestión Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58. Propietario: ANTONIO ASDRUBAL GULINO, FRANCISCO

ARMANDO GULINO, SALVADOR GULINO. Pretendiente: ANGEL OLMEDO. Ubicación: calle Juan del Favero 9937, Rodeo de la Cruz, Guaymallén. Límites: Norte: calle Juan del Favero; Sur: Francisco Roberto Fernández, Néstor Orlando Gómez; Este y Oeste: los titulares. EX-2021-05208332-GDEMZA-DGCAT-ATM. Septiembre 08, hora 16.30.

Boleto N°: ATM_5428122 Importe: \$ 192
01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

Pedro Lorenzo Guevara, Ingeniero Agrimensor, medirá aproximadamente: 1.657,50 m², Propiedad: EDUARDO VERGARA, Pretendientes: José Gabriel Vergara Y Mirta Nidia Farias, Gestión Titulo Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, Ubicación: Ex Ruta Nacional 7, S/N° o Ruta Provincial 13, S/N° y Calle Pública S/N°, esquina Noroeste, La Fundición; Uspallata; Las Heras: Septiembre: 8 Hora: 10,00: Límites: Norte: Escuela 1-722; La Fundición; Sur: Ex Ruta 7; Este: Calle Publica S/N°; Oeste: Eduardo Vergara; La Fundición; Uspallata; Las Heras; Punto Encuentro: intersección de ambas arterias, esquina Noreste; Expediente: 2021-05336310-GDEMZA-ATM.

Boleto N°: ATM_5430943 Importe: \$ 240
01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

Edicto de Transferencia de Fondo de Comercio (Art. 2°, Ley 11867). Se hace saber que NOVAK CHRISTOPHER TOREY Y VILLEGAS RUBINO CRISTIAN MARTIN, CUIT N° 30-71579455-8, han transferido el 100% del Fondo de Comercio de su propiedad con domicilio Adolfo Calle 240 de Godoy Cruz, rubro Elaboración y venta de cerveza artesanal, al Sr. Conte Francisco Gabriel, DNI 23408477, con domicilio Bosques Telteca 2312, Vistalba, Luján de Cuyo. Reclamos por el plazo de ley en Adolfo Calle 240 de Godoy Cruz”.

Boleto N°: ATM_5428146 Importe: \$ 400
02-03-06-07-08/09/2021 (5 Pub.)

PALPACELLI MARCELA FLORINDA TRANSFIERE TRANSFERENCIA DE COMERCIO Y CAPITAL MOBILIARIO En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867 La Sra. Palpacelli Marcela Florinda, domiciliada en Perito Moreno 1.667 Local 2, C.P. 5501, Provincia de Mendoza, D.N.I. Nro.: 12.578.652, CUIT Nro. 27-12578652-4. Anuncia transferencia de Comercio Y CAPITAL MOBILIARIO a favor de OPM S.A.S., C.U.I.T N° 30716441497 con Domicilio Legal en PERITOMORENO 1667 Dpto:2, Godoy Cruz, Mendoza. Destinado al rubro Óptica Contactóloga ubicado en calle Perito Moreno N° 1.667, Local 2, C.P. 5501, Provincia de Mendoza. Para reclamos de ley se fija el domicilio calle Perito Moreno N° 1.667, Local 2, C.P. 5501, Godoy Cruz Provincia de Mendoza. Palpacelli Marcela Florinda D.N.I. Nro.: 12.578.652.

Boleto N°: ATM_5428129 Importe: \$ 560
01-02-03-06-07/09/2021 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

DEL CENTRO S.A.- En Asamblea Ordinaria de fecha 18 de enero de 2021, se designó el nuevo Directorio de la Sociedad conformado por un Director Titular y un Director Suplente, por el término que fija el estatuto y se aprobó la distribución de cargos de la siguiente manera: Director Titular y Presidente Sr. GUSTAVO ROQUE BRENNAN, DNI 14.677.205 y Director Suplente, Sr. ADOLFO LUIS BRENNAN, DNI 13.569.414, que fijan domicilio especial en San Martín 1.001, Ciudad, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5432643 Importe: \$ 80
03/09/2021 (1 Pub.)

(*)

FLOSEDAN S.A., comunica que por Asamblea General Ordinaria del 23/08/2021, se designaron como Director Titular al Sr. Juan Pablo Flores Massi DNI 32.627.687 y Director Suplente al Sr. Juan Jose Flores DNI 11.902.537, con mandato por el término de tres (3) ejercicios, con vencimiento el 31/08/2023. Por Acta de Directorio del 24/08/2021 se efectuó la siguiente designación de los cargos: Presidente: Sr. Juan Pablo Flores Massi y Director Suplente: Sr. Juan Jose Flores.

Boleto N°: ATM_5437807 Importe: \$ 80
03/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Estación Terminal Mendoza S.A.: Por Asamblea unánime Ordinaria de accionistas de fecha 22 de junio de 2021, se resolvió elegir nuevos miembros del Directorio, quedando integrado de la siguiente manera: Juan Franco Badaloni, DNI n° 24.486.139; Gianni Badaloni, DNI n° 28.254.345 y Fernando Boulin, DNI n° 13.335.169 para que se desempeñen como Directores Titulares de la clase de acciones "A". El Sr. Mauricio Elmelaj, DNI n° 28.691.050, director titular de la clase de acciones "B" y el Sr. Jorge Luis Estoco, DNI n° 20.113.427 director titular de la clase de acciones "C". Los Sres. Juan Franco Badaloni y Jorge Luis Estoco han sido designados, respectivamente, Presidente y Vicepresidente. Asimismo, se designaron los siguientes directores suplentes: Guido Eugenio Badaloni, DNI n° 8.368.542 por la clase "A"; María Belén Elmelaj, DNI n° 33.823.191 por la clase "B" y Federico Ariel Basile, DNI n° 24.970.277 por la clase "C". Las autoridades constituyen domicilio especial según el siguiente detalle, a saber: Juan Franco Badaloni, Gianni Badaloni, Fernando Boulin y Guido Eugenio Badaloni lo hacen en Rodríguez Peña 2831, departamento de Godoy Cruz, Mendoza. Los señores Mauricio Elmelaj y María Belén Elmelaj lo hacen en calle Pellegrini 756, Villa Hipódromo, del departamento de Godoy Cruz. Los señores Jorge Luis Estoco y Federico Ariel Basile lo hacen en calle San Martín 557 de la Ciudad de Maipú, departamento de Maipú, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5432658 Importe: \$ 224
03/09/2021 (1 Pub.)

(*)

PROBRAN S.A. : ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA - ELECCIÓN DE AUTORIDADES En la ciudad de Mendoza, a los 27 días del mes de Febrero de 2020, siendo las 10:30 hs, se reúnen en "ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA UNÁNIME" los accionistas de PROBAN S.A. en calle Liniers N° 1473, Casa 2 – Chacras de Coria - Lujan de Cuyo – Mendoza. Preside la asamblea el Sra. Norma Gutiérrez, quien informa que estando presente la totalidad del capital social no existen impedimentos para la realización de la asamblea ordinaria unánime prevista por el Art. 237 de la Ley General de Sociedades. Se pone a consideración de la Asamblea el orden del día: 1) Renovación de Autoridades: exponiendo la Sra. Gutiérrez Norma sobre el tema, se propone reelegir las autoridades actuales, moción que es aprobada por unanimidad. Por lo tanto el Directorio queda conformado de la siguiente manera: Director Titular: Norma Liliana GUTIERREZ y Director Suplente: Sergio Walter KRSUL. 2) Designación de dos accionistas para firmar el Acta: Por último y en un todo de acuerdo al tercer punto del Orden del Día, firman la presente Acta de Asamblea General Ordinaria de "PROBAN S.A." los accionistas presentes. Sin más que tratar se cierra la sesión a las 12:00 hs. del día de la fecha.

Boleto N°: ATM_5438003 Importe: \$ 208
03/09/2021 (1 Pub.)

(*)

MINAJU TURISMO Y TRANSPORTE SRL Conforme a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Sociedades Comerciales se comunica que, por Cesión de Cuotas Sociales en Minaju Turismo y Transporte S.R.L. ((CUIT N°30-71607293-9); D.P.J. de Mendoza Legajo N° 27.358), con sede social en calle República del Perú N° 2588, Departamento de Las Heras, de la Provincia de Mendoza, por medio

de contrato de "CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES" suscripto el día 06 de Mayo de 2.021, se transfirió por adjudicación la cantidad de 100 (cien) cuotas sociales de valor nominal \$ 1000 cada una y derecho a un voto por cuota social del Sr. Julio Walter Tejada (DNI 22.357.002) y Sra. Andrea Trinidad Román (DNI 23.245.527) al Sr. Orlando Ramos Rivera (DNI N° 40.466.990) y Sra. Santa Marisol Subelza Ramos (DNI 95.071.570)

Boleto N°: ATM_5438068 Importe: \$ 128
03/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Se convoca a los señores Accionistas de **CLINICA DE CUYO S.A.** a la Asamblea General Extraordinaria, en primera convocatoria para el día 21 de setiembre de 2021, a las 12 y 30 horas en la sede social, sita en calle José Vicente Zapata n° 63 de la Ciudad de Mendoza, y en segunda convocatoria a las 13 y 30 horas del mismo día, con motivo de tratar el siguiente orden del día, a saber: 1) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta; 2) Consideración venta acciones de LABORATORIO CDC S.A.. NOTA: A fin de poder asistir a la Asamblea los señores Accionistas deberán cursar comunicación de asistencia para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres días de anticipación a la celebración de la asamblea, art. 238, ley 19.550. Las comunicaciones se recibirán en calle José Vicente Zapata n° 63 de la Ciudad de Mendoza, de lunes a viernes de 10 a 14 horas. EL DIRECTORIO

Boleto N°: ATM_5438527 Importe: \$ 800
03-06-07-08-09/09/2021 (5 Pub.)

(*)

Se convoca a los señores Accionistas de **CLINICA DE CUYO S.A.** a la Asamblea General Extraordinaria, en primera convocatoria para el día 20 de setiembre de 2021, a las 12 y 30 horas en la sede social, sita en calle José Vicente Zapata n° 63 de la Ciudad de Mendoza, y en segunda convocatoria a las 13 y 30 horas del mismo día, con motivo de tratar el siguiente orden del día, a saber: 1) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta; 2) Aclaratoria cambio fecha cierre de ejercicio. NOTA: A fin de poder asistir a la Asamblea los señores Accionistas deberán cursar comunicación de asistencia para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres días de anticipación a la celebración de la asamblea, art. 238, ley 19.550. Las comunicaciones se recibirán en calle José Vicente Zapata n° 63 de la Ciudad de Mendoza, de lunes a viernes de 10 a 14 horas. EL DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM_5438523 Importe: \$ 800
03-06-07-08-09/09/2021 (5 Pub.)

(*)

ESTATE REALTY INTERNATIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA. Comunica cambio de administradores, artículo 60 Ley General de Sociedades. En ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de fecha 12/02/2.021, corriente a fojas 27 del Libro de Actas de Directorio y Asamblea número 1 perteneciente a ESTATE REALTY INTERNATIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA se procedió a la renuncia del Señor Corzo, Lamberto Horacio a su cargo de Presidente, y a la distribución de nuevos cargos, designándose como nuevas autoridades al Señor Garay, Juan David, Documento Nacional de Identidad Número 30.509.939, como Director Titular (Presidente) y a la Señora María Puma Llanos, Documento Nacional de Identidad Número 95.801.663, continúa en su cargo como Directora Suplente. Vigencia de los mandatos: 3 ejercicios. Domicilio Especial: Calle Patricias Mendocinas número 1.221, Piso 1, Oficina 3, Distrito Ciudad, Departamento Capital, de esta Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5439675 Importe: \$ 128
03/09/2021 (1 Pub.)

(*)

KANO S.A.— Hace saber que conforme lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha

26 de Octubre de 2020, se acepta la renuncia como Presidente y Director Titular de la Sra. Mónica del Carmen Oropel, D.N.I. 20.476.724 y la renuncia como Director suplente del Sr Juan Francisco Cano, DNI 22.462.904; posteriormente se procede a la elección del nuevo Directorio que se encuentra integrado por las siguientes personas: Presidente y Director Titular: Claudio José Aciar, D.N.I. 23.385.927, Director Suplente: Vicentela Carla Sabrina Fariña, D.N.I. 38.908.796. Las designaciones se realizan por el término de tres ejercicios.

Boleto N°: 05438914 Importe: \$ 96
03/09/2021 (1 Pub.)

JORGE RAUL NAJLE E HIJOS SRL.- Con fecha 20 de Julio de 2021 a las 9:00 horas se reúne en asamblea la totalidad de los accionistas y queda aprobada por unanimidad la ampliación del objeto social que contempla la realización de servicio de transporte privado a través de plataformas electrónicas y cualquier otra tecnología o sistema que pudiere surgir en el futuro.

Boleto N°: ATM_5414351 Importe: \$ 128
31/08 03/09/2021 (2 Pub.)

DASS ARGENTINA SRL Comunicamos a los proveedores, clientes y público en general que a partir del 01/09/2021, el local comercial sito en Av. Mitre N°200 B, San Rafael, Mendoza, dejara de ser explotado por DASS ARGENTINA SRL, CUIT 30-68898047-6 y será explotado por DASS ELDORADO SRL CUIT 30-71008366-1

Boleto N°: ATM_5422530 Importe: \$ 240
30-31/08 01-02-03/09/2021 (5 Pub.)

LICITACIONES

(*)

FONDO PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL CRECIMIENTO ADMINISTRADORA PROVINCIAL DEL FONDO

Llámesese a SUBASTA PÚBLICA N° 02/2021 para la venta de unidades funcionales del Parque de Servicios e Industrias de Palmira (PASIP) ubicado en Ruta Nacional 7 y Carril San Pedro S/N, Palmira, San Martín, Mendoza.

Las unidades funcionales objeto de la venta se encuentran individualizadas en el Pliego de Condiciones Particulares así como también el precio base por metro cuadrado y las modalidades de pago aceptadas.

Expte.: EX-2021-04553478-GDEMZA-FTYC

Fecha y lugar de presentación de ofertas: hasta las 12:00 horas del 7/10/2021 en la sede de la Administradora Provincial del Fondo sita en calle 9 de julio 1257, 1er piso de la Ciudad de Mendoza.

Fecha de Apertura: 7/10/2021

Hora: 12:00 Hs.

Los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares podrán ser consultados y descargados desde la página web: <https://www.ftyc.gob.ar/licitaciones> y del portal www.compras.mendoza.gov.ar sin cargo a partir del día 6/09/2021. Asimismo podrán consultarse en la página web www.ftyc.gob.ar/licitaciones el Decreto Provincial N° 1384/2020 y sus anexos donde se reglamenta la comercialización de las unidades funcionales del PASIP y el plano general del Parque.

S/Cargo
03/09/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA N° 142/2021 para contratar lo siguiente: Objeto: "INSTALACIÓN DE

SISTEMA LUMÍNICO EN PASEO LOS EUCALIPTOS”, distrito Gutiérrez, Maipú.

Expte.: 20305/2021

Fecha de Apertura: 22/09/2021

Hora: 09:00 Hs.

Precio Carpeta: \$ 4.329,00

Presupuesto Oficial: \$ 4.329.400,00

RACOP: según Pliego de Condiciones Particulares de Carácter Legal.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara Nº 190 Maipú.

Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar)

Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración:

Pescara 190–MAIPU (Mza.)–TEL: 0261-4972650

www.maipu.gob.ar - Reclamos 0800 222 8030

S/Cargo

03-06/09/2021 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA:

EXPTE. Nº 1485/2021 “CONCESIÓN POR LA EXPLOTACIÓN DE LOCAL MUNICIPAL PARA BUFFET-KIOSCO, EN COMPLEJO PLANETARIO MALARGÜE DE CIUDAD DE MALARGÜE”.

Fecha apertura: Día 13 de Septiembre de 2021 Hora 10:00

Valor del pliego: según ley 8706/2014 \$ 2.000,00.

Sellado: Según Ordenanza Tarifaria Nº 2032/2020\$ 200,00.

Informes y retiro de pliegos en:

Departamento de Licitaciones, Municipalidad de Malargüe, calle Fray Francisco. Inalicán 94 Este, Tel. (0260) 4471060 Int. 137/237, Malargüe, Mza.

Dirección de CASA DE MALARGÜE, sito en Av. Las Heras Nº 665, Ciudad de Mendoza. Tel. (0261) 4259564 – Fax: 4233213.

Centro de Información Turística de Malargüe, Sede San Rafael, sito en Av. Hipólito Yrigoyen Nº 774, Tel/fax 0260-4433760.

Página web www.compras.mendoza.gov.ar (bajar pliegos) Nº CUC 611

Página web www.malargue.gov.ar. (Bajar pliegos).

S/Cargo

03/09/2021 (1 Pub.)

(*)

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DEL PODER JUDICIAL DE MENDOZA

INVITA A TODOS LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN
LICITACIÓN PÚBLICA

EX-2021-05290232-GDEMZA-MPF#PJUDICIAL

ADQUISICION MOBILIARIO PARA EDIFICIO DEL POLO JUDICIAL DEL MNISTERIO PUBLICO FISCAL
PROCESO 10202-0026-LPU21

Día de apertura 24/09/2021

Hora de apertura: 08:00

Pesupuesto Oficial: \$23.257.450,00 (Pesos: Dos millones doscientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cincuenta con 00/100)

Consultas Técnicas: amasip@jus.mendoza.gov.ar y mrfflores@mail.jus.mendoza.gov.ar

S/Cargo

03/09/2021 (1 Pub.)

(*)

MINISTERIO DE SEGURIDAD

ADQUISICIÓN DE 75 AUTOMÓVILES 0 Km. SEDÁN CUATRO PUERTAS TOTALMENTE EQUIPADOS PARA LA FUNCIÓN POLICIAL y 15 AUTOMÓVILES 0 Km. SEDÁN CUATRO PUERTAS CON EQUIPAMIENTO ESTANDAR DE FÁBRICA

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA (www.comprar.mendoza.gov.ar)

Expediente N° EX-2021-04721476-GDEMZA-DLOG#MSEG

Proceso COMPR.AR N°: 11606-0040-LPU21

Presupuesto Oficial: \$ 275.826.447,00 (Pesos Doscientos Setenta y Cinco Millones Ochocientos Veintiséis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete)

Norma Legal de Autorización: DECRETO N° 1279 (01-09-2021)

Fecha de Apertura: 27-09-2021

Hora: 09:30

Requisito de Participación: Los oferentes interesados en participar de la presente licitación pública, deberán estar inscriptos en el RUP (Registro Único de Proveedores de Mendoza) y en la plataforma electrónica COMPR.AR

Importante: Todas las consultas, sobre pliegos, formas de cotización, pruebas de manejo, equipamiento, etc. que los posibles oferentes consideren formular, SE DEBEN EFECTUAR a través de la plataforma del sistema COMPR.AR (www.comprar.mendoza.gov.ar) único canal de recepción y devolución de consultas

Contacto: División Compras - Dirección Logística - Ministerio de Seguridad

Domicilio: Huergo y Güemes - Godoy Cruz – Mendoza – C.P. 5501

Teléfono: 449-9473 / 9028

S/Cargo

03/09/2021 (1 Pub.)

(*)

MINISTERIO DE SEGURIDAD

ADQUISICIÓN DE 35 CAMIONETAS 0 Km. DOBLE CABINA 4x2 TOTALMENTE EQUIPADAS PARA LA FUNCIÓN POLICIAL y 04 CAMIONETAS 0 Km. DOBLE CABINA 4x2 CON EQUIPAMIENTO ESTANDAR DE FÁBRICA PARA PENITENCIARÍA PROVINCIAL

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA (www.comprar.mendoza.gov.ar)

Expediente N° EX-2021-05049100-GDEMZA-DLOG#MSEG

Proceso COMPR.AR N°: 11606-0041-LPU21

Presupuesto Oficial: \$ 182.547.856,30 (Ciento Ochenta y Dos Millones Quinientos Cuarenta y Siete Mil Ochocientos Cincuenta y Seis con Treinta Centavos)

Norma Legal de Autorización: DECRETO N° 1280 (01-09-2021)

Fecha de Apertura: 27-09-2021

Hora: 10:00

Requisito de Participación: Los oferentes interesados en participar de la presente licitación pública, deberán estar inscriptos en el RUP (Registro Único de Proveedores de Mendoza) y en la plataforma electrónica COMPR.AR

Importante: Todas las consultas, sobre pliegos, formas de cotización, pruebas de manejo, equipamiento, etc. que los posibles oferentes consideren formular, SE DEBEN EFECTUAR a través de la plataforma del sistema COMPR.AR (www.comprar.mendoza.gov.ar) único canal de recepción y devolución de consultas

Contacto: División Compras - Dirección Logística - Ministerio de Seguridad

Domicilio: Huergo y Güemes - Godoy Cruz – Mendoza – C.P. 5501

Teléfono: 449-9473 / 9028

S/Cargo

03/09/2021 (1 Pub.)

(*)

MINISTERIO DE SEGURIDAD

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE VIDEOVIGILANCIA DE GRAN MENDOZA Y LAVALLE

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA (www.comprar.mendoza.gov.ar)

Expediente N° EX-2021-2291846-GDEMZA-DLOG#MSEG

Proceso COMPR.AR N°: 11606-0042-LPU21

Presupuesto Oficial: \$ 240.192.030,00 (Pesos Doscientos Cuarenta Millones Ciento Noventa y Dos Mil Treinta)

Norma Legal de Autorización: DECRETO N° 1282 (01-09-2021)

Fecha de Apertura: 29-09-2021

Hora: 09:30

Requisito de Participación: Los oferentes interesados en participar de la presente licitación pública, deberán estar inscriptos en el RUP (Registro Único de Proveedores de Mendoza) y en la plataforma electrónica COMPR.AR

Importante: Todas las consultas, sobre pliegos, formas de cotización, pruebas de manejo, equipamiento, etc. que los posibles oferentes consideren formular, SE DEBEN EFECTUAR a través de la plataforma del sistema COMPR.AR (www.comprar.mendoza.gov.ar) único canal de recepción y devolución de consultas

Contacto: División Compras - Dirección Logística - Ministerio de Seguridad

Domicilio: Huergo y Güemes - Godoy Cruz – Mendoza – C.P. 5501

Teléfono: 449-9473 / 9028

S/Cargo

03/09/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD SANTA ROSA

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 68

OBJETO: "S/ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS P/ MÓDULOS ALIMENTICIOS":.-

EXPEDIENTE: N°4056/2021

APERTURA: 07 de Septiembre de 2021. 11:00 Hrs; horario de apertura del primer sobre

LUGAR: JULIO A. ROCA N° 281- MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA – OFICINA DE COMPRAS Y SUMINISTRO

PRESUPUESTO OFICIAL: \$398.036,00 (PESO TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TREINTA Y SEIS CON 00/100)

VALOR DEL PLIEGO: \$398,00 (PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 00/100)

C.U.C. 616

Informes: MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA- OFICINA DE COMPRAS Y SUMINISTRO -

TELÉF.: 0263-4497192- EMAIL: cyssantarosa@gmail.com- Calle: JULIO A. ROCA N° 281

S/Cargo

03/09/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD SANTA ROSA

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 67

OBJETO: "S/ ADQUISICIÓN DE MATERIALES P/ LA REFACCIÓN Y REPARACIÓN DE TECHO DE FAMILIAS EN EMERGENCIA HABITACIONAL":.-

EXPEDIENTE: N°4994/2021

APERTURA: 07 de SEPTIEMBRE de 2021. 10:00Hrs; horario de apertura del primer sobre

LUGAR: JULIO A. ROCA N° 281- MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA – OFICINA DE COMPRAS Y SUMINISTRO

PRESUPUESTO OFICIAL: \$280.000,00 (PESO DOSCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100)

VALOR DEL PLIEGO: \$280,00 (PESOS DOSCIENTOS OCHENTA CON 00/100)

C.U.C.: 616

Informes: MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA- OFICINA DE COMPRAS Y SUMINISTRO

TELÉF.: 0263-4497192- EMAIL: cyssantarosa@gmail.com- Calle: JULIO A. ROCA N° 281

S/Cargo

03/09/2021 (1 Pub.)

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

PLAN DE CEGADO DE PERFORACIONES – SUBCUENCA DEL RIO TUNUYAN INFERIOR.

LICITACIÓN PÚBLICA: LA DOCUMENTACIÓN PODRÁ SER CONSULTADA Y SOLICITADA POR LOS INTERESADOS EN DPTO. DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE SEDE CENTRAL, AV. ESPAÑA Y BARCALA (CDAD) MENDOZA, LUGAR DONDE SE REALIZARA EL ACTO LICITATORIO. ASIMISMO SE PUEDEN CONSULTAR LOS PLIEGOS EN LA WEB DEL ORGANISMO: WWW.IRRIGACION.GOV.AR

EXPTE. 788.249

FECHA APERTURA: 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.

HORA: 12,00 HS.

LUGAR DE LICITACIÓN: BARCALA 202 CIUDAD DE MENDOZA.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 5.723.600,00

VALOR DEL PLIEGO: Sin Costo.

FDO. DR. AGUSTIN SEBASTIAN SPERIDIONE JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESPACHO DE SUPERINTENDENCIA DEL DEPARTAMENTO GRAL. DE IRRIGACIÓN.

Boleto N°: ATM_5437677 Importe: \$ 256

02-03/09/2021 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: OBRA: CONSTRUCCIÓN CARPETA ASFÁLTICA EN CIUDAD Y DISTRITOS.

EXPEDIENTE: N° 11898-S-2021

RESOLUCIÓN: N° 440/SAOSP/2021

APERTURA: El día 20 de SEPTIEMBRE de 2021

HORA: 11:00.

LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 50.000.000 (Pesos Cincuenta Millones)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil). El pliego se deberá adquirir hasta 5 días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de ofertas.

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449295/4449234 – email: licitaciones@sanrafael.go.ar y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza (T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo

02-03/09/2021 (2 Pub.)

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica el llamado a Licitación Pública Nacional de la

siguiente obra.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 59/2021

PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46/4-0161-LPU21

OBRA: REPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PUENTES SOBRE RUTA NACIONAL N° 40, PUENTE SOBRE ARROYO LOS POZOS (A) KM. 3250,35, PUENTE ARROYO CHAÑARES SUR (A) KM. 3244,64, PUENTE ARROYO CHAÑARES NORTE (A) KM. 3244,80

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos seiscientos veintisiete millones quinientos dos mil doce con 00/100 (\$ 627.502.012,00) referidos al mes de Diciembre de 2020 y un Plazo de Obra de dieciocho (18) Meses.

GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos seis millones doscientos setenta y cinco mil veinte con 12/100 (\$ 6.275.020,12).

APERTURA DE OFERTAS: 05 de Octubre de 2021 a las 17:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 20 de Agosto de 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Boleto N°: ATM_5392153 Importe: \$ 3120

19-20-23-24-25-26-27-30-31/08 01-02-03-06-07-08/09/2021 (15 Pub.)

TARIFAS DE PUBLICACIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$100 (pesos cien con 00/100)

2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:

a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (9) palabras. \$16,00 (pesos dieciséis con 00/100)

b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$480 (pesos cuatrocientos ochenta con 00/100).

c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.

d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.

e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$7704
Entrada día 02/09/2021	\$224
Total	\$7928